



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Empleo

Centros Especiales de Empleo. Subvenciones. Orden de 26 de abril de 2011 por la que se convocan subvenciones destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2010 12579

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 13 de mayo de 2011 por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas, correspondientes al ejercicio 2011, destinadas a fomentar la contratación de desempleados en régimen de interinidad como medida de conciliación de la vida laboral y familiar y fomento del empleo de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura 12590

Consejería de Sanidad y Dependencia

Plan Integral contra el Cáncer. Orden de 10 de mayo de 2011 por la que se establecen las directrices para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura 2012-2016 12604

Plan sobre enfermedades cardiovasculares. Orden de 10 de mayo de 2011 por la que se establecen las directrices para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares 2012-2016 de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12609



Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Orden de 12 de mayo de 2011 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2011 para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" **12614**

Plan de Juventud. Orden de 13 de mayo de 2011 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en el Programa de Desarrollo de Actuaciones del Plan de Juventud, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril, durante el año 2011 **12641**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación de destinos. Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios en la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **12670**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre aspectos concretos relativos a los contratos del escrutinio provisional (Elecciones de 22 de mayo de 2011) **12672**

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Conducción de abastecimiento a Robledillo de Trujillo" **12680**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental unificada al taller de



manipulado y empaquetado de residuos de papel, cartón y plástico, promovido por "Alucod Reciclaje, SLU", en el término municipal de Llerena **12682**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 25 hectáreas en la finca El Caballito, en el término municipal de Talayuela" **12691**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones bovinas. Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen los requisitos necesarios para la concesión de la prima al sacrificio de bovinos exportados vivos a países no pertenecientes a la Unión Europea **12704**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 26 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 7 de abril de 2011, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura, en la que se acuerda la modificación de diversos artículos del citado Convenio" **12707**

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 16 de mayo de 2011 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia **12711**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 4 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Hornachos". Expte.: 062032OBR **12719**

Adjudicación. Resolución de 4 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 7 viviendas de promoción pública en Torrecillas de la Tiesa". Expte.: OBR0210021 **12720**

Adjudicación. Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Aldeacentenera". Expte.: OBR0210020 **12721**

Expropiaciones. Resolución de 12 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios,



afectados por las "Obras de depuración en Alqueva: Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en pedanías de Olivenza. Modificado n.º 2" **12722**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 31 de marzo de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017390 **12725**

Notificaciones. Anuncio de 4 de mayo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza **12726**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 26 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º FA 18/2010, en materia de fraude agroalimentario **12732**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas de la PAC del sector vacuno, de la solicitud única correspondiente a la campaña 2009 **12733**

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación del Colegio Público Sierra de Madroños, en Madroñera". Expte.: OBR1101015 **12737**

Contratación. Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación de 6 aulas de primaria en el Colegio Público Castra Caecilia, en Cáceres". Expte.: OBR1101014 **12739**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Citación. Anuncio de 10 de mayo de 2011 sobre notificación por comparecencia a los obligados tributarios que se relacionan **12742**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 9 de mayo de 2011 por el que se hace pública la Resolución por la que se declara el desistimiento de determinados lotes del procedimiento abierto para la contratación de "Adquisición de diferentes medicamentos para uso hospitalario en el Servicio Extremeño de Salud, mediante Acuerdo Marco". Expte.: GS/99/1111001475/11/PA ... **12744**

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2011 sobre notificación de emplazamiento al interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 66/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz .. **12744**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2102-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **12745**

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2108-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **12747**

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2127-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **12748**

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2265-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **12750**

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2294-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **12751**

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2339-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **12752**

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2387-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **12754**

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2430-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **12755**

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2465-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **12756**

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Planeamiento. Anuncio de 9 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal, que consiste en la corrección de alineaciones gráficas **12758**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 26 de abril de 2011 por la que se convocan subvenciones destinadas a las Unidades de Apoyo de los Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2010. (2011050167)

Con la finalidad de alcanzar la mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad, a través de la implantación de medidas de apoyo a los Centros Especiales de Empleo se publica en el DOE n.º 28, de 11 de febrero de 2010, el Decreto 16/2010, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

El artículo 7.2 del decreto establece que la cuantía de la subvención se concederá por periodos máximos de un año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumida las competencias en materia de programas de apoyo al empleo regulados en las disposiciones generales del Estado, según Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, haciéndose expresa mención a los programas de apoyo a la integración laboral del minusválido, así como la gestión de los distintos tipos de ayudas y subvenciones de los mismos, atribuyéndose dicha competencia a la Consejería de Igualdad y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 28 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del citado Organismo Autónomo.

Partiendo de las premisas anteriores, mediante la presente orden, se hace pública la convocatoria correspondiente al ejercicio 2010, en la que se subvencionan costes laborales y de Seguridad Social del personal que integra las Unidades de Apoyo referidos a dicho ejercicio.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que me confieren la disposición final primera del citado Decreto 16/2010 y el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para el ejercicio 2010 de la concesión de subvenciones dirigidas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social del personal que integra las Unidades de Apoyo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.



2. Las ayudas contempladas en la presente orden se rigen por el Decreto 16/2010, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las presentes subvenciones (DOE n.º 28, de 11 de febrero de 2010).

Artículo 2. Financiación.

El importe de la convocatoria se fija en 200.000 €, con cargo a los créditos que figuran en presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio 2011, en la aplicación presupuestaria 1440242A470000, código de proyecto de gasto 200914006001000, denominado "Integración Laboral de Discapacitados" y expediente de gasto 011.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 48/2004, de 20 de abril, y cuya plantilla esté compuesta, en todo o parte, por trabajadores discapacitados, con especiales dificultades de inserción, que son a su vez los destinatarios finales de las ayudas, entendiéndose como tales aquellos que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, a tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 16/2010, de 5 de febrero, en relación con la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 16/2010, de 5 de febrero, que establece las bases reguladoras de las presentes ayudas, el plazo para solicitar la subvención correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2010 será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas, que estarán disponibles en la página www.extremaduratrabaja.es, dirigidas al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, se presentarán, con arreglo a los Anexos adjuntos a la presente orden, acompañando, en originales o fotocopias compulsadas, de la documentación exigida en el Anexo II,



preferentemente en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su presentación en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes e informar la propuesta de resolución, que estará integrada por la Directora General de Empleo o persona a la que asigne sus funciones, que ostentará la presidencia, la Jefe de Servicio de Fomento del Empleo y la Jefe de Sección de Programas Especiales y Control Económico, que actuará como secretaria, con voz y voto.
3. La competencia para dictar resolución corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o autoridad en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión de subvención, ésta se entenderá desestimatoria por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.4 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

5. Las resoluciones que se dicten en la presente convocatoria no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el apartado tres de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación

Los criterios de valoración y la ponderación asignada a los mismos para la presente convocatoria son los establecidos en el artículo 11 del Decreto 16/2010, de 5 de febrero.

Artículo 9. Cuantía y pago de la ayuda.

La cuantía de la subvención será la establecida en el artículo 7 del Decreto 16/2010, de 5 de febrero, que se tramitará en un pago único una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la ayuda.

***Disposición final primera.***

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del SEXPE para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 26 de abril de 2011.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



Consejería de Igualdad y Empleo
Servicio Extremeño Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL CENTRO			FORMA JURIDICA
Nº REGISTRO C.E.E.	C.I.F./N.I.F.		Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
ACTIVIDAD ECONOMICA			

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL C.E.E.

APELLIDOS		NOMBRE	
N.I.F..	CARÁCTER DE LA REPRESENTACION		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

Autorizo a la Consejería de Igualdad y Empleo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del solicitante o del representante legal y sello C.E.E.)

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



Consejería de Igualdad y Empleo
Servicio Extremeño Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

DECLARACIONES RESPONSABLES**DECLARA QUE:**

- Todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos.
- Durante el periodo subvencionable ha mantenido la proporcionalidad exigida en la configuración de los módulos recogidos en el artículo 5 del Decreto 16/2010 de 5 de febrero.
- A fecha de la presentación de la solicitud y durante el periodo subvencionable la plantilla del Centro Especial de Empleo estuvo constituida por un mínimo del 70% de trabajadores discapacitados respecto del total de la misma
- Comunicará al Servicio Extremeño Público de Empleo la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- Se somete a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y del control financiero de la actividad objeto de la ayuda, a efectuar en cualquier momento por los órganos competentes
- No incumple ninguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La plantilla del Centro Especial de Empleo durante el ejercicio 2010 es la siguiente:

		AÑO 2010		
		CTO INDEFINIDO	CTO TEMPORAL	TOTAL
PLANTILLA TOTAL DISCAPACITADOS				
PLANTILLA DE DISCAPACITADOS SEGÚN ART. 3 DE LA ORDEN				
Nº TRABAJADORES NO MINUSVÁLIDOS				
PERSONAL QUE INTEGRA LAS UNIDADES DE APOYO	TÉCNICO GRADO MEDIO O SUPERIOR			
	ENCARGADO DE PRODUCCIÓN			
TOTAL TRABAJADORES DEL C.E.E.				

- h) Que (Señalar con una cruz lo que proceda):
- No ha solicitado ni percibido para este proyecto ninguna otra ayuda de una Administración o entidad pública
- Ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente:

ORGANISMO PUBLICO/ENTIDAD PRIVADA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN	EN TRÁMITE

Para que así conste, lo firmo en :

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



Consejería de Igualdad y Empleo
Servicio Extremeño Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR :

1. Modelo de solicitud de subvención debidamente cumplimentado en todas sus páginas y firmado por el Representante Legal del Centro Especial de Empleo, según modelo ANEXO I.
2. Documento válido en derecho que acredite la representación legal de la persona que firma la solicitud.
3. Contratos de trabajo debidamente registrados y sellados por el SEXPE y, en su caso anexos, relativo a cada trabajador discapacitado en plantilla y a cada uno de los trabajadores integrantes de las Unidades de Apoyo. (Original o Fotocopia compulsada).
4. Certificado de discapacidad actualizado a la fecha de contratación expedido por el órgano competente relativo a cada trabajador, en el que deberá aparecer grado, tipo y carácter de la discapacidad, o documento acreditativo de tal condición emitido por órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre. (Original o Fotocopia compulsada)
5. Vida laboral completa del Centro especial de Empleo del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 hasta la fecha de presentación de solicitud.
6. Nóminas y recibos de salarios debidamente firmado y acompañado de resguardo bancario de transferencia o ingreso, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, relativo al personal que integra las unidades de apoyo por el que se solicita.
7. Seguros Sociales (TC1 Y TC2) acompañado de resguardo bancario de transferencia o ingreso del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010
8. En el supuesto de que hubiera trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo que hubieran sido contratados por empresas ordinarias, aportar fotocopia compulsada de dichos contratos.
9. Fotocopia compulsada de la titulación de los Técnicos integrantes de las Unidades de Apoyo, en su caso.
10. Declaración responsable del personal de las unidades de apoyo, según modelo del Anexo III



Consejería de Igualdad y Empleo
Servicio Extremeño Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ña..... con N.I.F. nº
contratado en el Centro Especial de Empleo
con número de registro CEE-EXT- como integrante de la Unidad de Apoyo
a la Actividad profesional de los trabajadores discapacitados del mismo **declara que**
las funciones realizadas en el C.E.E. son las que se señalan a continuación:

- Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, las necesidades de apoyo para que el trabajador con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.
- Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social de los trabajadores con discapacidad, para que éste sea un instrumento de apoyo y estímulo al trabajador en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.
- Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación del trabajador al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.
- Establecer apoyos individualizados para cada trabajador en el puesto de trabajo.
- Favorecer y potenciar la autonomía e independencia de los trabajadores con discapacidad, principalmente, en su puesto de trabajo.
- Favorecer la integración de nuevos trabajadores al Centro Especial de Empleo mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin.
- Asistir al trabajador del Centro Especial de Empleo en el proceso de incorporación a Enclaves Laborales y al mercado ordinario de trabajo.
- Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo de los trabajadores con discapacidad a fin de evitar y atenuar sus efectos.

Para que así conste lo firmo

En a de de 2011

Fdo: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



ORDEN de 13 de mayo de 2011 por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas, correspondientes al ejercicio 2011, destinadas a fomentar la contratación de desempleados en régimen de interinidad como medida de conciliación de la vida laboral y familiar y fomento del empleo de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011050168)

El Decreto 13/2011, de 4 de febrero, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación de desempleados en régimen de interinidad como medida de conciliación de la vida laboral y familiar y fomento del empleo de calidad, a través de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de desempleados en régimen de interinidad para sustituir a trabajadores que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o de personas dependientes a su cargo.

El artículo 11 del citado decreto prevé que la concesión de este tipo de ayudas se iniciará mediante convocatoria a través de orden de la Consejería competente en materia de empleo.

A efectos de llevar a cabo tal previsión, se procede al dictado de la presente orden, por la que se regula la convocatoria pública de las ayudas previstas del artículo 1 del Decreto 13/2011, de 4 de febrero, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2011 de las subvenciones previstas en el Decreto 13/2011, de 4 de febrero, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 28, de 10 de febrero, que tienen por objeto promover la efectividad de los derechos de conciliación de la vida laboral de las personas trabajadoras con su vida familiar, a través de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de desempleados en régimen de interinidad para sustituir a trabajadores que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

Artículo 2. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria, previsto en el artículo 1 de la presente orden, asciende a 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo" del ejercicio 2011, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
2. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de los créditos aprobados en las aplicaciones presupuestarias citadas, podrán irse concediendo las subvenciones conforme se



vayan solicitando por las entidades y cumpliendo los requisitos exigidos en la presente orden, hasta producirse el agotamiento del crédito correspondiente. Si se agotara el crédito y no procediera la modificación correspondiente, deberá declararse por la Consejería competente en materia de empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentar solicitudes y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 13/2011, de 4 de febrero, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las pequeñas y medianas empresas (PYMES), ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el decreto, celebren contratos de sustitución en los términos que aparecen regulados en el artículo 8 del Decreto 13/2011, siempre que las personas contratadas lo sean en centros ubicados en Extremadura.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas, que cumpliendo los requisitos y condiciones previstos, celebren los citados contratos de sustitución.

En todo caso, tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento 800/2008, de la Comisión de 8 de agosto, aquellas entidades que cumplan los requisitos siguientes:

- a. Que ocupen a menos de 250 personas.
- b. Que el volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o el balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los límites establecidos en las letras a) y b) anteriores se tendrán en cuenta las cifras que correspondan únicamente a la empresa solicitante de la ayuda si se trata de una empresa autónoma, o bien se acumularán los valores de las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante de la ayuda, cuando así proceda, según la definición que de este tipo de empresas se da en el citado Reglamento 800/2008, de la Comisión de 8 de agosto.

2. Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas:
 - a. Las empresas de trabajo temporal.
 - b. Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o de dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.



En todo caso, quedarán comprendidos en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el Título III y la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de agosto, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 4. Exclusiones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 13/2011, de 4 de febrero, quedan excluidas de las ayudas reguladas en esta convocatoria, los siguientes supuestos:
 - a) Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.
 - b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de:
 - a. El empresario cuando se trate de persona física.
 - b. Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - c. Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
 - d. Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.
 - e. Quedan asimismo excluidas las contrataciones que se produzcan con los trabajadores incluidos en los apartados b, c y d anteriores.
 - c) Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de empresas de Economía social.
 - d) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
 - e) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
 - f) Cuando el contrato del trabajador sustituido hubiese recibido algún tipo de subvención del Servicio Extremeño Público de Empleo y se encuentre dentro del periodo de seguimiento establecido en la normativa al amparo de la cual se concedió tal subvención.



2. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.
3. Las exclusiones reguladas en las letras b), c), d) de este artículo y las incompatibilidades del artículo 18 del Decreto 13/2011, de 4 de febrero, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo III, sin perjuicio de su comprobación posterior cuando la Consejería de Igualdad y Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

Artículo 5. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios.

Sin perjuicio de los requisitos específicos que se establecen en este programa de ayudas, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a dictarse propuesta de resolución y con anterioridad al pago de la subvención, sin perjuicio de que los interesados puedan autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para comprobar dichos extremos, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- c) Estar radicados en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos algún centro de trabajo, en Extremadura.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado b) se efectuará mediante declaración responsable al efecto dirigida al órgano concedente, según Anexo VI.

Artículo 6. Plazo de vigencia de la convocatoria.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria del ejercicio 2011 se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la presente orden hasta el 30 de septiembre de 2011.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que el contrato o suma de contratos de interinidad cumplan el periodo mínimo subvencionable de 6 meses, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 13/2011, de 4 de febrero. Para aquellas contrataciones que se hayan realizado a partir del día 1 de enero de 2010 y cumplan los requisitos para ser subvencionadas con arreglo a lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 13/2011, el plazo será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden.

**Artículo 7. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán presentarse en los modelos normalizados que se acompañan como Anexo I, Anexo IV y Anexo V, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.es y deberán ir acompañadas de los documentos que relacionan en Anexo II.
2. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su presentación en los registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de las oficinas de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La formulación de la solicitud para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
5. Los solicitantes podrán prestar su consentimiento en el modelo de solicitud para que el Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, la Consejería de Igualdad y Empleo puedan solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas de la presente orden, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si la entidad interesada no otorgara su autorización expresa a la cesión de los datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este apartado deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes documentos o certificados.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 9. Cuantía y pago de la subvención.**

La cuantía de la subvención será la establecida en el artículo 10 del Decreto 13/2011, de 4 de febrero, que se tramitará en un pago único, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la ayuda y previa justificación de haber formalizado la contratación con la duración mínima establecida en dicho decreto, y con aquellas personas que cumplan los requisitos previstos en dicha norma.

Artículo 10. Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir, además de las obligaciones generales previstas en el artículo 15 del Decreto 13/2011, de 4 de febrero, el mantenimiento del puesto de trabajo de la persona que ha obtenido la excedencia o ha reducido su jornada durante el plazo mínimo de un año contado a partir de la finalización del periodo subvencionado.

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar resolución, corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o autoridad en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.Dos.4 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos por el interesado.
5. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión contendrá los porcentajes de participación de los integrantes de la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada



participación será la que haya declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo VII de esta norma, que deberá acompañar a esta solicitud.

6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 13/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación de desempleadas en régimen de interinidad como medida de conciliación de la vida laboral y familiar y fomento del empleo de calidad.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en los preceptos de carácter básico previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en la regulación prevista en materia de subvenciones en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, de medidas para la mejora de la tramitación administrativa y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 13 de mayo de 2011.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I**
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
 (Decreto 13/2011, de 4 de febrero)

Número de Expediente

CO:**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:**

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F./C.I.F.:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Destinatario:		
Domicilio (vía, nº, piso, apdo correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	N.I.F.

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Tipo de actividad:	Nº. Epígrafe I.A.E.:
Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...):	
C.P.:	Localidad:
Provincia:	

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN SOLICITADA

- Subvención por sustitución de trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Subvención por sustitución de trabajadores que tengan reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares.

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**

Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- Mantener el puesto de trabajo de la persona que ha obtenido la excedencia o ha reducido su jornada durante el plazo mínimo de un año contado a partir de la finalización del periodo subvencionado. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación de trabajadores desempleados que sustituyan a trabajadores en excedencia o reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

- Autorizo a la Consejería de Igualdad y Empleo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente norma.
- Solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____
 (Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**ANEXO II
DOCUMENTACIÓN APORTADA**

(Decreto13/2011, de 4 de febrero)

A) DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA SOLICITUD::

1. Para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud, se habrá de adjuntar copia compulsada del D.N.I./N.I.F.
2. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
3. Para el caso en que el trabajador que ha obtenido la excedencia o la reducción de jornada o los trabajadores por lo que se solicita ayuda no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo V de la solicitud, se habrá de adjuntar copia compulsada del D.N.I./N.I.F. de los trabajadores por los que se solicita ayuda
4. Copia compulsada del contrato o contratos de interinidad suscritos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
5. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador que ha obtenido la excedencia o la reducción de jornada y de los trabajadores por lo que se solicita ayuda . (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO V debidamente cumplimentado.
6. Documentación acreditativa del derecho al que se acoge el trabajador sustituido, en el que conste el nombre de la persona trabajador sustituido y la fecha del hecho determinante.
7. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
8. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. No será necesario aportar estos documentos si se presta por el interesado la autorización recogida en el Anexo I de la solicitud.

**ANEXO III****DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,**

(En aplicación de lo establecido en el artículo 6, apartado 3, del Decreto 13/2011, de 4 de febrero)

D. / Dña. _____ con N.I.F. _____,
domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____,
nº. _____ Localidad _____, C. Postal _____, representante legal de
la entidad _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- a) Que la entidad tiene la consideración de PYME, en virtud de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 13/2011, de 4 de febrero.
- b) Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por haber cometido infracciones muy graves no prescritas, de acuerdo con el artículo 46.2 de texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) Que, en su caso, la entidad solicitante cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por trabajadores discapacitados, según se establece el artículo 15. g) del Decreto 13/2011, de 4 de febrero.
- d) Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, cuando se trate de persona física, de los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los socios que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadores incluidos en alguno de los casos anteriores.
- e) Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención tiene la condición de socio trabajador o de trabajo, de empresas de la Economía Social (Sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).
- f) Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- g) Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la ayuda, regulado en el artículo 18 del Decreto 13/2011 de 4 de febrero.

En _____ a _____ de _____ de 20_

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

(Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre)

D/D^o _____ con D.N.I. _____, en nombre propio, o
en representación de _____, N.I.F./C.I.F. _____.

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *minimis*.

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Igualdad y Empleo cualquier nueva solicitud o concesión ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



**ANEXO V
DATOS DE LOS TRABAJADORES SUSTITUIDOS**

Nº ORDEN	NOMBRE y APELLIDOS	D.N.I.	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO DE JORNADA (Indicar el % en el caso de Jornada Parcial)		ACTIVIDAD QUE DESARROLLA	DERECHO AL QUE SE ACOGE		AUTORIZACIONES		
					Jornada Completa <input type="checkbox"/>	Jornada Parcial <input type="checkbox"/> () %		Excedencia <input type="checkbox"/>	Reducción Jornada <input type="checkbox"/>	VIDA LABORAL <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	FIRMA DEL TRABAJADOR
					<input type="checkbox"/>	() %		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	() %		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DATOS DE LOS TRABAJADORES SUSTITUTOS

Nº ORDEN	NOMBRE y APELLIDOS	D.N.I.	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO DE JORNADA (Indicar el % en el caso de Jornada Parcial)		ACTIVIDAD QUE DESARROLLA	FECHA INICIO DE CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	AUTORIZACIONES		
					Jornada Completa <input type="checkbox"/>	Jornada Parcial <input type="checkbox"/> () %				VIDA LABORAL <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	FIRMA DEL TRABAJADOR
					<input type="checkbox"/>	() %				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
					<input type="checkbox"/>	() %				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

D/Dº: _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F./C.I.F. _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que el/los trabajadores sustituidos y sustitutos por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, prestan su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, el siguiente documento:

- a) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador por cuya contratación se solicita la subvención.
- b) Que el trabajador autoriza a la Dirección General de Empleo del SEXPE para que, al amparo del decreto 184/2008, de 12 de septiembre, compruebe los datos de identidad a través de cualesquiera de las formas establecidas en el art. 3 del citado Decreto.

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

(Decreto 13/2011, de 4 de febrero)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones

D/Dª _____ .con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, N.I.F./ C.I.F. _____.

DECLARA:

1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 38/2003 General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

9.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXO VII

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA**
(Decreto 13/2011, de 4 de febrero)

Entidad solicitante de la ayuda _____, CIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a _____ de _____ de 200_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 10 de mayo de 2011 por la que se establecen las directrices para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura 2012-2016. (2011050155)

El cáncer es la segunda causa de mortalidad en Extremadura, por detrás de las enfermedades cardiovasculares, siendo la primera en varones y resulta previsible que su elevada morbi-mortalidad se mantenga en los próximos años, dado la mayor esperanza de vida de los extremeños y extremeñas, y la mejora de la supervivencia por los avances diagnósticos y terapéuticos.

Por ello, a pesar de los avances conseguidos en la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de esta enfermedad, desde la Junta de Extremadura se entiende necesario proseguir con un marco de actuación que defina las acciones a desarrollar en los próximos años frente a las enfermedades oncológicas, en relación con la promoción y protección de la salud, la prevención, la asistencia, los cuidados paliativos, la formación, la investigación, los sistemas de información y el aumento de la calidad de vida.

En el ámbito nacional, se cuenta con la Estrategia en Cáncer del Sistema Nacional de Salud, referencia obligada para el abordaje de esta enfermedad.

En el ámbito autonómico, el Plan de Salud de Extremadura prioriza la actuación frente al cáncer, y el Sistema Sanitario Público de Extremadura se ha dotado del Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura 2007-2011, con el objetivo general de reducir la incidencia y la mortalidad debida al cáncer, sentando las bases que han permitido desarrollar un abordaje integral del mismo.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Así mismo, establece en su artículo 148.1.21.^a que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. En su virtud, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en el artículo 9.1.24 como competencia exclusiva: la sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma; la participación en la planificación y coordinación general de la sanidad; y la promoción de la salud y de la investigación biomédica.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, constituye la respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de la salud, en la que destaca el protagonismo y suficiencia de las Comunidades Autónomas para diseñar y ejecutar una política propia en materia sanitaria. En virtud de lo anterior, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 7.2.c, establece entre las competencias de la Junta de Extremadura con relación al Sistema Sanitario Público de Extremadura, la planificación y ordenación de las actividades, programas y servicios sanitarios y socio-sanitarios. En este sentido, la competencia para la planificación estratégica sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, de acuerdo con lo



fijado en el artículo 3 del Decreto 66/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

En consecuencia con lo expuesto, el abordaje de un problema de salud tan complejo como el cáncer, sobre el que aumenta cada día su conocimiento y las posibilidades de intervención, plantea nuevos retos que exigen una profunda puesta al día de las estrategias del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Con esta finalidad, se hace necesario establecer un nuevo marco estratégico para los próximos años en relación con el abordaje de la atención integral del cáncer, que contemple prioritariamente aquellos aspectos preventivos, asistenciales y organizativos cuya mejora repercutirá en el aumento de la supervivencia y calidad de vida, para lo que se precisa dictar las directrices para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura 2012-2016.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las directrices para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura (PICA) 2012-2016.

Artículo 2. Principios del PICA.

Los principios rectores del Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura 2012-2016, serán:

- a) Atención integral del cáncer.
- b) Reducción de inequidades y mejora de la información.
- c) Efectividad y eficiencia en las intervenciones.
- d) Coordinación entre los distintos niveles de atención sanitaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- e) Adecuación de los servicios a las necesidades de la población.
- f) Satisfacción de los usuarios.

Artículo 3. Objetivo general del PICA.

1. El objetivo general del Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura 2012-2016 será reducir la incidencia y la morbi-mortalidad atribuible al cáncer en Extremadura y mejorar la calidad de vida de los pacientes, sus familias y cuidadores. Para ello sentará las bases que permitan desarrollar un abordaje integral y de calidad en los aspectos de promoción de la salud, prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social, sistemas de información, formación e investigación, en el ámbito del cáncer en Extremadura.



2. Lo anterior se entenderá en consonancia con los objetivos de la política socioeconómica y de bienestar social de nuestra Comunidad.

Artículo 4. Destinatarios del PICA.

1. El Plan Integral contra el Cáncer 2012-2016 estará destinado a toda la población extremeña.
2. Asimismo, implicará a todas las instituciones, entidades y profesionales que conforman el Sistema Sanitario Público de Extremadura, y de forma particular al Servicio Extremeño de Salud, como organismo autónomo que ejerce las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma.
3. Del mismo modo, implicará a aquellas otras instituciones que en el ejercicio de sus funciones pueden contribuir al desarrollo de las estrategias frente al cáncer definidas en el Plan.

Artículo 5. Elaboración del PICA.

1. La Consejería de Sanidad y Dependencia, a través de la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria, elaborará el Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura 2012-2016 con sujeción a las previsiones establecidas en esta orden. En su elaboración se estudiarán las propuestas formuladas por aquellas entidades e instituciones a las que se les haya solicitado su participación o asesoramiento.
2. Para su elaboración, la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria constituirá un Grupo Director y Grupos de Expertos, a que se refieren los artículos 9 y 10 de la presente orden, y contará con la participación del Consejo Asesor sobre el Cáncer del Sistema Sanitario Público de Extremadura regulado por el Decreto 71/2007, de 10 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor sobre el Cáncer del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Artículo 6. Aprobación del PICA.

1. El Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura 2012-2016 será aprobado por el/la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia, oídos el Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura y el Consejo Extremeño de Salud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria.
2. El anterior extenderá su vigencia durante los años 2012 a 2016, ambos inclusive.

Artículo 7. Publicidad del PICA.

Aprobado el Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura 2012-2016, la Consejería de Sanidad y Dependencia procederá a su edición y puesta a disposición, de forma razonablemente accesible, para los profesionales y el público en general.

Artículo 8. Seguimiento y evaluación del PICA.

1. La Dirección General competente en materia de planificación sanitaria llevará a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura 2012-2016,



contando con el asesoramiento del Consejo Asesor sobre el Cáncer del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

2. El seguimiento y evaluación del Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura 2012-2016 serán realizados por la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria, a través del Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria, adscrito a ella, de forma coordinada con las unidades administrativas responsables, mediante la aplicación de los procedimientos, mecanismos y criterios que el propio Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura 2012-2016 establezca.

Artículo 9. Del Grupo Director del PICA.

1. Adscrito a la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria, el Grupo Director del PICA estará formado por los/las coordinadores/as de los Grupos de Expertos y, junto a aquellos/as, por los/las técnicos/as de la Consejería de Sanidad y Dependencia que designe el/la Director/a General competente en materia de planificación sanitaria. Será presidido por el/la Jefe/a del Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria.
2. El objetivo del Grupo Director será elaborar el Documento de Debate del PICA y el Proyecto del Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura 2012-2016, a partir de los Documentos de Consenso proporcionados por los Grupos de Expertos.
3. El Grupo Director contará con el asesoramiento del Consejo Asesor sobre el Cáncer del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
4. Serán funciones del Grupo Director, las siguientes:
 - a) Dirección del proceso de elaboración del PICA.
 - b) Definición de los criterios y los plazos para la elaboración de los Documentos de Consenso por parte de los Grupos de Expertos, del Documento de Debate y del Proyecto del PICA.
 - c) Promoción, seguimiento y coordinación del proceso de elaboración de los mismos.
 - d) Redacción del Documento de Debate del PICA, a partir de los Documentos de Consenso proporcionados por los Grupos de Expertos, y remisión del mismo para su estudio a los Grupos de Expertos, al Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura y al Consejo Extremeño de Salud.
 - e) Redacción del Proyecto del PICA, a partir de todas las aportaciones recibidas.
 - f) Aquellas otras que se puedan determinar por la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria.

Artículo 10. De los Grupos de Expertos del PICA.

1. Adscritos a la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria se constituirán Grupos de Expertos, en el número que determine el Grupo Director, cuyo objetivo será elaborar el Documento de Consenso de su correspondiente área o áreas de intervención, a partir del Documento Base proporcionado por el/la coordinador/a del Grupo y cumpliendo los criterios y los plazos que fije para ello el Grupo Director del PICA.



2. Sus funciones serán las de aportar conocimientos y contribuir activamente a la elaboración del Documento de Consenso encomendado. En una fase posterior participarán en la redacción del Proyecto del Plan Integral contra el Cáncer en Extremadura 2012-2016, consensuando aquellas modificaciones que se estimen necesarias en el Documento de Debate que elaborará el Grupo Director a partir de los Documentos de Consenso aportados por los Grupos.
3. Los/las profesionales que formarán parte de estos Grupos de Expertos serán nombrados/as por el/la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia, a propuesta de el/la Directora/a General competente en materia de planificación sanitaria. Éste último, designará un/a coordinador/a de cada Grupo de Expertos de entre los miembros del mismo, cuyas funciones serán: elaboración del Documento Base para los miembros de su correspondiente Grupo de Expertos; asegurar que el trabajo encomendado al Grupo se efectúe de acuerdo con los criterios y en el plazo marcado por el Grupo Director del PICA; y formar parte activa del citado Grupo Director.
4. El primer Grupo de Expertos en constituirse será el responsable del área de análisis de situación del cáncer en Extremadura. A partir del mismo se identificarán: los cánceres más relevantes en la Comunidad Autónoma; los factores de riesgo del cáncer en relación con la población extremeña; los recursos en promoción, prevención, asistencia, atención socio-sanitaria, sistemas de información, formación e investigación; y se definirán las áreas de intervención a contemplar en el PICA.
5. Cada Grupo de Expertos del área o áreas de intervención que le corresponda, se encargará de redactar el Documento de Consenso sobre la misma, definiendo en él los objetivos consensuados, que deberán ser ajustados a la realidad, claros y monitorizables, junto a las acciones que se consideren precisas para su cumplimiento.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 10 de octubre de 2005 por la que se regula la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Integral contra el Cáncer de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a el/la Director/a General competente en materia de planificación sanitaria para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación de lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de mayo de 2011.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

ORDEN de 10 de mayo de 2011 por la que se establecen las directrices para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares 2012-2016 de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011050156)

Las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte y de altas hospitalarias en nuestra Comunidad, originan discapacidad, disminuyen la calidad de vida de los extremeños y extremeñas, y conllevan importantes repercusiones económicas en nuestra sociedad, siendo previsible que en los próximos años, por causa del envejecimiento de la población, aumenten su impacto sobre la salud.

La mayoría de patologías cardiovasculares son prevenibles, y se constata que existen intervenciones eficaces para luchar contra ellas.

En el marco del Sistema Nacional de Salud, se han aprobado Estrategias de Salud en relación con la Cardiopatía Isquémica y el Ictus, respectivamente, que suponen una referencia obligada para el abordaje de estas patologías en la Comunidad Autónoma.

En Extremadura, el Plan de Salud de Extremadura prioriza la actuación frente a las enfermedades cardiovasculares, y el Sistema Sanitario Público de Extremadura se ha dotado del Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares 2007-2011, con el objetivo general de reducir la incidencia y la mortalidad debida a estas patologías, sentando las bases que han permitido desarrollar un abordaje integral de las enfermedades cardiovasculares con mayor relevancia en nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, establece en su artículo 148.1.21.^a que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. En su virtud, el artículo 9.24 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en lo relativo a la participación en la planificación y coordinación general de la sanidad.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, constituye la respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de la salud, en la que destaca el protagonismo y suficiencia de las Comunidades Autónomas para diseñar y ejecutar una política propia en materia sanitaria. En virtud de lo anterior, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 7.2.c, establece entre las competencias de la Junta de Extremadura con relación al Sistema Sanitario Público de Extremadura, la planificación y ordenación de las actividades, programas y servicios sanitarios y sociosanitarios. En este sentido, la competencia para la planificación estratégica sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, de acuerdo con lo fijado en el artículo 3 del Decreto 66/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

De esta manera, con la finalidad de establecer un nuevo marco estratégico para los próximos años en relación con el abordaje de la atención integral de las patologías cardiovasculares



más relevantes en los aspectos de promoción de la salud, prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social, formación, investigación y sistemas de información, se precisa dictar las directrices para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura 2012-2016.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las directrices para la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura (PIEC) 2012-2016.

Artículo 2. Principios del PIEC.

Los principios rectores del Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares 2012-2016, serán:

- a) Atención integral de las enfermedades cardiovasculares de mayor relevancia.
- b) Reducción de inequidades y mejora de la información.
- c) Efectividad y eficiencia en las intervenciones.
- d) Coordinación entre los distintos niveles de atención sanitaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- e) Adecuación de los servicios a las necesidades de la población.
- f) Satisfacción de los usuarios.

Artículo 3. Objetivo general del PIEC.

1. El objetivo general del Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares 2012-2016 será reducir la incidencia y la mortalidad de las enfermedades cardiovasculares en Extremadura, sentando las bases que permitan desarrollar un abordaje integral y de calidad en los aspectos de promoción de la salud, prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción social, sistemas de información, formación e investigación, en el ámbito de las patologías cardiovasculares más relevantes en Extremadura.
2. Lo anterior se entenderá en consonancia con los objetivos de la política socioeconómica y de bienestar social de nuestra Comunidad.

Artículo 4. Destinatarios del PIEC.

1. El Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares 2012-2016 será de aplicación a toda la población extremeña.



2. Asimismo, implicará a todas las instituciones, entidades y profesionales que conforman el Sistema Sanitario Público de Extremadura, y de forma particular al Servicio Extremeño de Salud, como organismo autónomo que ejerce las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Elaboración del PIEC.

1. La Consejería de Sanidad y Dependencia, a través de la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria, elaborará el Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura 2012-2016 con sujeción a las previsiones establecidas en esta orden. En su elaboración se estudiarán las propuestas formuladas por aquellas entidades e instituciones a las que se les haya solicitado su participación o asesoramiento.
2. Para su elaboración, la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria constituirá un Grupo Director y Grupos de Expertos, a que se refieren los artículos 9 y 10 de la presente orden, y contará con la participación del Consejo Asesor sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura regulado por el Decreto 157/2005, de 21 de junio, por el que se regula el Consejo Asesor de Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura.

Artículo 6. Aprobación del PIEC.

1. El Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura 2012-2016 será aprobado por la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia, oídos el Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura y el Consejo Extremeño de Salud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria.
2. El anterior extenderá su vigencia durante los años 2012 a 2016, ambos inclusive.

Artículo 7. Publicidad del PIEC.

Aprobado el Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura 2012-2016, la Consejería de Sanidad y Dependencia procederá a su edición de forma razonablemente accesible para los profesionales y el público en general.

Artículo 8. Seguimiento y evaluación del PIEC.

1. La Dirección General competente en planificación sanitaria llevará a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura 2012-2016, contando con el asesoramiento del Consejo Asesor sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura.
2. El seguimiento y evaluación del Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura 2012-2016 serán realizados por la Dirección General competente en planificación sanitaria, a través del Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria, adscrito a ella, de forma coordinada con las unidades administrativas responsables, mediante la aplicación



de los procedimientos, mecanismos y criterios que el propio Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura 2012-2016 establezca.

Artículo 9. Del Grupo Director del PIEC.

1. Adscrito a la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria, el Grupo Director del PIEC estará formado por los/las coordinadores/as de los Grupos de Expertos y, junto a aquellos/as, por los técnicos/as de la Consejería de Sanidad y Dependencia que designe el/la Director/a General competente en materia de planificación sanitaria. Será presidido por el/la Jefe/a del Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria.
2. El objetivo del Grupo será elaborar el Documento de Debate y el Proyecto del Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares 2012-2016, a partir de los documentos de consenso proporcionados por los Grupos de Expertos.
3. Contará con el asesoramiento del Consejo Asesor sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura.
4. Serán funciones del Grupo Director, las siguientes:
 - a) Dirección del proceso de elaboración del PIEC.
 - b) Definición de los criterios y los plazos para la elaboración de los Documentos de Consenso por parte de los Grupos de Expertos, del Documento de Debate y del Proyecto del PIEC.
 - c) Promoción, seguimiento y coordinación del proceso de elaboración de los mismos.
 - d) Redacción del Documento de Debate del PIEC, a partir de los Documentos de Consenso proporcionados por los Grupos de Expertos, y remisión del mismo para su estudio a los Grupos de Expertos, al Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura y al Consejo Extremeño de Salud.
 - e) Redacción del Proyecto del PIEC, a partir de todas las aportaciones recibidas.
 - f) Aquellas otras que se puedan determinar por la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria.

Artículo 10. De los Grupos de Expertos del PIEC.

1. Adscritos a la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria se constituirán Grupos de Expertos en el número que determine el Grupo Director, cuyo objetivo será elaborar el Documento de Consenso de su correspondiente área o áreas de intervención, a partir del Documento Base proporcionado por el/la coordinador/a del Grupo y cumpliendo los criterios y los plazos que fije para ello el Grupo Director del PIEC.
2. Sus funciones serán las de aportar conocimientos y contribuir activamente a la elaboración del Documento de Consenso encomendado. En una fase posterior participarán en la



redacción del Proyecto del Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura 2012-2016, consensuando aquellas modificaciones que se estimen necesarias en el Documento de Debate que elaborará el Grupo Director a partir de los Documentos de Consenso aportados por los Grupos.

3. Los/las profesionales que formarán parte de estos Grupos de Expertos serán nombrados/as por el/la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia, a propuesta del/la Director/a General competente en materia de planificación sanitaria. Éste último, designará un/a coordinador/a de cada Grupo de Expertos de entre los miembros del mismo, cuyas funciones serán: elaboración del Documento Base para los miembros de su correspondiente Grupo de Expertos; asegurar que el trabajo encomendado al Grupo se efectúe de acuerdo con los criterios y en el plazo marcado por el Grupo Director del PIEC; y formar parte activa del citado Grupo Director.
4. El primer Grupo de Expertos en constituirse será el responsable del área de análisis de situación de las enfermedades cardiovasculares en Extremadura. A partir del mismo se identificarán las enfermedades cardiovasculares más relevantes —por su incidencia y/o mortalidad— en nuestra Comunidad, y se definirán las áreas de intervención a contemplar en el PIEC.
5. Cada Grupo de Expertos del área o áreas de intervención que le corresponda, se encargará de redactar el Documento de Consenso sobre la misma, definiendo en él los objetivos consensuados, que deberán ser ajustados a la realidad, claros y monitorizables, junto a las acciones que se consideren precisas para su cumplimiento.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 13 de junio de 2005 por la que se regula la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan Integral sobre Enfermedades Cardiovasculares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a el/la Director/a General competente en materia de planificación sanitaria para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación de lo establecido en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de mayo de 2011.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 12 de mayo de 2011 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2011 para la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres". (2011050164)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, recoge entre sus principios y disposiciones, que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición, de alto rendimiento y de alto nivel.

Con tal motivo, la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que propician las mejores condiciones de entrenamiento para aquellos deportistas extremeños que han demostrado un mayor rendimiento competitivo, o cuyas características hacen previsible que puedan obtener logros deportivos a nivel nacional o internacional.

El Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se reguló el deporte extremeño de alto rendimiento, supuso el primer avance normativo significativo en esta materia, al establecer los criterios de acceso y condiciones para calificar a un deportista extremeño como de alto rendimiento. Entre otras medidas, previó, en su artículo 11, que la residencia de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", reservará anualmente un porcentaje de plazas para deportistas de alto rendimiento.

La Ciudad Deportiva de Cáceres está catalogada por el Consejo Superior de Deportes como Centro de Tecnificación Deportiva, por Resolución de 29 de mayo de 1998 (BOE n.º 138, de 10 de junio). Como tal, tiene como uno de sus objetivos impulsar a los deportistas a conseguir sus objetivos de alto nivel, mediante la puesta a disposición de los mismos de unas instalaciones adecuadas, y gracias a la implicación de las diferentes administraciones y entidades, con especial participación de las federaciones deportivas.

En el año 2009 se publicó el Decreto 86/2009, por el que se regulaba la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, y que incluía, además, la primera convocatoria para el año 2009. Tras completarse el primer periodo de funcionamiento de la residencia, la experiencia adquirida aconsejó la modificación de parte del articulado del citado decreto, con objeto de lograr una mejor gestión y un mejor funcionamiento de la residencia. Como consecuencia, en el año 2010 se publicó el Decreto 136/2010, de 18 de junio, que reguló la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres, y realizaba la convocatoria para el año 2010, derogando el anterior.

El artículo 2 del Decreto 136/2010, dispone que se publicará una convocatoria anual de plazas en la residencia estable de deportistas. Y la disposición final primera faculta al Consejero de los Jóvenes y del Deporte para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el decreto.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vengo en aprobar, mediante la presente orden, la convocatoria pública de concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para la anualidad 2011, y conforme a ello,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto, procedimiento y régimen jurídico.

1. Mediante la presente orden se realiza la convocatoria pública de concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", para el curso escolar 2011/2012.
2. El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y convocatoria anual.
3. La presente convocatoria se regirá directamente por el Decreto 136/2010, de 18 de junio (DOE n.º 121, de 25 de junio), y por la presente orden.

Artículo 2. Plazas ofertadas.

1. El número y características de las plazas ofertadas para el curso escolar 2011/2012 es el siguiente:
 - a) Plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva:
 - Número de plazas ofertadas: hasta un máximo de 30.

Las edades de los deportistas que podrán formar parte de los planes de especialización a desarrollar en la residencia serán de 14 a 17 años, ambos inclusive, debiendo los deportistas haber cumplido la edad indicada a 31 de diciembre de 2011.
 - b) Plazas para deportistas:
 - Número de plazas ofertadas: hasta un máximo de 10.
2. La concesión de las plazas se realizará de acuerdo con el número de solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración y procedimientos establecidos en la presente orden.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán solicitar las plazas las federaciones deportivas y deportistas que cumplan los requisitos que vienen recogidos en el artículo 3 del Decreto 136/2010, de 18 de junio, por el que se regula la concesión de plazas, y que son los siguientes:

1. Para los deportistas:
 - a) Ser español nacido en Extremadura u ostentar la condición de extremeño en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía con, al menos, un año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria. Podrán concurrir aquellos deportistas que, nacidos en Extremadura, no cumplan este requisito por exigencias de su actividad deportiva o de estudio.



- b) Tener licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por una federación deportiva extremeña, sin perjuicio de la que expida la correspondiente federación deportiva española en que se integre. Podrán concurrir aquellos deportistas que, nacidos en Extremadura, no cumplan este requisito por exigencias de su actividad deportiva o de estudio.
 - c) Tener cumplidos, al menos, 16 años a fecha 31 de diciembre de 2011.
 - d) No estar sancionado en firme por infracciones muy graves de disciplina deportiva.
 - e) No haber sido expulsado de la residencia de deportistas con anterioridad.
2. Para las federaciones deportivas:
- a) Figurar inscritas como tales en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
 - b) Haber resultado beneficiarias del programa III de la última resolución de las ayudas a federaciones deportivas anterior a la esta convocatoria.
 - c) Desarrollar una modalidad deportiva de carácter individual, que se pueda desarrollar en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva.
3. Plazas para deportistas concentrados: podrán solicitar la inclusión de los mismos en la residencia de deportistas diferentes entidades y organismos nacionales y extranjeros que cuenten con algún acuerdo de colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Solicitudes, plazo de presentación y subsanación de errores.

1. Solicitudes:

- a) Impreso: las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos a esta orden, a los que se adjuntará la documentación recogida en el artículo 5. Las solicitudes de plazas para deportistas se formalizarán en el Anexo I. Las solicitudes de plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva se formalizarán en el Anexo VI.
- b) Lugar: las solicitudes y documentación que corresponda, se presentará, dirigida al Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. Vía de la Plata, 31; CP 06800 de Mérida), en la Dirección General de Deportes (Avda. Vía de la Plata, 31; CP 06800 de Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.



3. Subsanación de errores.

Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación. Si así no se hiciera, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que así lo acredite.

Artículo 5. Documentación.

A los impresos de solicitud, Anexos I y VI de la presente convocatoria, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Plazas para deportistas:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del deportista y, en su caso, del responsable legal que formaliza el Anexo I de solicitud.
- b) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.
- c) Informe justificativo de la solicitud de plaza, Anexo II. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital, y contendrá:
 - Plan de entrenamiento y competición.
 - Méritos académicos: estudios desarrollados y a desarrollar por el deportista.
 - Declaración de ingresos.
- d) Certificado de la federación extremeña correspondiente en el que se recoja el historial deportivo, según Anexo III.
- e) En su caso, cuando se trate de deportistas que obtuvieron plaza de este tipo en el año 2010, éstos deberán formalizar el Anexo IV.
- f) Podrá adjuntarse cualquier otro informe que el deportista considere de interés relevante, y que será estudiado para la concesión de la plaza. De hacerlo, deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.

2. Plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- c) Informe que justifica la solicitud de plazas, Anexo VII. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital, y contendrá:
 - Los méritos deportivos de los deportistas incluidos por la federación en el programa de especialización deportiva.
 - El plan de entrenamiento y competición.
- d) Listado de deportistas, ordenados por preferencia. Podrán ser incluidos deportistas que tengan cumplidos, al menos, 14 años a 31 de diciembre de 2011. Sólo excepcionalmente la



federación incluirá deportistas de menor edad, adjuntando en este caso informe específico sobre la necesidad de atender a una más temprana especialización deportiva, Anexo VIII.

- e) Consentimiento de los deportistas y del/de los técnico/s federativo/s a ser incluidos en el programa de especialización de la federación, Anexo IX; en el que indicarán, además, los méritos académicos de los deportistas.
- f) Podrá adjuntarse cualquier otro informe que la federación considere de interés relevante, y que será estudiado para la concesión de la plaza. De hacerlo, deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.

En cumplimiento del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, los solicitantes podrán sustituir la presentación de los documentos a) y b) del anterior punto 1; y a) de este punto 2, por la autorización correspondiente que se recoge en los Anexos I y VI de solicitud.

- 3. En todo caso, se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que se consideren necesarios para valorar las solicitudes.
- 4. Los beneficiarios de las plazas deberán presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el DOE de la resolución, declaración de aceptación de las mismas, según Anexos V y X.
- 5. Todos los modelos y formularios están disponibles, desde el día de publicación de esta convocatoria, en la web: <http://www.deportextremadura.org>

Artículo 6. Criterios de valoración.

Para realizar la valoración de las solicitudes recibidas, se atenderán los siguientes criterios:

- 1. Plazas para deportistas:
 - a) Historial deportivo (de 0 a 40 puntos). Se valorarán el historial deportivo y los resultados obtenidos en competiciones nacionales e internacionales en los 12 meses anteriores a la fecha de esta publicación, en función del mérito deportivo de los mismos y de su progresión. Si el solicitante es un deportista de alto rendimiento o alto nivel, se tendrá en consideración el grupo y subgrupo al que pertenece.
 - b) Plan de entrenamiento y competición prevista (de 0 a 30 puntos): Se valorarán las necesidades de utilización de las instalaciones deportivas del Centro de Tecnificación "Ciudad Deportiva de Cáceres", la viabilidad de su ejecución, el detalle de la programación, los resultados deportivos previstos y la capacitación de las personas implicadas en su desarrollo.
 - c) Méritos académicos (de 0 a 15 puntos). Se valorará el nivel de los estudios cursados, la nota media obtenida en los mismos, así como la formación complementaria recibida. En el caso de deportistas que cursen estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), será requisito imprescindible para poder ocupar plaza en la residencia cumplir con los criterios de promoción establecidos para este nivel educativo. En casos excepcionales, la Comisión de Valoración y Seguimiento podrá eximir de este último requisito.



- d) Nivel de renta (de 0 a 15 puntos). Mayor puntuación cuanto menor sea el nivel de renta. La puntuación se obtendrá restando al número 15 el resultado que se obtenga de dividir el nivel de renta per cápita anual de la unidad familiar, en euros, entre 2.000. Sólo se tendrá en cuenta la parte entera de esta operación. A los resultados negativos se le asignarán 0 puntos.
- e) En los casos de deportistas que hayan disfrutado de estas plazas en la convocatoria anterior, el informe emitido por el responsable de la residencia (de -15 a 15 puntos).
- f) En los casos de deportistas que hayan disfrutado de estas plazas en la convocatoria de 2010, la consecución de los objetivos previstos y el cumplimiento de la programación (de -15 a 15 puntos).

2. Plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva:

- a) Méritos deportivos de los deportistas incluidos por la federación en el programa de especialización deportiva (de 0 a 40 puntos). Se valorarán el historial deportivo y los resultados obtenidos en competiciones nacionales e internacionales en los 12 meses anteriores, en función del mérito deportivo de los mismos y de su progresión.
- b) Méritos académicos de los deportistas incluidos en el programa de especialización (de 0 a 10 puntos). Se valorará el nivel y la nota media de los estudios cursados, así como la formación complementaria recibida. En el caso de deportistas que cursen estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), será requisito imprescindible para poder ocupar plaza en la residencia cumplir con los criterios de promoción establecidos para este nivel educativo. En casos excepcionales, la Comisión de Valoración y Seguimiento podrá eximir de este último requisito.
- c) Plan de entrenamiento y competición (de 0 a 50 puntos). Se valorarán las necesidades de utilización de las instalaciones deportivas del Centro de Tecnificación "Ciudad Deportiva de Cáceres", la viabilidad de su ejecución, el detalle de la programación, los resultados deportivos previstos y la capacitación de las personas implicadas en su desarrollo.
- d) En los casos de federaciones deportivas que obtuviesen algunas de estas plazas en la convocatoria de 2010, informe del director de la residencia sobre el cumplimiento del plan de entrenamiento y competición previsto, y sobre el cumplimiento de las normas de la residencia (de -30 a 30 puntos).

Artículo 7. Asignación de las plazas.

1. Plazas para deportistas.

- a) Un 50% de estas plazas se asignarán a los deportistas extremeños de alto rendimiento o alto nivel que obtengan mayor puntuación.
- b) En caso de haber menos solicitudes de deportistas de alto rendimiento o alto nivel, y no llegar al citado porcentaje, las plazas no asignadas a éstos podrán ser asignadas a los solicitantes con mayor puntuación, hasta alcanzar el total de plazas ofertadas en la convocatoria.
- c) La puntuación mínima para acceder a una de estas plazas será de 75 puntos.



d) En caso de que no se cubriesen todas las plazas de este tipo, las sobrantes serán incorporadas al número de plazas ofertadas para el desarrollo de programas de especialización deportiva, asignándose conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. Plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva.

Se asignará el número de plazas en función de la puntuación obtenida por cada federación:

- Por obtener 100 o más puntos, se asignarán hasta 12 plazas.
- Por obtener 98 o 99 puntos, se asignarán hasta 11 plazas.
- Por obtener 96 o 97 puntos, se asignarán hasta 10 plazas.
- Por obtener 94 o 95 puntos, se asignarán hasta 9 plazas.
- Por obtener 92 o 93 puntos, se asignarán hasta 8 plazas.
- Por obtener 90 o 91 puntos, se asignarán hasta 7 plazas.
- Por obtener 88 u 89 puntos, se asignarán hasta 6 plazas.
- Por obtener 86 u 87 puntos, se asignarán hasta 5 plazas.
- Por obtener 84 u 85 puntos, se asignarán hasta 4 plazas.
- Por obtener 82 u 83 puntos, se asignarán hasta 3 plazas.
- Por obtener 80 u 81 puntos, se asignarán hasta 2 plazas.
- Por obtener de 75 a 79 puntos, se asignará 1 plaza.
- En caso de obtener una puntuación inferior, se denegará la solicitud.

En el caso de que por sus condiciones de residencia o domicilio alguno o algunos de los deportistas que resultasen beneficiarios de una plaza fuesen considerados externos, mantendrían esta condición, y su plaza podrá ser ocupada por el nuevo o los nuevos deportistas a los que corresponda según el orden de preferencia marcado por la federación correspondiente en su solicitud inicial, hasta un máximo de 2 plazas.

En ningún caso se concederá un número superior de plazas al solicitado por cada federación.

En caso de que el número de plazas asignadas sea superior al número de plazas ofertadas, se concederán únicamente las plazas a las federaciones que hayan obtenido mayor puntuación, hasta agotar el número de plazas ofertadas.

3. En caso de no ser asignado el número total de plazas ofertadas, las plazas vacantes, en su caso, quedarán a disposición de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
2. Una Comisión de Selección y Seguimiento llevará a cabo la evaluación de los proyectos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 136/2010, de 18 de junio, y elevará informe y propuesta de resolución al Consejero de los Jóvenes y del Deporte en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La Comisión de Selección y Seguimiento estará compuesta por:



- Presidente: el Director General de Deportes de la Junta de Extremadura.
 - Vocales: el Director del Centro de Tecnificación "Ciudad Deportiva de Cáceres", y un funcionario de la Dirección General de Deportes.
 - Secretario: un funcionario de la Dirección General de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.
3. En la propuesta de resolución se indicará:
- a) El número de plazas concedidas para cada federación, o causa de denegación, en su caso.
 - b) Las plazas concedidas a deportistas, o la causa de denegación, en su caso.
 - c) Los deportistas considerados como usuarios externos.
 - d) Se relacionarán, en orden descendente de puntuación, aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos, y habiendo presentado toda la documentación, no resulten beneficiarios de las plazas, con el objeto de cubrir aquellas que pudieran quedar libres posteriormente.
4. La Comisión se ajustará a lo prevenido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.
5. El Consejero de los Jóvenes y del Deporte dictará resolución en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, que será publicada en el DOE, con expresión de los recursos procedentes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas.

Artículo 9. Modificaciones en la asignación de las plazas.

1. Plazas a deportistas:

Las plazas de esta modalidad que queden libres por cualquier causa serán ocupadas siguiendo el orden descendente de puntuación resultante de la valoración efectuada por la Comisión de Selección. Las nuevas adjudicaciones se comunicarán a los beneficiarios, quienes dispondrán de un plazo de 48 horas para manifestar por escrito su aceptación o renuncia. Transcurrido el plazo sin recibirse contestación se entenderá que el deportista renuncia a la plaza asignada.

2. Plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva:

Las plazas que resulten vacantes quedarán a disposición de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

3. Las federaciones beneficiarias podrán reasignar a deportistas diferentes de los inicialmente propuestos, las plazas concedidas, previa solicitud motivada al Director General de Deportes, en la que indicará los deportistas que causarán baja, alta, fechas de ambas circunstancias y causas que las motivan. El Director General de Deportes resolverá sobre la reasignación propuesta en el plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

**Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.****1. De los deportistas beneficiarios:**

- a) Presentar en el plazo de los 10 días naturales siguientes al de la publicación de la resolución en el DOE, la declaración de aceptación de la plaza (Anexo V).
- b) Tener licencia deportiva en vigor, expedida por la federación extremeña correspondiente, durante el periodo completo de disfrute de la plaza.
- c) Competir con licencia deportiva extremeña en cuantas competiciones participe y siempre que sea requerido para ello.
- d) Prestar su imagen, a requerimiento de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias, siempre que no perturbe su asistencia a competiciones oficiales.
- e) Cursar los estudios académicos indicados en la solicitud. Para acreditarlo, los residentes presentarán copia de la matrícula y certificación de las calificaciones finales obtenidas en el plazo de los 10 días siguientes a su formalización.
- f) Someterse a la recogida de muestras fisiológicas (orina y sangre), y a los exámenes biomédicos y psicológicos que en cualquier momento, incluso sin aviso previo, le sean solicitados por la Dirección General de Deportes.
- g) Desarrollar el plan de entrenamiento y competición que fundamenta la concesión de la plaza en la forma, términos, condiciones y plazos previstos.
- h) Enviar los informes que le sean solicitados por la Dirección General de Deportes, indicadores de la evolución de entrenamientos y competiciones.

2. De las federaciones deportivas beneficiarias:

- a) Presentar en el plazo de los 10 días naturales siguientes al de la publicación de la resolución en el DOE, la declaración de aceptación de las plazas concedidas (Anexo X), en la que indicará el número de plazas que se dedicarán a cada nivel deportivo.
- b) Presentar en el plazo de los 10 días naturales siguientes al de la publicación de la resolución en el DOE, la aceptación individual de cada deportista (Anexo XI).
- c) Los deportistas que ocupen plazas adjudicadas a una federación deberán someterse a la recogida de muestras fisiológicas (orina y sangre), y a los exámenes biomédicos y psicológicos que en cualquier momento, incluso sin aviso previo, le sean solicitados por la Dirección General de Deportes.
- d) Desarrollar el plan de entrenamiento y competición que fundamenta la concesión de las plazas en la forma, términos, condiciones y plazos previstos.
- e) Enviar los informes que le sean solicitados por la Dirección General de Deportes, indicadores de la evolución de entrenamientos y competiciones.
- f) Prestar su imagen, a requerimiento de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias.



3. Los beneficiarios podrán presentar ante la Dirección General de Deportes, con un mes de antelación como mínimo a su puesta en marcha, solicitud de modificaciones de los planes de entrenamiento y competición que no afecten a los criterios de valoración. El Director General de Deportes resolverá en el plazo de 20 días, debiendo entenderse desestimada la solicitud cuando no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

Artículo 11. Incorporación de los residentes, régimen y características de la estancia.

El Director de la residencia comunicará a los seleccionados las fechas de incorporación y salida de la residencia.

Previamente al ingreso, cada residente hará entrega al Director de la residencia, firmados tanto por él como por su representante legal, en su caso, los siguientes documentos:

- a) Matrícula en la residencia.
- b) Declaración de aceptación del reglamento de régimen interno.
- c) Dos fotografías recientes, en soporte digital.
- d) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, o similar.

Las plazas asignadas a las federaciones deportivas serán ocupadas por los deportistas y en el orden que aquéllas indicaron en la solicitud. Si alguno de estos deportistas hubiese obtenido también plaza como deportista, se integrará como parte del grupo de especialización de la federación, y ocupará una de las plazas asignadas a ésta.

Ningún deportista podrá ocupar plaza en la residencia durante un periodo superior a cuatro años en plazas adjudicadas a federaciones deportivas. Asimismo, ningún deportista podrá ocupar plaza en la residencia durante un periodo superior a cuatro años en plazas adjudicadas a deportistas individuales.

Todos los deportistas admitidos deberán pasar un reconocimiento médico, que será gratuito y obligatorio, con anterioridad a su incorporación, en las condiciones que de determinen por el Director de la residencia. La no superación de este reconocimiento impedirá la incorporación del deportista.

Las renunciaciones a las plazas se presentarán, dirigidas al Director General de Deportes, en los mismos registros y lugares que las solicitudes.

Artículo 12. Seguimiento.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que lleve a cabo la Dirección General de Deportes para constatar el cumplimiento de las obligaciones.

La Dirección General de Deportes supervisará las actuaciones que realicen los deportistas y las federaciones beneficiarias para comprobar el cumplimiento de los proyectos presentados pudiendo para ello, entre otras, asistir a todas las actividades, proceder a su grabación, así como solicitar cuantos informes y documentación se estimen necesarios.

**Artículo 13. Revocación.**

Las plazas adjudicadas podrán ser revocadas en los siguientes supuestos:

- a) Pérdida de los requisitos necesarios para optar a las plazas.
- b) Si se constata que en la solicitud, o demás documentación presentada, concurrió ocultación o falseamiento de datos.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios. En el caso de las plazas concedidas a federaciones deportivas, éstas podrán revocarse parcialmente, de forma proporcional al grado de incumplimiento.
- d) No superar el reconocimiento médico al que se refiere el artículo 11.
- e) En los supuestos que el reglamento de régimen interno contemple como causa de expulsión de la residencia.
- f) Cuando la actividad desarrollada por el beneficiario provoque daños al dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de los jóvenes y del Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto el recurso de reposición que se menciona en el párrafo anterior, no podrá el interesado impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 12 de mayo de 2011.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



**ANEXO I
PLAZAS PARA DEPORTISTAS
SOLICITUD**

Residencia estable para deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres. Convocatoria año 2011

Datos del deportista (rellenar siempre):

Nombre: _____ N.I.F.: _____

Domicilio a efectos de notificaciones en _____
de _____ (Código Postal: _____).

Licencia deportiva por la Federación extremeña de _____

Teléfono móvil: _____ Otros teléfonos: _____

Fecha de nacimiento: _____ Correo electrónico: _____

¿Obtuvo plaza en la convocatoria anterior? SÍ NO (señálese la casilla correcta).

Si es deportista de alto rendimiento, indicar fecha de publicación en DOE de la resolución _____

Si es deportista de alto nivel, indicar fecha de publicación en BOE de la resolución _____

Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que la solicitud sea presentada por el representante legal, o por el padre/madre si se trata deportista menor de edad):

Nombre: _____ N.I.F.: _____

EXPONGO QUE:

Cumple los requisitos y asume todos los compromisos reflejados en el Decreto 136/2010 y en la Convocatoria publicada el día __ de _____ de 20__ y adjunta la documentación exigida, declarando que únicamente compito y entreno con licencia deportiva expedida por la Federación Deportiva Extremeña arriba citada, sin perjuicio de la que expide la correspondiente Federación Deportiva Española en la que me integro.

AUTORIZA A LA DIR. GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:

- A consultar sus datos de identidad personal.
- A consultar sus datos de domicilio o residencia.

SOLICITA:

La adjudicación de una plaza en la residencia estable para deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, durante el curso 2011/2012.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del deportista o del representante legal que presenta la solicitud:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta documentación o cualesquiera otra que se le requiera para la tramitación de esta solicitud/impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en esta Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



1.3 Personal técnico responsable del entrenamiento

Indicar, como mínimo para cada técnico implicado en la preparación del deportista:

- a. Datos personales:
 - Nombre y apellidos.
 - Residencia.
 - Teléfono móvil.
 - Dirección de correo electrónico.
- b. Formación específica.
- c. Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas.
- d. Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

2. Méritos académicos.

2.1 Estudios desarrollados

Estudios académicos reglados

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Duración, en horas o créditos (si procede)	Nota media

Otros cursos o formación complementaria recibidos

Denominación	Fecha de realización	Centro u Organizador	Localidad	Duración, en horas o créditos	Nota media (si procede)

2.2 Estudios a desarrollar durante el curso escolar 2011/2012

Denominación	Fecha de matriculación	Fecha de finalización / calificación	Centro u Organizador	Localidad	Duración, en horas o créditos

**3. Ingresos.**

3.1 Del solicitante:

Ingresos brutos totales anuales	
---------------------------------	--

3.2 De otros integrantes de la unidad familiar:

Nº Integrantes de la Unidad familiar	
--------------------------------------	--

Parentesco con el solicitante	Nombre y apellidos	NIF	Ingresos brutos totales anuales	Firma
PADRE				
MADRE				
HIJO				

Firma del deportista o del representante legal que presenta la solicitud:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



**ANEXO III
PLAZAS PARA DEPORTISTAS
CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA EXTREMEÑA**

Residencia estable para deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres. Convocatoria año 2011

Certificado que expide la Federación Extremeña de _____

1. Datos del deportista

Nombre y apellidos			DNI		
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación	En el año 2010 (SÍ o NO)			En el año 2011 (SÍ o NO)	
Número de la licencia		Categoría año 2010		Categoría año 2011	

RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**2. Resultados / ranking obtenidos durante el año 2011 (máximo 5 filas)**

Puesto	Nºparticipantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

3. Resultados / ranking obtenidos durante el año 2010 (máximo 5 filas)

Puesto	Nºparticipantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

4. Resultados / ranking anteriores al año 2010 (máximo 1 por año)

Puesto	Nºparticipantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

5. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



ANEXO IV
PLAZAS PARA DEPORTISTAS
CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN
(RELLENAR SÓLO DEPORTISTAS CON PLAZA DE ESTE TIPO EL AÑO ANTERIOR)
Residencia estable para deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres. Convocatoria año 2011

1. Consecución de objetivos deportivos

Resultados obtenidos en las competiciones que se incluyeron el año anterior en la solicitud:

Fecha	Lugar	Denominación	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Puesto previsto	Puesto logrado

2. Cumplimiento de la programación

- 2.1 Respecto a las instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva Cáceres.
- 2.2 Respecto al grupo de entrenamiento.
- 2.3 Respecto a la planificación del entrenamiento.
- 2.4 Respecto al personal técnico responsable del entrenamiento.
- 2.5 Otras consideraciones.

Firma del deportista o del representante legal que presenta la solicitud:



ANEXO V
PLAZAS PARA DEPORTISTAS
ACEPTACIÓN DE LA PLAZA

Residencia estable para deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres. Convocatoria año 2011

Nombre del deportista: _____ N.I.F. del deportista: _____

Nombre del representante legal (sólo en caso de que la solicitud haya sido presentada por el representante legal): _____, con N.I.F.: _____

De acuerdo con el Decreto 136/2010, de 18 de junio, por el que se regula la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres, acepta la adjudicación de una de las plazas para deportistas, en régimen de _____, y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones en los términos señalados en el citado decreto.

En _____, a ____ de _____ de 2011.

(firma del deportista o del representante legal)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



ANEXO VI
PLAZAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA
SOLICITUD

Residencia estable para deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres. Convocatoria año 2011

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, como presidente/a de la Federación Extremeña de _____, con C.I.F. _____ y correo electrónico _____,

DECLARA QUE:

La federación a la que representa cumple todos los requisitos establecidos en el Decreto 136/2010 y en la convocatoria publicada el día __ de _____ de 20 __, adjunta la documentación exigida y asume todos los compromisos reflejados en el citado Decreto.

SOLICITA:

Le sean otorgadas __ plazas en la residencia estable para deportistas de Cáceres durante el curso 2011/2012, para ser ocupadas por deportistas con licencia expedida por esta federación.

AUTORIZA A LA DIR. GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:

A consultar sus datos de identidad personal.

En _____, a ____ de _____ de 2011

(Sello de la federación)

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta documentación o cualesquiera otra que se le requiera para la tramitación de esta solicitud/impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en esta Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

**ANEXO VII****PLAZAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA
INFORME QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PLAZAS**

Residencia estable para deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres. Convocatoria año 2011
Federación Deportiva Extremeña de _____

1. Méritos deportivos de los deportistas incluidos por la federación en el programa de especialización deportiva.

Nombre y apellidos		DNI	
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación	En el año 2010 (SÍ o NO)		En el año 2011 (SÍ o NO)
Número de la licencia	Categoría año 2010		Categoría año 2011

RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**Resultados / ranking obtenidos durante el año 2011 (máximo 3 filas)**

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

Resultados / ranking obtenidos durante el año 2010 (máximo 3 filas)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

Resultados / ranking anteriores al año 2010 (máximo 1 por año)

Puesto	Nº participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista

--



2. Plan de entrenamiento y competición.

2.1 Entrenamiento

Indicar, como mínimo: (utilizar tantas hojas como sean necesarias)

- Instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres a utilizar.
- Horarios aproximados de entrenamiento.
- Disponibilidad de materiales deportivos necesarios.
- Grupo de deportistas con el que se entrena.
- Planificación del entrenamiento a realizar.

2.2 Competición

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenadas por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario.

Fecha	Lugar	Denominación	Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional)	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

2.3 Personal técnico responsable del entrenamiento

Indicar, como mínimo para cada técnico implicado en la preparación del deportista:

- Datos personales:
 - Nombre y apellidos.
 - Residencia.
 - Teléfono móvil.
 - Dirección de correo electrónico.
- Formación específica.
- Experiencia profesional y resultados obtenidos con otros deportistas.
- Tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición.

(Sello de la federación)

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



ANEXO VIII
PLAZAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA
LISTADO DE DEPORTISTAS, ORDENADOS POR PREFERENCIA Y GRUPOS DE EDAD

Residencia estable para deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres. Convocatoria año 2011

Federación Deportiva Extremeña de _____

1. Deportistas que ocuparían plaza

(el número de filas rellenas debe coincidir con el número de plazas solicitadas)

14 a 17 años

Preferencia	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Otras edades

Preferencia	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
1			
2			
3			
4			
5			
6			

**2. Deportistas seleccionados para cubrir posibles bajas***(rellenar, al menos, tantas filas como las del apartado 1 de este anexo).***14 a 17 años**

Preferencia	Nombre v apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Otras edades

Preferencia	Nombre v apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
1			
2			
3			
4			
5			
6			

(Sello de la federación)

(Firma)

**ANEXO IX****PLAZAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA
CONSENTIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS Y DEL TÉCNICO FEDERATIVO A SER
INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN***Residencia estable para deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de
Cáceres. Convocatoria año 2011***Datos del deportista o técnico:**

Nombre: _____ N.I.F.: _____

Licencia por la federación extremeña de: _____

Número de teléfono móvil: _____ Teléfono fijo: _____

**Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que la solicitud sea presentada por
el representante legal, o por el padre/madre si se trata deportista menor de edad):**

Nombre: _____ N.I.F.: _____

Número de teléfono móvil: _____ Teléfono fijo: _____

EXPONE

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/2010, por el que se regula la concesión de plazas en la residencia estable del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres.

DECLARA

Haber cursado los siguientes estudios:

Estudios académicos reglados

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media

Otros cursos o formación complementaria recibidos

Denominación	Fecha de realización	Centro u Organizador	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media (si procede)

Estudios a desarrollar durante el curso escolar 2011/2012

Denominación	Fecha de matriculación	Fecha de finalización / calificación	Centro u Organizador	Localidad	Duración, en horas o créditos

**MANIFIESTA**

Que cumple los requisitos y asume todos los compromisos reflejados en el citado decreto y en la Convocatoria publicada el día __ de _____ de 20__.

Su consentimiento a ser incluido por la federación deportiva antes citada, como integrante de los planes de especialización deportiva a desarrollar en la Ciudad Deportiva de Cáceres, manifestando su intención de ocupar una de las plazas que, en su caso, sean concedidas a la federación.

En _____ a, _____ de _____ de 2011

Firma del deportista, o del representante legal:

Nota: Este anexo debe ser cumplimentado por todos los deportistas incluidos en el anexo VIII, apartado 1.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



ANEXO X
PLAZAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA
ACEPTACIÓN DE LAS PLAZAS

Residencia estable para deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres. Convocatoria año 2011

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, como presidente/a de la Federación Extremeña de _____, con C.I.F. _____,

De acuerdo con el Decreto 136 de 18 de junio de 2010, por el que se regula la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres, acepta la adjudicación de __ plazas para deportistas, y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones en los términos señalados en el citado decreto.

En cumplimiento del artículo 11 del citado Decreto, se establece la siguiente relación de asignación de las plazas concedidas, para cada nivel deportivo:

14 a 17 años

Preferencia	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Otras edades

Preferencia	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Técnico/s responsable/s:

Nombre y apellidos	DNI

(Sello de la federación)

(Firma)

**ANEXO XI****PLAZAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA
ACEPTACIÓN DE LAS PLAZAS POR PARTE DE CADA DEPORTISTA**

*Residencia estable para deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de
Cáceres. Convocatoria año 2011*

Nombre del deportista: _____ N.I.F. del
deportista: _____, propuesto por la federación extremeña de _____,
con C.I.F. _____.

De acuerdo con el Decreto 136/2010, de 18 de junio, por el que se regula la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres, acepta la adjudicación de una de las plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva, en régimen de _____, y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones en los términos señalados en el citado decreto.

En _____, a ____ de _____ de 2011.

(firma del deportista o del representante legal)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

• • •



ORDEN de 13 de mayo de 2011 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en el Programa de Desarrollo de Actuaciones del Plan de Juventud, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril, durante el año 2011. (2011050165)

La metodología puesta en marcha durante estos años a través de los sucesivos Planes de Juventud, para el desarrollo de las políticas ambiciosas en el campo de la Juventud, viene aportando sus frutos, abordando las demandas juveniles desde una perspectiva integral y de coordinación interdepartamental entre todos los organismos y entidades con programas en el proceso de discusión llevado a cabo con los jóvenes y la sociedad extremeña para la elaboración de los Planes de Juventud se demanda cada vez más la cogestión de programas que permitan gestionar actuaciones que incidan en la vida de los jóvenes. La Junta de Extremadura ha venido consensuando aquellas actuaciones dirigidas a la juventud en materia de ocio y tiempo libre, asociacionismo, programas de intervención en núcleos rurales, programas de educación para la salud y otros.

El Decreto 240/2008, de 7 de noviembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y evaluación del IV Plan de Juventud 2009/2012 señala que el hilo conductor de este nuevo Plan será el emprendimiento, la imaginación y la innovación; principios inspiradores de las acciones que girarán en torno a cuatro ejes, quedando estructuradas las medidas y acciones del Plan de la siguiente forma: 1. Eje de Emancipación y Autonomía, 2. Eje de Ciudadanía y Diálogo, 3. Eje de Responsabilidad Cívica, 4. Eje de Deporte, Ocio y Creación.

Para que los/as jóvenes asuman responsabilidades, es necesario que tomen en sus manos, a través de la ejecución de proyectos, la administración de los recursos necesarios para su puesta en marcha y consolidación. Esta iniciativa se conforma como el instrumento de diseño y ejecución de líneas prioritarias propias del Plan de Juventud, proponiendo ciertos "Proyectos Guía", es decir, proyectos que generan transformación en sí mismos. Estos proyectos no son un diseño y una articulación de lo que hay que hacer; son redes de personas generando compromisos de acuerdo a una intervención común, y suponen un mapa de orientación para la gestión y desarrollo de programas, así como la constitución de equipos.

Con la finalidad de continuar con esta línea de colaboración con entidades asociativas que vienen prestando servicios a la juventud y, que desarrollan actuaciones o actividades recogidas dentro del Plan de Juventud, mediante el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43 de 16 de abril), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa "desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud", en la Sección 2.ª del Capítulo IV del citado decreto, que se convocan a través de esta orden.

En su virtud, a propuesta de la Directora General del Instituto de la Juventud,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones a entidades para la financiación de proyectos enmarcados en el programa "Desarrollo de actuaciones del Plan



de Juventud”, siendo beneficiarios de la misma los definidos en el artículo 29 de las bases reguladoras aprobadas por Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo (DOE n.º 31, de 14 de marzo).

2. Las subvenciones se destinarán a programas o proyectos dirigidos a jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se desarrollen durante el año 2011.
3. La finalidad de las subvenciones que se establecen es fomentar y consolidar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la promoción de la adecuada utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar de los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma a través de programas integrales y específicos de actuación.

Artículo 2. De los principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones establecidas en la presente norma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Del régimen jurídico, procedimiento de concesión y tipo de convocatoria.

1. Las subvenciones públicas objeto de la presente convocatoria se registrarán directamente por el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), modificado por el Decreto 43/2006, de 7 de marzo (DOE n.º 31, de 14 de marzo), y por la presente orden de convocatoria.
2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Artículo 4. Cuantías e imputación presupuestaria.

Para la presente convocatoria se destina un crédito máximo de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11 03. 253B 489.00 código de proyecto 2000 17 05 0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN SUBVENCIONAL

Artículo 5. De la actividad subvencionable.

1. Se considera actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios, en la presente línea de subvención, de aquellas actuaciones que constituyan su objeto y definidas en el Capítulo IV de la presente orden. Todas estas actuaciones deberán tener cabida dentro de los fundamentos y prioridades del Plan de Juventud: el emprendimiento, la imaginación y la innovación; principios inspiradores de las acciones que girarán en torno a cuatro ejes



de: Emancipación y Autonomía, eje de Ciudadanía y Diálogo, eje de Responsabilidad Cívica y eje de Deporte, Ocio y Creación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, quedan excluidos de subvención, y por lo tanto no optarán a financiación, los programas o proyectos que carezcan de repercusión concreta, tanto en el colectivo destinatario como en los programas prioritarios marcados, así como los consistentes en:
 - a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.
 - b) Actividades deportivas federadas.
 - c) No se consideran proyectos financiables aquéllos que puedan estar acogidos a programas de formación que puedan impartirse en el Centro de Formación Joven de Baños de Montemayor de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
 - d) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.
3. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, se tendrá en cuenta su adecuación a la normativa autonómica sobre instalaciones juveniles, y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Beneficiarios y exclusiones generales.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en la presente orden aquellas entidades que además de cumplir los requisitos específicos que se establecen en la presente convocatoria, cumplan con carácter general, los siguientes extremos:
 - a) Estar domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la Juventud dentro de dicho ámbito territorial.
2. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable en los términos expresados en el apartado 7 del mencionado precepto.

Artículo 7. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y en la presente orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
- c) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la presente orden.



- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incorporar de forma visible, y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda "Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de los Jóvenes y del Deporte. Instituto de la Juventud de Extremadura" y el logotipo del Plan de Juventud.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y demás normativa de aplicación.
- k) Presentar memoria final conforme al artículo 20 del Capítulo III del Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), considerándose dicha memoria parte integrante de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, independientemente de su plazo específico de presentación.

Artículo 8. De la realización de las acciones subvencionadas.

1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el Proyecto del que dependan, en los términos en que éste hubiere sido autorizado por la correspondiente resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad presupuestaria de 2011.
2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la aprobación del órgano concedente, el cual únicamente admitirá modificaciones del Proyecto subvencionado cuando el beneficiario justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el Proyecto aprobado en el acto de concesión. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes.

**Artículo 9. Concepto de gastos subvencionables.**

A los efectos de la presente convocatoria se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión.

Artículo 10. De los gastos subvencionables y normas de imputación.

1. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:

- Material fungible.
- Gastos de transporte.
- Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación vigente.
- Gastos de estancia.
- Gastos de manutención.
- Gastos de alquiler y mantenimiento.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- Otros gastos de imprenta.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. De la cuantía de la subvención.

1. Podrá ser objeto de la ayuda la totalidad o parte de cada uno de los proyectos presentados por la entidad solicitante.
2. La concesión de las subvenciones se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme a los criterios de selección recogidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (DOE n.º 43, de 16 de abril), y en la presente orden de convocatoria.

Artículo 12. De la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa conforme a los Anexos V y VI a la presente orden. A lo anterior deberá acompañarse los justificantes del gasto relacionados, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, extendidas a nombre del beneficiario.
2. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado a partir de la publicación de la concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura y con anterioridad al vencimiento del periodo de justificación, al amparo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 13. Del régimen de incompatibilidad de la subvención.**

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a solitud de la entidad beneficiaria.
3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 15. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en los Anexos II, III, VII y VIII a la presente orden de convocatoria. Estas solicitudes, dirigidas al Consejero de los Jóvenes y del Deporte, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. Vía de la Plata, 31. de Mérida), en los Registros de cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, en las oficinas de Registro de las Entidades Locales que dispongan de Ventanilla Única, en las oficinas de correos o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, y el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:
 - 3.1. Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad, o, en su caso, autorización de la entidad al Instituto de la Juventud de Extremadura para su comprobación de oficio.
 - 3.2. Fotocopia del CIF de la Entidad.
 - 3.3. Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la Entidad (Certificado o copia del Acta en la que se le nombró).
 - 3.4. Fotocopia compulsada de los estatutos o normas fundacionales actualizadas de la entidad.
 - 3.5. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Entidad solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o disponer de varias cuentas registradas en dicho subsistema, fotocopia compulsada del certificado del alta a terceros correspondiente a la cuenta bancaria a través de la que se pretendan recibir los pagos.
 - 3.6. Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, o, en su caso, autorización de la entidad a el Instituto de la Juventud de Extremadura para su comprobación de oficio.
 - 3.7. Proyecto detallado (ver Anexo IV) de la actuación que se propone, así como cualquier otra documentación de interés que contribuya a una mayor y mejor clarificación del proyecto propuesto.
4. Los modelos y formularios están disponibles, desde el día de publicación de esta convocatoria, en la web: <http://www.juventudextremadura.com>.
5. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada ley.

Artículo 16. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación como órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:



Presidente: El/la titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Vocales:

- Presidente/a de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Un/a Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Plan de Juventud.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Dos vocales designados por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Secretario/a: Un funcionario/a del Instituto de la Juventud de Extremadura.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente orden.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- Seguimiento de proyectos subvencionados.
- Formular propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.

3. En lo no previsto se aplica lo dispuesto en la LRJAP y PAC relativa a órganos colegiados Capítulo II, Título II.

4. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.

Artículo 17. Criterios de selección y valoración.

Para la concesión de las ayudas convocadas en esta orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por la que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo. 0-10 puntos, conforme al siguiente desglose:
 - a.1) Calidad (exposición de fundamentos, razones y objetivos): 5 puntos.
 - a.2) Estudios previos de necesidades detectadas: 5 puntos.
- b) Implantación territorial de la entidad. Además del ámbito de actuación de la entidad, se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados. 0-5 puntos, conforme al siguiente desglose:



- b.1) **Ámbito de actuación. Regional: 3 puntos.**
- b.2) **N.º de socios:**
 - Hasta 100 socios: 1 punto.
 - Más de 100 socios: 2 puntos.
- c) **Innovación y creatividad del proyecto. 0-5 puntos. Formas o métodos alternativos de ejecución de proyectos respetando sus fines y objetivos: 5 puntos.**
- d) **Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento por partidas presupuestarias para cada proyecto que se presenta, así como las fuentes de financiación o colaboración: 0-5 puntos, conforme al siguiente desglose:**
 - d.1) **Presupuesto adecuado al coste del proyecto: 2,5 puntos.**
 - d.2) **Financiación propia de la entidad beneficiaria:**
 - Del 15% hasta el 25% del coste del proyecto: 1 punto.
 - Más del 25%: 2,5 puntos.
- e) **Población a la que va dirigido, número de beneficiarios, es decir: las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación. 0-5 puntos, conforme al siguiente desglose:**
 - e.1) **Colectivo de actuación del proyecto. Número total de beneficiarios:**
 - Hasta 250 destinatarios: 1 punto.
 - De 251 a 500 destinatarios: 2 puntos.
 - Más de 500 destinatarios: 3 puntos.
 - e.2) **Necesidades específicas detectadas: 2 puntos.**
- f) **Viabilidad Técnica. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, personal contratado, voluntarios, y otros recursos. 0-5 puntos, conforme al siguiente desglose:**
 - f.1) **Uso de locales propios o concertados: 1 punto.**
 - f.2) **Medios materiales propios o concertados: 1 punto.**
 - f.3) **Recursos humanos: 1 punto.**
 - f.4) **Voluntariado: 1 punto.**
 - f.5) **Otros: 1 punto.**
- g) **Proyección temporal y planificación de actividades. Teniendo en cuenta los siguientes apartados: descripción, lugar de realización y cronograma, duración, las edades de los participantes. 0-5 puntos, conforme al siguiente desglose:**
 - g.1) **Adecuación de descripción conceptual y lugar de realización: 1 punto.**
 - g.2) **Duración y distribución cronológica de actividades en proyecto: 2 puntos.**
 - g.3) **Correspondencia de edades y actividades: 2 puntos.**



h) Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas juveniles. 0-5 puntos.

h.1) Hasta 5 actividades: 2,5 puntos.

h.2) Más de 5 actividades: 5 puntos.

Artículo 18. Propuesta de concesión de subvenciones.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación eleva propuesta de concesión o denegación de subvenciones a través de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas será el Consejero de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la presente orden de convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la LRJAP y PAC, Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el art. 44.1 de la LRJAP y PAC.
3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 20. Memoria Final.

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura dentro del mes de enero del año 2012, una Memoria Final del proyecto o actuación subvencionada, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- III. Resumen Económico.



IV. Conclusiones.

- V. Dossier compuesto de recortes o fotocopias de anuncios en medios de comunicación escritos, así como documentación acreditativa de anuncios en otros medios de comunicación, además de dossieres de ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA "DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE JUVENTUD"

Artículo 21. Fines, programas y proyección territorial.

1. Con la presente línea de ayudas se pretende financiar la puesta en marcha y cogestión de programas integrales y específicos de atención en áreas consideradas prioritarias, todos ellos recogidos dentro de las acciones del IV Plan de Juventud y en desarrollo de alguno de los ejes: Emancipación y Autonomía, eje de Ciudadanía y Diálogo, eje de Responsabilidad Cívica y eje de Eje de Deporte, Ocio y Creación. Los programas objeto de atención prioritaria y cogestión son:
 - Educación Vial.
 - Educación para la Salud.
 - Proyectos de Voluntariado y Cooperación.
 - Intervención Social y Emancipación.
 - Comunicación/Imagen Joven.
 - Observatorio Extremeño de la Juventud.
 - Educación en Valores.
2. Proyección territorial. Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

Artículo 22. Financiación.

1. El gasto que conlleva esta línea de actuación se financiará con cargo al Superproyecto 200017059002, denominado Plan Integral de Juventud, con imputación a la aplicación presupuestaria que se establece en el artículo 4 de la presente orden.
2. El límite máximo por proyecto, para aquellos que hayan conseguido la puntuación máxima según los criterios de valoración y selección establecidos, no sobrepasará los 65.000 euros.

Artículo 23. Destinatarios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria entidades asociativas extremeñas, inscritas en el Registro correspondiente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura y que presten servicios a la juventud, según resulte de sus respectivos estatutos o normas fundacionales.

**Artículo 24. Pagos y justificación.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
 - a) Se procederá a transferir el primer 50% de la cantidad total concedida previa justificación del empleo de este primer 50% conforme al artículo 12 de la presente orden, por parte de la entidad beneficiaria.
 - b) El mismo proceso se seguirá para el pago del segundo 50%, una vez justificado el segundo 50% de la subvención concedida conforme al artículo 12 de la presente orden.
 - c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la orden de convocatoria, los beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente orden de convocatoria deberán proceder a justificar el 100% de las mismas con la fecha límite del 15 de noviembre de 2011. Entre la aportación documental justificativa del primer 50% y la del segundo 50% deberá mediar un plazo mínimo de 20 días.
2. En todo caso, y de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre), para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CAPÍTULO V**DEL RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD****Artículo 25. Actuaciones de comprobación.**

El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Artículo 26. De la obligación de colaboración.

Las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control.

Artículo 27. Del reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a el Instituto de la Juventud de Extremadura, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100%, cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 38.1 del Decreto 89/2005, de 12 de abril, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Procederá del mismo modo el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Además de las entidades beneficiarias, responderán, con carácter subsidiario, de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención percibida objeto de la presente norma, más los correspondientes intereses de demora, las personas que ostenten la representación legal de las entidades beneficiarias que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
6. El Instituto de la Juventud de Extremadura será el órgano competente para proponer la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 89/2005, de 12 de abril, al órgano competente, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.
7. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 28. Del control financiero de la subvención.

La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, la adecuada y correcta justificación y financiación de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones de aquél en la gestión y aplicación de la ayuda concedida podrán ser objeto de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura conforme al procedimiento y a los efectos previstos en la normativa que sea de aplicación.

**Artículo 29. Del régimen sancionador.**

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones establecidas en el presente Decreto se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y supletoriamente por lo dispuesto en la legislación estatal en la materia.
2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

Artículo 30. De la comprobación de oficio de las deudas tributarias.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Haciendas autonómica y estatal y con la Seguridad Social podrá ser comprobada de oficio por el Instituto de la Juventud de Extremadura siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de los jóvenes y del Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto el recurso de reposición que se menciona en el párrafo anterior, no podrá el interesado impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 13 de mayo de 2011.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



A N E X O I

EDUCACIÓN VIAL: CONSENTIDO.

Fundamentación:

Desde el Instituto de la Juventud de Extremadura, en el marco del Plan de Juventud, somos conscientes del problema del consumo de alcohol y otras drogas contribuyen al aumento de los accidentes de tráfico. Es, por tanto, necesario seguir desarrollando iniciativas de sensibilización y prevención para frenar este fenómeno. Por este motivo se continuará con el Programa "Consentido" con la visita y recorrido en las zonas de ocio nocturno, mediante la puesta en marcha por toda Extremadura de actividades de sensibilización, impacto y concienciación, con un formato lúdico y participativo, en las localidades extremeñas de más de 10.000 habitantes, implicando para ello a jóvenes y otros agentes sociales. Por otro lado, en esta edición, se mantiene el programa de prevención de consumo de alcohol y otras sustancias unido a la educación vial en centros formativos de nuestra Comunidad Autónoma.

Este programa se desarrollará en colaboración con la Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes objetivos:

- Reducir las cifras de accidentalidad vial de la población joven.
- Concienciar a la juventud sobre las consecuencias de unir alcohol y otras drogas con la conducción.

Acciones:

- Circuito de Intervenciones en las zonas de ocio nocturno, durante una noche, desarrollando actividades de impacto, de concienciación y sensibilización bajo una óptica lúdica y experimental.
- Circuito de intervenciones en los educativos, desarrollando un Espectáculo Multimedia con actividades de representación mediante técnicas teatrales, y por los protagonistas reales que intervienen tras un accidente de tráfico, durante una jornada.
- Formación de monitores/as voluntarios/as que participarán en la puesta en marcha de las actividades.
- El servicio se podrá prestar desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

Municipios: La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará en, al menos, todas las ciudades de más de 10.000 habitantes de Extremadura y en al menos 20 centros formativos de las mancomunidades extremeñas.

PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

El Instituto de la Juventud de Extremadura, en el marco del Plan de Juventud, parte de la consideración de la salud como un valor fundamental. Bien es cierto que se detectan muchos factores que afectan negativamente la salud en general, y en especial del colectivo joven,



como las enfermedades de transmisión sexual, los trastornos de la alimentación, los accidentes de tráfico, el estrés y la ansiedad, etc. Ante esta situación el Plan de Juventud orienta su intervención desde la prevención, la información, el asesoramiento y ofreciendo alternativas de ocio y tiempo libre saludables.

Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes objetivos:

- Fomentar estilos y hábitos saludables de vida entre la juventud extremeña.
- Desarrollar actividades, talleres y recursos didácticos en materia de salud joven.
- Facilitar herramientas a los jóvenes para el disfrute del ocio y tiempo libre de manera sana.
- Inculcar una actitud de prevención de las ETS.
- Adquirir un concepto de sexualidad más saludable que incluya componentes psicológicos y afectivo-emocionales.

Para ello desarrollará las siguientes acciones:

- Talleres y reuniones de trabajo con grupos para dar a conocer hábitos saludables.
- Gestión de un servicio de asesoramiento telefónico sobre sexualidad y enfermedades de transmisión sexual.
- Información preventiva para transmitir a través de las nuevas tecnologías de la información.
- Organización de actividades de ocio y tiempo libre saludables.
- Realización de un servicio de información y asesoramiento telefónico, web, y presencial. En la modalidad presencial, podrá ofrecerse desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará, como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

PROYECTO DE VOLUNTARIADO PARA LA SENSIBILIZACIÓN: "JÓVENES VOLUNTARIOS CON AMÉRICA LATINA".

Fundamentación:

Desde el Instituto de la Juventud de Extremadura, como una de las demandas recogidas en el Plan de Juventud, se promueven acciones que impliquen a jóvenes extremeños/as y los conviertan en protagonistas de la solidaridad internacional. Para ello, se ha diseñado un marco extremeño de cooperación joven, con un programa de Jóvenes Cooperantes extremeños/as y este que denominamos como Proyecto de Voluntariado para la Sensibilización: Jóvenes Voluntarios/as con América Latina.

Con la finalidad de posibilitar que los/as jóvenes de la región puedan conocer de primera mano la realidad de los países del Sur y contribuir a la transformación de las desigualdades



mediante la sensibilización, se desarrolla mediante esta orden la modalidad de Voluntariado para la Sensibilización: "Jóvenes Voluntarios/as con América Latina". Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a la población extremeña, especialmente al colectivo joven, sobre la situación de los países del Sur.
- Formar a jóvenes voluntarios/as sobre la realidad social, cultural, política y económica de Latinoamérica.
- Fomentar el compromiso de los/as participantes con la educación para la solidaridad y el desarrollo.
- Facilitar una experiencia de convivencia directa con comunidades campesinas latinoamericanas.

Acciones:

- Selección participativa de jóvenes voluntarios/as, fundamentada en métodos diferentes y variados que nos ofrezcan información sobre múltiples variables de evaluación.
- Formación de las personas seleccionadas.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

INTERVENCIÓN SOCIAL Y EMANCIPACIÓN.

Fundamentación:

El Plan de Juventud de la Junta de Extremadura apuesta por una juventud emprendedora capaz de desarrollar sus propios proyectos. Una de las claves del crecimiento económico en Europa es la promoción del espíritu emprendedor en el marco de la sociedad del conocimiento y la innovación. Pues bien, uno de los objetivos más importantes del Instituto de la Juventud es el fomento de la capacidad emprendedora e innovadora de la juventud extremeña con el propósito de generar una política que determine el desarrollo de la autonomía, el compromiso y la emancipación joven. Entendemos al emprendedor/a como persona comprometida, capaz de producir transformaciones en los espacios en que se desenvuelve, con la capacidad de detectar y aprovechar las nuevas necesidades sociales y las potencialidades de Extremadura.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto de selección se desarrollará en, al menos, 28 mancomunidades de la región.

PROYECTO "BITÁCORA JOVEN" DE COMUNICACIÓN.

En el marco del Plan de Juventud, y dentro de la apuesta realizada por las tecnologías de la comunicación, la sociedad de la imaginación y del conocimiento, es necesario avanzar en este terreno con nuevas propuestas. Se pretende fomentar la participación de la juventud extremeña en una comunidad virtual de jóvenes internautas en castellano, cuyos temas y preocupaciones puedan ser aportados por ellos mismos.



Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes objetivos:

- Mantener un sitio web en el que tengan cabida los blogs de cualquier joven en o de Extremadura, que quiera opinar sobre la realidad de su entorno, y hacerse eco de lo que en éste acontece.
- Mantener y potenciar un espacio personal de escritura en Internet en el que su autor publica artículos o noticias (post) que pueden contener texto, imágenes e hipervínculos.
- Agrupar un conjunto de blogs de forma que los lectores pueden escribir sus comentarios y el autor darles respuesta, de forma que sea posible establecer un diálogo o debatir periódicamente sobre temas de juventud.
- Ofrecer este servicio de forma gratuita para sus usuarios/as.

Para ello desarrollará las siguientes acciones:

- Dinamizar el proyecto mediante talleres, charlas, y difusión por otros medios, animando a la juventud a participar mediante la creación de su propio blog en el que puedan hacerse eco de lo que sucede a su alrededor, aportando su propio punto de vista.
- Este servicio se podrá ofrecer desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará, como mínimo, con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

PROGRAMAS DE APOYO AL OBSERVATORIO EXTREMEÑO DE LA JUVENTUD.

El Observatorio Joven Extremeño es un organismo adscrito al Instituto de la Juventud, y creado para disponer de una visión global y permanente de la situación y evolución de la juventud extremeña, de forma que permita evaluar el impacto de las actuaciones llevadas a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura por las diferentes Administraciones en materia de juventud, así como la posibilidad de desarrollar propuestas formativas en el ámbito de la juventud. Las entidades que quieran concurrir para cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes:

Objetivos:

- Colaborar en la realización de investigaciones y estudios sobre la juventud extremeña.
- Impulsar la difusión informativa de los procesos anteriores y elaborar publicaciones de carácter periódico sobre la situación de la juventud extremeña.
- Facilitar el intercambio de información entre las diferentes autoridades encargadas de la toma de decisiones de los/as profesionales y otros agentes que intervengan en juventud.



- Asesorar y formar a diferentes instituciones, ayuntamientos y asociaciones en materia de juventud y desarrollo de proyectos.
- Coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación del IV Plan de Juventud de Extremadura.

Para ello desarrollará las siguientes acciones:

- Emisión de informes y elaboración de una base de datos sobre entidades que trabajan en temas de juventud.
- Asesoramiento ante las diferentes problemáticas e inquietudes del mundo joven.
- Programas de formación para jóvenes y personal técnico de juventud que desarrollen su labor en Extremadura.
- Organización de eventos (congresos, jornadas, seminarios y debates) relacionados con juventud.
- Elaboración de informes técnicos y evaluación del desarrollo del IV Plan de Juventud.
- Informes estadísticos sobre la juventud extremeña.
- El servicio se podrá prestar desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

La entidad solicitante garantizará que el proyecto se desarrollará con una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

PROYECTO DE EDUCACIÓN EN VALORES.

Fundamentos:

En el marco del Plan de Juventud, se promoverán acciones encaminadas a vincular a la juventud extremeña con la educación en valores y la defensa de los derechos humanos. Las entidades que quieran cogestionar este programa deberán cumplir los siguientes:

Objetivos:

- Investigar en materia de juventud y derechos humanos y la difusión de sus resultados.
- Aportar un diagnóstico periódico de la situación del racismo, la xenofobia o la vulneración de los derechos humanos en Extremadura.
- Crear una asesoría integral (jurídica, psicológica y de orientación de recursos sociales).
- Ser interlocutor del Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, facilitando la información y colaborando con el mismo de la forma más amplia posible.
- Desarrollar cursos y talleres especializados en el fomento, conocimiento y sensibilización sobre los Derechos Humanos.



- Potenciar el voluntariado juvenil en materia de derechos humanos.

Acciones:

- Realización de acciones, talleres, actividades, investigaciones sobre juventud, derechos humanos, discriminación por cuestiones como: xenofobia, homofobia, sexismo, discapacidad u otras formas.
- Puesta en marcha de un servicio de atención integral a personas que vean vulnerados sus derechos fundamentales, que desarrolle herramientas que permitan una atención preferencial a los jóvenes por su especial vulnerabilidad ante la discriminación.
- Este servicio se podrá ofrecer desde las dependencias del Instituto de la Juventud de Extremadura al menos un día por semana.

Proyección territorial:

El proyecto tendrá una proyección para la intervención en toda Extremadura, valorándose especialmente que las acciones se desarrollen en lugares prioritarios según las necesidades detectadas.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con cada uno de los proyectos con la siguiente composición y funciones:

La Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura que será su Presidenta.

2 representantes de la Entidad Adjudicataria.

2 representantes del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Funciones:

- Podrá consensuar aportaciones al proyecto inicial con el objetivo de optimizar la intervención.
- Establece estrategias para el seguimiento y valoración del proyecto.
- Participa en los procesos previos.
- Diseña estrategias específicas para el seguimiento del proyecto sobre el terreno.
- Podrá invitar a personas y/o entidades para colaborar en el desarrollo del proyecto.

**ANEXO II**

*Junta de Extremadura
Consejería de los Jóvenes y del Deporte
Instituto de la Juventud de Extremadura*

**MODELO DE SOLICITUD SUBVENCIONES PROYECTOS DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE JUVENTUD**

1. Datos de identificación de la entidad y del/a representante legal:

1.1 Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social		Siglas	
Domicilio		Tlf y fax:	
CP. Localidad		CIF:	
e-mail		Web	

1.2. Datos del/a representante legal:

Nombre y apellidos		DNI:	
Cargo		TELF:	
e-mail:			

2. Proyecto y cuantía de la Subvención solicitada:

Denominación del proyecto para el que solicita subvención (<i>en mayúsculas</i>).	Programa de Desarrollo del Plan de Juventud (<i>márquese lo que corresponda</i>).	Cuantía solicitada:
	Educación Vial	<input type="checkbox"/>
	Educación en Valores	<input type="checkbox"/>
	Educación para la Salud	<input type="checkbox"/>
	Proyectos de Voluntariado y Cooperación	<input type="checkbox"/>
	Intervención Social y Emancipación	<input type="checkbox"/>
	Comunicación/Imagen Joven	<input type="checkbox"/>
	Apoyo al Observatorio de la Juventud de Extremadura	<input type="checkbox"/>

Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias y con la Seguridad Social (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto)

Al amparo del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 81), el solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia, no exigiéndose en este caso la presentación de la copia del DNI exigida (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto)

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad
solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo II.
_____ a _____ de _____ de 201.....

Firmado y sello de entidad:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE. Avda. Via de la Plata, 31. CP. 06800 Mérida (Badajoz)

Protección de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario que figuran como anexo I y siguientes a la presente orden va a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad establecer un registro censal de asociaciones juveniles y entidades que presten servicios a la juventud. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de la Juventud de Extremadura. Avda. Via de la Plata, 31. CP. 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO III**

*Junta de Extremadura
Consejería de los Jóvenes y del Deporte
Instituto de la Juventud de Extremadura*

1.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, FINES, ÁMBITO TERRITORIAL, NÚMERO DE SOCIOS Y EXPERIENCIA DEMOSTRABLE.**1.A) COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento

1.B). FINES DE LA ENTIDAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL

FINES DE LA ENTIDAD:

ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL

LOCAL COMARCAL PROVINCIAL REGIONAL OTROS (explíquese)

FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL Y DE REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES

NÚMERO DE SOCIOS



*Junta de Extremadura
Consejería de los Jóvenes y del Deporte
Instituto de la Juventud de Extremadura*

ANEXO IV

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO/S PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

I. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

- a) Denominación.
- b) Índice.
- c) Justificación.
- d) Objetivos generales.
- e) Objetivos específicos.
- f) Programa de actividades.
- g) Metodología.
- h) Destinatarios.
- i) Localización.
- j) Temporalización.
- k) Recursos Humanos.
- l) Recursos Materiales.
- m) Material propio puesto a disposición del proyecto.
- n) Evaluación

La extensión de los proyectos estará comprendida entre 10 y 20 folios.



2. PRESUPUESTO:

Gastos (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

- Material fungible:
- Gastos de transporte:
- Gastos de personal, justificándose según legislación vigente:
- Gastos de estancia:
- Gastos de manutención:
- Gastos de alquiler y mantenimiento:
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad:
- Otros gastos de imprenta:

Ingresos (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

- Fondos propios de la entidad
- Subvenciones de Ayuntamientos
- Otras subvenciones de la Administración Regional
- Subvenciones Estatales
- Subvenciones Europeas
- Financiación Privada

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto _____, importe solicitado al IJEX _____.



ANEXO VI

CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS

D/D^a

En calidad de Secretario/a de la entidad:
.....
.....

CERTIFICA

Que los gastos relacionados en anexo V han sido efectivamente realizados y abonados por la entidad para la ejecución del proyecto presentado objeto de subvención, cuya denominación es
.....
.....
.....

En _____, a _____ de _____ de 201....

(Firma y sello de la entidad)



ANEXO VII

D/D^a

En calidad de Secretario de la entidad:

.....
.....
.....

CERTIFICA

Que en atención a lo dispuesto artículos 7 y 13 de la presente orden, el importe total de las ayudas percibidas no ha superado el coste del proyecto para el que se solicita ayuda.

En, a de de 201...

(Firma y sello de la entidad)



ANEXO VIII

D./Dña.....
con DNI.....
actuando en nombre y representación de.....
.....con domicilio en:.....

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impide obtener la condición de beneficiario.

En....., a.....de....., de.....

(Firma y sello de la entidad)





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios en la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011060990)

Por Resolución de 10 de noviembre de 2010 (DOE n.º 226, de 24 de noviembre de 2010), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de licenciados sanitarios en la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo habilitado para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima de la Resolución de 10 de noviembre de 2010, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, con los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet:

<http://convocatorias.saludextremadura.com>

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración.



Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 17 de mayo de 2011.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

A N E X O

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO DEFINITIVO	PUNTUACIÓN
9.166.713-V	BOTE MOHEDANO, JOSÉ LUIS	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	22,3



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre aspectos concretos relativos a los contratos del escrutinio provisional (Elecciones de 22 de mayo de 2011). (2011060999)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2011, el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre aspectos concretos relativos a los contratos del escrutinio provisional (Elecciones 22 de mayo de 2011), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de mayo de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
(MINISTERIO DEL INTERIOR) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOBRE
ASPECTOS CONCRETOS RELATIVOS A LOS CONTRATOS DEL ESCRUTINIO PROVISIONAL.
(ELECCIONES 22 DE MAYO DE 2011)

En Madrid, a 8 de abril de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Vicepresidente primero del Gobierno y Ministro del Interior, don Alfredo Pérez Rubalcaba, actuando en representación de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, el Consejero de Administración Pública y Hacienda, D. Ángel Franco Rubio, actuando en representación de la Junta de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión de 18 de marzo de 2011 y en virtud de la delegación contenida en la Resolución de 2 de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, la capacidad legal para la firma del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Que las Elecciones Locales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se celebran el cuarto domingo de mayo, cada cuatro años. En esa misma fecha pueden coincidir las Elecciones a las Asambleas Legislativas de algunas Comunidades Autónomas.

Que, con el objeto de introducir criterios de racionalización, eficiencia y eficacia del gasto público, la Comunidad Autónoma de Extremadura apoya las iniciativas y estudios que el Ministerio del Interior ha elaborado para el diseño de un modelo o sistema común de transmisión de los datos electorales (constitución de Mesas electorales, avances de participación, datos del escrutinio provisional...) que se generen durante la jornada electoral del 22 de mayo de 2011 y que permita su uso conjunto, así como las gestiones necesarias para su puesta en funcionamiento.

Que si bien cada una de las Administraciones es responsable de su proceso electoral y ostenta la competencia de anunciar los avances de participación, los datos de participación y los resultados provisionales respectivos, ambas partes se comprometen a favorecer la utilización conjunta de los sistemas de recogida, transmisión y totalización de los datos electorales (constitución de mesas electorales, avances de participación, datos del escrutinio provisional, etc.) generados durante la jornada electoral.



En este sentido, el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscriben el presente convenio específico de colaboración que tiene por objeto acordar aspectos concretos relativos a los contratos de escrutinio provisional de las Elecciones Locales y Autonómicas que se celebren el día 22 de mayo de 2011, en el marco de la colaboración y buen entendimiento existente entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de procesos electorales.

Las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto detallar aspectos concretos (captura —mediante PDA, telefónicamente a través de los Centros de Recogida de Información u otros sistemas de captura—, transmisión, tratamiento y difusión de datos) relativos a los contratos de escrutinio provisional de las Elecciones Locales y Autonómicas que se celebren el día 22 de mayo de 2011, en el marco de colaboración existente entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y las Comunidades Autónomas en materia de gestión de procesos electorales.

SEGUNDA. CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE DATOS MEDIANTE PDA.

Para la captura y transmisión de datos mediante PDA el Ministerio del Interior incluirá, en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, que los licitadores, en sus ofertas para el contrato de escrutinio provisional Elecciones Locales 2011, deberán reflejar el coste por PDA, para el caso en que se realice la captura y transmisión de datos para las citadas Elecciones Locales.

También se deberá indicar en dicha oferta el incremento del coste por PDA en el caso de que se utilicen las mismas PDAs para capturar y transmitir los datos de las Elecciones Locales 2011 y los datos de las correspondientes Elecciones Autonómicas 2011, siempre que el adjudicatario del contrato de escrutinio sea el mismo en ambos procesos electorales, Elecciones Locales y Elecciones Autonómicas que se celebren el día 22 de mayo de 2011.

TERCERA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS CAPTURADOS POR PDA Y TELEFÓNICAMENTE EN LOS CRI (Centros de Recogida de Información).

El adjudicatario tratará en el correspondiente CRI tanto los datos de las Elecciones Locales 2011 como los correspondientes a las Elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas 2011 que suscriben el presente convenio de colaboración.

El adjudicatario transmitirá la información de las Elecciones Locales de los CRI al Centro Nacional de Difusión de Datos del Ministerio del Interior. Paralelamente transmitirá la información de las correspondientes Elecciones Autonómicas a los respectivos Centros Autonómicos de difusión de datos.

CUARTA. APORTACIONES DE LAS PARTES.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio del Interior, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 16.01.924M.227.05 (Procesos electorales y consultas



populares), asumirá los costes generados por el contrato de escrutinio provisional correspondiente a las Elecciones Locales 2011.

Las Comunidades Autónomas asumirán con cargo a sus respectivos presupuestos, los costes que se deriven para las Comunidades Autónomas de la contratación de los servicios de escrutinio provisional (captura, transmisión, agregación, difusión de datos electorales, etc.) correspondientes a las Elecciones Autonómicas que se celebren el día 22 de mayo de 2011.

QUINTA. VIGENCIA.

Este convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2011.

SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, Fdo.: Sr. D. Alfredo Pérez Rubalcaba.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Fdo.: Ángel Franco Rubio.

ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. COMPROMISO DE COBERTURA MEDIANTE PDAS.

En el escenario inicialmente propuesto por el Ministerio del Interior para la Comunidad Autónoma de Extremadura la tecnología PDA se distribuiría, en las próximas elecciones locales de 2011, con carácter general, en todos los colegios de las capitales de provincia y capitales de la Comunidad Autónoma, siendo la cobertura en estos municipios del 100%, así como en los colegios que tengan 2 o más mesas electorales en el resto de municipios de más de 5.000 electores, suponiendo una cobertura global autonómica del 51,50% (262 PDAS repartidas entre 26 municipios), desglosadas en 162 PDAS asignadas a 16 municipios de la provincia de Badajoz y 100 PDAS a 10 municipios de la de Cáceres.

Como quiera que en las pasadas elecciones a la Asamblea de Extremadura celebradas en mayo de 2007, por esta Comunidad Autónoma ya se utilizó la tecnología PDA en todos los colegios electorales de los municipios de más 1.800 electores alcanzando una cobertura global de un 75%, es voluntad del Gobierno de Extremadura ampliar el escenario de cobertura a los municipios mayores de 1.700 electores asignando una PDA a todos los colegios electorales con un número de mesas inferior a seis y dos PDAS a aquellos colegios con mesas en número superior a dicha cifra.

De igual forma, habida cuenta que los dispositivos serán utilizados para la difusión de los datos del escrutinio provisional de los procesos electorales local y autonómico, los censos que han de



tenerse en cuenta para el cálculo de la cobertura de la mesa electoral deben ser el CERE y el CER a fecha de 1 de febrero de 2011, no utilizándose el CERA toda vez que este voto es exclusivo para las elecciones autonómicas y su escrutinio se realiza por las Juntas Electorales Provinciales.

El nuevo escenario propuesto supone en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al CER+CERE a fecha de 1 de febrero de 2011, una cobertura global de un 73,06% (480 PDAS), sin contar en este porcentaje la cobertura por la implantación del proyecto de "Mesas Administradas Electrónicamente" (MAE) en la ciudad de Mérida, con la siguiente distribución por provincias: 77,44% en la provincia de Badajoz con 313 PDAS asignadas a 65 municipios y 65,95% en Cáceres con 167 PDAS distribuidas entre 31 municipios.

De conformidad con lo anterior, 262 PDAS tendrán la consideración de primer uso para el Ministerio del Interior (téngase en cuenta que las 23 inicialmente asignadas a Mérida y que se sustituyen por el MAE se distribuyen entre otros municipios), y de segundo uso para la Comunidad Autónoma de Extremadura; y 218 PDAS que serán de primer uso para la Comunidad Autónoma de Extremadura y de segundo uso para el Ministerio del Interior.

A esta cobertura habrá que añadir el 5,06% de la cobertura global que supone la implantación del MAE en la ciudad de Mérida, resultando un porcentaje total de cobertura tecnológica (PDAS+MAE) que alcanza el 78,12% del CER+CERE total de la Comunidad Autónoma, con un desglose de un 85,64% en la provincia de Badajoz y de un 65,95% en la de Cáceres.

Descripción del escenario de cobertura 78,12%:

— Criterio:

- En este escenario se incluyen todos los colegios (independientemente del número de mesas) de todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura mayores de 1.700 electores, con excepción de Mérida como consecuencia de la implantación del MAE.
- Ratio máxima de 6 mesas/PDA.

— Cobertura del escenario:

- Ofrece una cobertura global del 78,12% del CER+CERE de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de 1 de febrero de 2011.
- El cuadro resumen del número total de PDAS utilizadas en este escenario es de 480 con un alcance del 100% en los colegios, mesas y electores de los 97 municipios indicados, incluidos estos porcentajes de la ciudad de Mérida cubiertos por el MAE.

Provincia	Municipios		Colegios		Mesas		Electores		Nº PDAS
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº
Badajoz	66	40,74	330	75,51	739	83,56	469.289	85,64	313
Cáceres	31	14,16	164	43,73	363	58,27	223.371	65,95	167
	97	25,46	494	60,84	1.102	73,22	692.660	78,12	480



Se acompaña listado de los 97 municipios con cobertura PDA en el 100% de los colegios, mesas y electores, incluidos los porcentajes de la ciudad de Mérida cubiertos por el MAE, en la tabla que se aneja a continuación:

PROVINCIA DE BADAJOZ					
LOCALIDAD	Nº COLEG	Nº PDAS	LOCALIDAD	Nº COLEG	Nº PDAS
ALMENDRALEJO	11	11	NAVALVILLAR DE PELA	4	4
AZUAGA	4	4	OLIVA DE LA FRONTERA	5	5
BADAJOZ	60	62	ORELLANA LA VIEJA	3	3
CALAMONTE	1	2	PUEBLA DE LA CALZADA	1	2
CASTUERA	4	4	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	2	2
DON BENITO	19	20	QUINTANA DE LA SERENA	4	4
FUENTE DEL MAESTRE	5	5	RIBERA DEL FRESNO	3	3
GUAREÑA	6	6	SANTA AMALIA	3	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	7	7	SANTA MARTA	1	1
MÉRIDA	23	0	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	1	2
MONTIJO	12	12	SEGURA DE LEON	2	2
OLIVENZA	9	9	SIRUELA	3	3
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	6	6	SOLANA DE LOS BARROS	2	2
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8	8	TALARRUBIAS	3	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	15	15	TALAVERA LA REAL	4	4
ZAFRA	7	7	TORREMEJÍA	1	1
ALBUERA, LA	2	2	VALENCIA DEL VENTOSO	1	1
ACEUCHAL	3	3	VALVERDE DE LEGANÉS	3	3
ALBURQUERQUE	4	4	VILLANUEVA DEL FRESNO	1	1
ARROYO DE SAN SERVÁN	1	1	VILLAR DEL REY	2	2
BARCARROTA	3	3	ZAHÍNOS	3	3
BERLANGA	3	3	ZALAMEA DE LA SERENA	4	4
BIENVENIDA	1	1	ZARZA (LA)	3	3
BURGUILLOS DEL CERRO	3	3	VALDELACALZADA	1	1
CABEZA DEL BUEY	5	5	66 municipios	330	313
CAMPANARIO	5	5			
CODOSERA (LA)	3	3			
CORONADA (LA)	1	1			
FREGENAL DE LA SIERRA	4	4			
FUENTE DE CANTOS	4	4			
FUENTES DE LEÓN	1	1			
GARROVILLA (LA)	2	2			
GRANJA DE TORREHERMOSA	3	3			
HERRERA DEL DUQUE	4	4			
HIGUERA DE VARGAS	2	2			
HIGUERA LA REAL	1	1			
HORNACHOS	2	2			
LOBÓN	3	3			
LLERENA	3	3			
MEDELLÍN	3	3			
MONESTERIO	4	4			
MONTECUBO DE LA SERENA	3	3			



PROVINCIA DE CÁCERES		
LOCALIDAD	Nº COLEGIO	Nº PDAS
ARROYO DE LA LUZ	6	6
CÁCERES	57	57
CORIA	10	10
JARAÍZ DE LA VERA	1	2
MIAJADAS	7	7
MORALEJA	2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	10	10
PLASENCIA	15	16
TALAYUELA	7	7
TRUJILLO	5	5
ALCUÉSCAR	1	1
ALISEDA	3	3
ALDEANUEVA DE LA VERA	1	1
BROZAS	3	3
CABEZUELA DEL VALLE	2	2
CASAR DE CÁCERES	4	4
CECLAVÍN	1	1
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	1	1
GUADALUPE	1	1
HERVÁS	1	2
JARANDILLA DE LA VERA	2	2
LOGROSÁN	3	3
LOSAR DE LA VERA	1	1
MADROÑERA	2	2
MALPARTIDA DE CÁCERES	2	2
MALPARTIDA DE PLASENCIA	1	1
NAVACONCEJO	1	1
MONTEHERMOSO	5	5
TORREJONCILLO	5	5
VALENCIA DE ALCÁNTARA	2	2
VALVERDE DEL FRESNO	2	2
31 municipios	164	167



SEGUNDA. REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

Al ser la mesa electoral única para todos los procesos convocados, se designará a un único Representante de la Administración, que será la persona designada para recabar de las Mesas Electorales los datos de participación y escrutinio a que se refiere el artículo 98.2. de la LOREG.

El Representante único de la Administración, en cuanto personal al servicio de ambas Administraciones, responde de los datos a suministrar tanto para las Elecciones Locales como para las Elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los servicios prestados por los Representantes de la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.12 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales (BOE n.º 92, de 17 de abril), modificado por el Real Decreto 1382/2002, de 20 de diciembre (BOE n.º 305, de 21 de diciembre), se retribuirán por la Administración General del Estado de acuerdo con las cantidades y criterios establecidos en las instrucciones económico-administrativas aprobadas por el Ministerio del Interior para el proceso electoral mencionado.

En los Colegios Electorales de los Municipios en los que se decida utilizar PDAS para la transmisión de datos, se designará, entre los Representantes de la Administración, un COORDINADOR DE REPRESENTANTES que será el responsable de transmitir los datos de todas las mesas de su colegio a través del dispositivo PDA.

De igual forma, en las mesas electorales de la ciudad de Mérida, y como consecuencia de la implantación del proyecto Mesa Administrada electrónicamente, los Representantes de la Administración realizan una serie de funciones adicionales que de tal suerte que actuarán como ASISTENTES TÉCNICOS de las mesas.

Tanto el Coordinador de Representantes (en caso de PDAS) como el Asistente Técnico (en el supuesto de las MAE), en cuanto Representantes de la Administración percibirán, de la Administración General del Estado, la gratificación determinada al efecto en las instrucciones económico-administrativas aprobadas por el Ministerio del Interior.

Además, y en cuanto personal colaborador en el proceso electoral autonómico, ambas figuras percibirán de la Comunidad Autónoma de Extremadura una compensación económica adicional por importe de 60 euros (60,00 €) de la determinada para los representantes por el Ministerio del Interior, en contraprestación a la responsabilidad que conlleva el envío al Centro de Recogida de Información (CRI) a través de su dispositivo PDA de los datos que los representantes de la Administración de su Colegio Electoral le proporcionen, en cada una de las fases electorales (apertura, avances y escrutinio) en el supuesto del Coordinador de Representantes, como de las funciones adicionales de instalación, prueba, recogida del equipamiento tecnológico y de asesoramiento y soporte durante todo el día electoral a los miembros de la mesa en el caso del Asistente Técnico del MAE.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Conducción de abastecimiento a Robledillo de Trujillo". (2011060970)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Conducción de abastecimiento a Robledillo de Trujillo", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2011, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 11 de mayo de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1****EXPEDIENTE: OBR0511047 CONDUCCIÓN DE ABAST. A ROBLEDILLO DE TRUJILLO****TÉRMINO MUNICIPAL: 1-016.100,00****RUANES****(CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	12 / 5	AVILA DONAIRE, AQUILINO	ayuntamiento	07/06/2011	10:00
9/0	12 / 10	AVILES AVILES, ADRIAN	ayuntamiento	07/06/2011	10:00
3/0	7 / 9000	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, TAJO	ayuntamiento	07/06/2011	10:00
4/0	7 / 81	EXCMO. AYUNTAMIENTO, RUANES	ayuntamiento	07/06/2011	10:00
1/0	7 / 1	EXCMO. AYUNTAMIENTO, RUANES	ayuntamiento	07/06/2011	10:00
2/0	7 / 2	EXCMO. AYUNTAMIENTO, RUANES	ayuntamiento	07/06/2011	10:00
6/0	12 / 6	GARCÍA JIMENEZ, MARIA LUISA	ayuntamiento	07/06/2011	10:00
8/0	12 / 11	MENA AVILES, GABINO	ayuntamiento	07/06/2011	10:00
5/0	12 / 7	PACHECO AVILA, CANDIDO	ayuntamiento	07/06/2011	10:00
10/0	12 / 12	PAREDES REGODON, Mª FLORENTINA Y HNA	ayuntamiento	07/06/2011	10:00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental unificada al taller de manipulado y empaquetado de residuos de papel, cartón y plástico, promovido por "Alucod Reciclaje, SLU", en el término municipal de Llerena. (2011060962)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de noviembre de 2010 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un taller de manipulado y empaquetado de residuos de papel, cartón y plástico promovido en el término municipal de Llerena por Alucod Reciclaje, SLU, con domicilio social C/ Miguel Sánchez, n.º 12. C.P. 06900. Llerena (Badajoz) y NIF: B-06.587.158.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para un taller de manipulado y empaquetado de residuos de papel, cartón y plástico. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 9.3 del anexo VI.

El taller de manipulado y empaquetado de residuos de papel, cartón y plástico se ubicará en el término municipal de Llerena (Badajoz), concretamente en la C/ Camino del Instituto, s/n. 06900. Llerena. Las características esenciales del proyecto están descritas en el cuerpo de esta resolución, además de incluirse un anexo gráfico de la instalación industrial.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 20 de diciembre de 2010 que se publicó en el DOE n.º 15, de 24 de enero de 2011. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Cuarto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Llerena expide con fecha 13 de diciembre de 2010, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010.

Quinto. Mediante escrito de 20 de diciembre de 2010, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Llerena copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Sexto. Mediante escrito de 17 de febrero de 2011, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Llerena sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. Asimismo, mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2011 se remite a ese Ayuntamiento copia de nueva información aportada por el promotor con fecha 17 de febrero de 2011.



Mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2011, el Ayuntamiento de Llerena informa que la actividad no genera, según la documentación aportada, vertidos peligrosos que puedan afectar a la red de saneamiento y que no se han recibido alegaciones al proyecto.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió mediante escritos de fecha 7 de abril de 2011 a Alucod Reciclaje, SLU y al Ayuntamiento de Llerena con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 9.3 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en su Anexo VI.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Alucod Reciclaje, SLU, para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto del taller de manipulado y empaquetado de residuos de papel, cartón y plástico referido a continuación y ubicado en el término municipal de Llerena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente del taller es el AAU 10/006.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

La actividad consiste en la recogida y clasificación de residuos de papel, cartón y plástico, para proceder posteriormente a su venta, y, en su caso, en la destrucción de documentación confidencial.

Las cantidad de residuos cuya recogida se prevé asciende a 200 toneladas anuales.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 9.3 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

La instalación industrial se ubica en C/ Camino del Instituto, s/n. 06900, de la localidad de Llerena (Badajoz), siendo las coordenadas geográficas representativas de su ubicación las siguientes: X = 760.637, Y = 4.236.544; huso 29; datum ED50.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Nave de 273,14 m². Dividida en taller de 223,85 m², habitación de herramientas y oficinas y aseos. El taller incluye un área de 74 m² para el almacenamiento de residuos prensados a espera de su distribución a gestores finales.
- Prensa de 16,2 kW de potencia total para balas de 700 x 800 mm y con una presión de trabajo máxima de 280 kg/cm². Su capacidad de prensado horario a 220 kg/cm² fluctúa entre 1,4 y 6,4 toneladas por hora, en función de la densidad final.
- Trituradora de 43 CV.
- Carretilla elevadora de 1.600 kg de capacidad de carga.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, prensado y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Papel y cartón usados	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 01
Plásticos usados	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 39

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. No se autorizan operaciones de gestión o tratamientos de los residuos distintos a las indicados en el apartado anterior. A excepción de la destrucción de datos confidenciales mediante máquina trituradora de papel, que disminuya el tamaño de papel hasta pequeñas tiras.
3. La capacidad de almacenamiento de residuos prensados será de hasta 20 toneladas, en función de la densidad final del material prensado, dedicándose una superficie de 74 m² a dicho almacenamiento, de entre los 223,85 m² del taller. Por otra parte, la prensa contará con una capacidad de tratamiento de hasta 6,4 toneladas por hora.
4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos



recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - f -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:

a) Identificar origen, productor y titular del residuo.

b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.

c) Inspección visual de los residuos recogidos.

5. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

6. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	13 02 05*	esporádico
Aceites hidráulicos minerales no clorados	Operaciones de mantenimiento de la maquinaria	13 01 10*	240 ¹
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado	20 01 21*	esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD PREVISTA (kg/año)
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos y retirada de extraños a los residuos gestionados (clips, grapas, etc)	20 03 01	100

1. Producción esporádica correspondiente a la capacidad del depósito de aceite hidráulico. Por lo tanto, es por sustitución, no anual.



3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad (DGECA).
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.
7. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
8. En cuanto a los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en el apartado a.6.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a la aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará únicamente con una red de recogida de aguas urbanas, procedentes de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal.
2. Exceptuando el vertido indirecto señalado anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
3. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Llerena y cumplir con la ordenanzas municipales que correspondan.
4. Al objeto de prevenir la contaminación del suelo, la prensa se ubicará sobre pavimento impermeable y cuyo diseño facilite la retención y/o recogida de fugas de aceites.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB (A)
Prensa continua	85
Triturador	70

2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase, a límite de propiedad los siguientes valores máximos.



Periodo de funcionamiento	Nivel de ruido máximo a zona residencial, dB(A)	Nivel de ruido máximo a zona industrial, dB(A)
Periodo día	60	70
Periodo tarde	60	70
Periodo noche	45	55

El nivel de ruido de cada periodo se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

3. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel de recepción interno superior a los siguientes valores máximos.

Periodo de funcionamiento	Nivel de recepción interno máximo, dB(A)			
	A locales residenciales	A locales administrativos, oficinas y aulas de uso docente	A salas de lectura de uso docente	Establecimientos hospitalarios
Periodo día	35	40	35	30
Periodo tarde	35			
Periodo noche	30			

El nivel de ruido se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

4. Para corregir la transmisión de ruido y/o vibraciones a través de la estructura de la edificación deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

- a) La prensa, la trituradora y, en general, todo elemento con órganos móviles se mantendrán en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a sus equilibrio dinámico, así como a la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.
- b) El anclaje de la prensa y la trituradora se dispondrá en todo caso interponiendo los dispositivos antivibración adecuados para el cumplimiento de los límites establecidos en los apartados d.2 y d.3.
- c) En ningún caso se permitirá la sujeción, anclaje o contacto de la prensa o trituradora a paredes medianeras.

- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGECA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGECA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.



4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGECA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGECA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGECA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGECA la duración máxima del periodo de pruebas.
7. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGECA procederá a la inscripción del titular de la AAU:
 - a) En el registro de transportistas de residuos no peligrosos.
 - b) En el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recogidos y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida y almacenamiento de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.

Esta documentación estará a disposición de la DGECA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

2. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.



Residuos producidos:

3. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

- g - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 5 de mayo de 2011.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,
DOE n.º 43, de 3 de marzo),
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

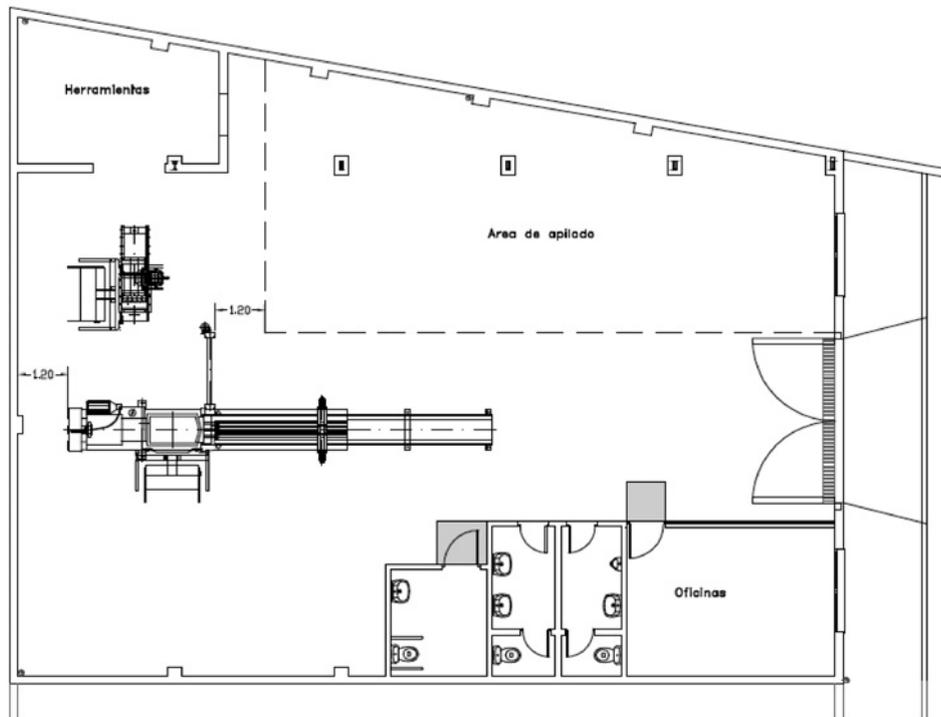
**ANEXO
GRÁFICO**

Figura 1. Plano en planta de la instalación en el que se muestran división de de zonas y equipos principales, incluyendo prensa y destructora de papeles con información confidencial.

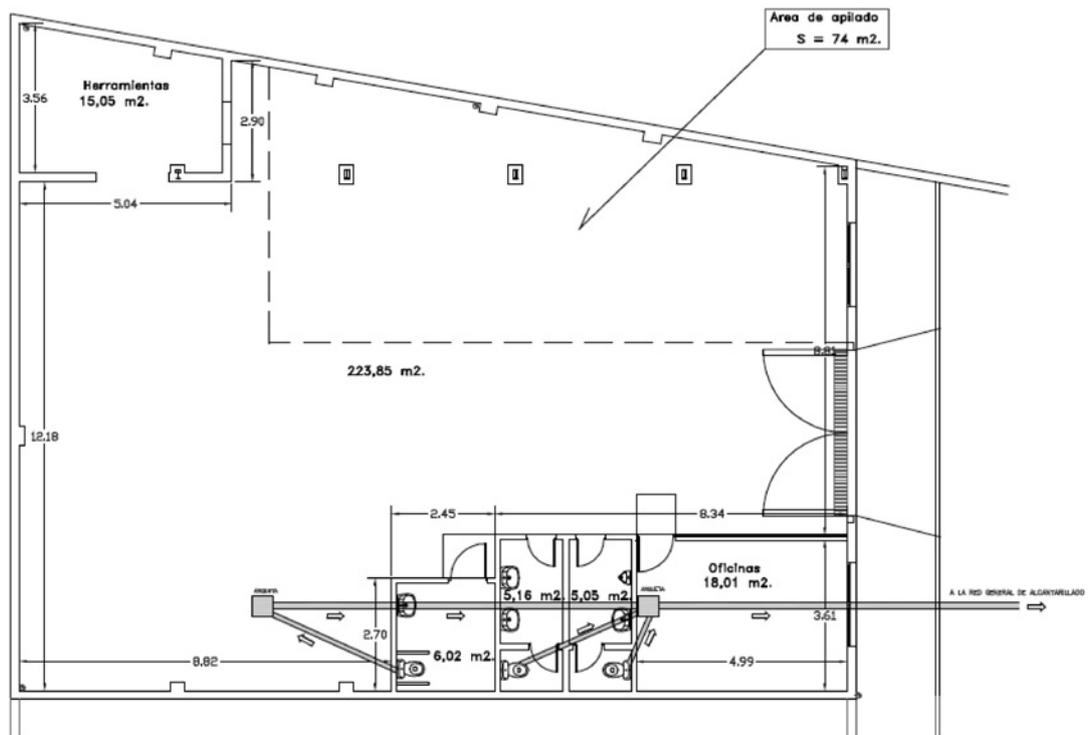


Figura 2. Plano en planta de la instalación en el que se muestran cotas y superficies.



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 25 hectáreas en la finca El Caballito, en el término municipal de Talayuela". (2011060969)

El proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 25 ha en la finca El Caballito", en el término municipal de Talayuela (Cáceres), se encuentra incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Dichas disposiciones, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 25 ha en la finca El Caballito", en el término municipal de Talayuela (Cáceres), fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2010. En dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 9 de marzo de 2011, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 22 de febrero de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa que el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de la prospección arqueológica intensiva.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones recibidas y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real



Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio; y demás legislación aplicable, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 25 ha en la finca El Caballito", en el término municipal de Talayuela (Cáceres);

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 25 ha en la finca El Caballito", en el término municipal de Talayuela (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones específicas:

- De las 25 ha de cabida de la parcela, deberán excluirse para el cultivo las zonas de pendiente del terreno superior al 20% (8,9 hectáreas), y/o que contengan grandes bolos graníticos, que suponen un 40% de la superficie. Sobre el total de la parcela se diseñará un sistema de plantación y explotación agrícola y forestal en mosaico, alternándose el cultivo del nogal con elementos estructurales que contengan los elementos propios de la flora forestal de la zona (quejigo, alcornoque, roble, encina, fresno, almez, enebro, pino resinero, pino piñonero, madroño, romero, olivilla, espinos blanco, granado, labiérnagos y brezos). Dicha superficie no se transformará por las siguientes consideraciones:
 - La transformación de la zona excluida, al corresponder con zonas de mayor pendiente y elevada rocosidad, daría lugar a impactos ambientales de carácter crítico sobre el suelo, geomorfología y vegetación, con grave riesgo por erosión laminar y en regueros como consecuencia de la alta remoción del mismo y su fácil transporte por las precipitaciones al ser de naturaleza arenosa.
 - La exclusión del 40% de la superficie y el sistema de plantación en mosaico permitirá aumentar la cobertura de Hábitats de la Directiva 92/43/CEE representados en la ZEPA, al recuperar sus hábitats restaurando una zona forestal alterada por la explotación de un cultivo forestal, y que llegado el caso de abandono de la actividad agraria aceleraría la regeneración forestal con especies propias.
 - La conservación de los elementos estructurales aumentará las superficies ecotónicas, proporcionándose un hábitat favorable para una amplia representación de la comunidad de aves como de pequeños mamíferos, reptiles y artrópodos, favoreciendo incluso a las cercanas plantaciones de frutales por refugiar a los polinizadores y por servir de refugio a depredadores de plagas.
 - Se integrará la plantación en el paisaje al ubicarse en ladera de solana de amplia cuenca visual propiciada por la llanura del regadío.

2. Condiciones de carácter general.

- Para acelerar la revegetación de los elementos estructurales se realizará su instauración mediante planta procedente de vivero, dotándola de cuantos cuidados se estimen

convenientes para favorecer su desarrollo y mantenimiento (tubos protectores, tutores, riegos, escardas, binas, podas y reposición de marras). La planta a emplear provendrá de material de reproducción mejorado o seleccionado procedente de la misma región de procedencia más próximo a la zona a repoblar, debidamente certificado por entidades competentes y cumpliendo las normas de calidad establecidas por la legislación vigente.

- Se revegetarán también los canales de desagüe y los linderos de la parcela con las especies autóctonas reseñadas u otras freatófilas, como los sauces, para favorecer los movimientos de la fauna silvestre. Además de favorecerse a la biodiversidad benefician al cultivo al funcionar como cortavientos.
- La distancia de plantación de los nogales a los enclaves a conservar como elementos estructurales debe ser lo suficientemente amplia como para evitar problemas entre el cultivo y la flora silvestre por competencias en agua, luz y nutrientes.
- El marco de plantación que se aplique será el que permita el terreno disponible tras la preparación, teniendo en cuenta que irá alineada según curvas de nivel y no según líneas de máxima pendiente, a fin de garantizar una mayor estabilidad de los suelos.
- El tramo de camino nuevo a habilitar, además de los ya existentes, deben dotarse de un peralte que conduzca las aguas a su cuneta interior, acompañándose de una suficiente red de drenaje que evite la formación de cárcavas, hormigonándola en los puntos que por su pendiente o posibilidad de concentración de agua puedan generar arrastres de tierras.
- La balsa de almacenamiento, además de para su función principal, se diseñará teniendo en cuenta criterios de beneficio a la biodiversidad, como son, al ser impermeabilizada, tener al menos un tercio de sus orillas tendidas, de pendiente inferior al 12%; disponer de dispositivos que faciliten la salida de fauna que accidentalmente pueda caer en ella (cuerdas con nudos, mallas metálicas, cadenas o escalas); o dispositivos que atenúen el aporte de sólidos a las aguas enturbiándolas (descritos en fase de obras).
- Para naturalizar la balsa, en la mitad de los márgenes se colocará sobre la lámina plástica, una capa de tierra, sobre la cual se instalará manta orgánica o geomalla que permita su revegetación de forma natural, o artificial con plántulas o semillas de herbáceas de ribera. La actuación debe ocupar la franja de orilla afectada por las oscilaciones del nivel del agua. En caso de que dicha franja sea muy amplia, la actuación debe prolongarse hasta la línea de mínimo nivel previsto.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- La presente declaración caducará en el plazo de cinco años desde su publicación. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.

3. Medidas a aplicar en la fase de obras:

- Previamente se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Los trabajos se deberán realizar respetando el periodo sensible de la avifauna presente en las proximidades, comprendido desde el 15 de marzo hasta el 15 de julio, periodo durante el cual no podrán ejecutarse trabajos mecanizados de movimientos de tierras.
- Previo al inicio de la transformación se remitirá a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un replanteo definitivo de las zonas a transformar y a reforestar con especies autóctonas a modo de mosaico, como se indica en el punto primero, sobre plano topográfico y fotografía aérea y se realizará un estaquillado sobre el terreno, para su supervisión por esta Dirección General. Asimismo, se realizará una prospección de detalle de la zona de actuación, para determinar la presencia de especies protegidas, en cuyo caso se comunicará para la adopción de las medidas necesarias, que podrán incluir la limitación temporal del inicio de los trabajos o la traslocación de ejemplares.
- Durante la operación de destocoado de cepas se evitará en la medida de lo posible la inversión de horizontes, procediendo a tapar los hoyos inmediatamente extraída la cepa.
- Al finalizar la actuación, el acabado superficial del terreno debe impedir la formación de cárcavas por escorrentía superficial de las aguas de lluvia; si estas aparecieran, deberán corregirse mediante cortes que evacuen las aguas y fajinas con material vegetal que retengan el suelo, o incluso albarradas o pequeñas paredes de mampostería si fuera necesario.
- En caso de existir tocones cuya extracción necesite de movimientos de rocas o puedan generar riesgos de erosión, se eliminarán por medios blandos como es la aplicación de herbicidas de contacto (glifosato diluido al 18%), previa corta con motosierra del tronco



los más próximo posible a la superficie del suelo. Deberán realizarse con savia movida, en días sin viento ni lluvia, sobre los cortes o sobre los brotes directamente. Este tratamiento debe repetirse durante uno o dos años para eliminar los brotes y las nuevas plantas que hayan podido aparecer.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. El suelo se preparará mediante explanaciones que no impliquen grandes movimientos de tierra, siguiendo las curvas de nivel, con ligera contrapendiente hacia el interior y que conduzcan las aguas hacia las vaguadas.
- Los taludes serán lo más tendidos posible a fin de facilitar su rápida cubrición por vegetación herbácea.
- La balsa dispondrá de un aliviadero convenientemente protegido para evitar el arrastre de tierras, mediante su encancho en piedra rugosa que ralentice la velocidad del agua como que facilite su remonte por la pequeña fauna. Igualmente, al alimentarse parcialmente la balsa mediante la escorrentía natural, y a fin de evitar su colmatamiento y enturbiamiento de las aguas, los canales de alimentación deberán ir revestidos de la misma forma.
- El talud exterior del muro de la charca será lo más tendido posible a fin de facilitar su recolonización vegetal una vez recubierto con el suelo vegetal previamente retirado.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de obras, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras, caso de la charca, y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas en las tareas de restauración. Se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima para evitar su compactación.
- Las instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberá dispo- nerse de autorización del organismo de cuenca.
- Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en insta- laciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- En todas las instalaciones auxiliares se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.



- Los aceites usados procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

4. Medidas a aplicar en la fase de explotación:

- Deberá respetarse el arbolado autóctono de las lindes, arroyos y enclavados no transformados, evitando quemas o labores agrícolas en su entorno cercano, y se mantendrán en buen estado vegetativo.
- Las labores de suelo que impliquen su remoción deben ser en todo caso puntuales y mínimas a fin de evitar pérdida de suelo por erosión. Las vaguadas deberán mantenerse al menos con vegetación herbácea a fin de evitar la formación de cárcavas, a igual que los taludes de los bancales, tratándolos por métodos que no impliquen la remoción del suelo.
- Si aún aplicando la medida de encanchado de aliviaderos y cunetas de escorrentía que alimenten la balsa se observan arrastres de sólidos a la misma, se habilitarán arquetas y excavaciones en las cunetas a modo de trampas de sedimentos, además de la revegetación de cunetas, taludes y motas de la microcuenca de alimentación de la balsa.
- Se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/1996 de 16 de febrero).
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Antes del comienzo de las obras se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados, sobre toda la zona de afectación, así como de áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afectación del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. La Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras a aplicar en función de los hallazgos encontrados.

6. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio y final de las obras, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. Previo al inicio se presentará el documento de replanteo indicado en el punto 3. Igualmente, previo al inicio de las obras, se deberá entregar un informe detallado sobre la aplicación de las medidas complementarias, contemplando localización, metodología, temporalización y presupuesto de dichas medidas.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencia de la actividad sobre la fauna.
 - Plan anual de labores en el que se recoja especialmente el uso de fertilizantes y fitosanitarios.
 - Seguimiento de la vegetación autóctona instaurada.
 - Medidas de revegetación de taludes, cauces y linderos, indicando la eficacia y mantenimiento.
 - Aplicación y eficacia de las medidas complementarias.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



7. Medidas complementarias:

- Vista la escasa vegetación presente en las orillas de las balsas de almacenamiento de agua en la explotación, con presencia testimonial de sauces de pequeño porte, se revegetarán a lo largo de sus 500 metros la orilla de la charca ubicada en la parcela 14 del polígono 50, y en sus 300 metros la de la charca ubicada entre las parcelas 7 y 28 del polígono 11, empleándose especies freatófilas autóctonas propias del lugar (Sauce *Salix alba*, álamo blanco *Populus alba*, y fresno *Fraxinus angustifolia*). Con esta medida, además al aplicarse también en la nueva balsa a construir, se recuperarán parcialmente dos de los elementos de la Directiva Hábitats representados en la ZEPA Río y Pinares del Tiétar, además de favorecer a la comunidad de aves y en concreto a la calidad del espacio como punto de alimentación postnupcial de *Ciconia nigra*.
- En el informe de impacto ambiental emitido en el año 2007 para la transformación realizada en las parcelas 7 y 28 del polígono 11 (IA07/02759), como medida correctora principal se establecía el generar una superficie forestal lineal a lo largo del terraplén del lado sur de la plantación, paralelo al canal en 800 metros, permitiendo que se regenerase de forma natural formándose un seto vivo. Vista la lenta regeneración de esta zona y las evidencias en pérdidas de suelo, deberá realizarse una plantación de enriquecimiento con una variedad de especies arbustivas y arbóreas propias de la zona (quejigo, alcornoque, roble, encina, fresno, almez, enebro, pino resinero, pino piñonero, madroño, romero, olivilla, espino blanco, granado, labiérnagos y brezos) reseñadas en puntos anteriores a fin de crear elementos estructurales, que se extenderá a toda la superficie del talud de contención de la charca, a las orillas de la misma a igual modo que en el punto anterior, y a lo largo de los 600 metros del límite norte mediante uso del quejigo, todas ellas en una densidad de plantación de al menos 600 plantas/ha.
- Se instalarán refugios para la fauna a modo de majanos, en las orillas de las balsas, tanto en zona inundable como en seca, a modo de acúmulos de piedra apiladas dejando huecos entre ellas, preferiblemente empleando materiales de distintos tamaños. También resultan útiles aportar tejas viejas, pequeñas playas de zahorra, o troncos y ramas, según disponibilidad próxima de los materiales. Con esta medida se pretende diversificar la funcionalidad del punto húmedo ofreciendo a los anfibios y otros grupos la posibilidad de refugiarse disminuyendo la presión de predadores como de disponer refugio en momentos climatológicamente adversos. Como cifra orientativa se recomienda un refugio cada 50-75 metros de orilla.

8. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.



El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado, en caso de necesitarse, deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.

Mérida, a 10 de mayo de 2011.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,
DOE n.º 43, de 3 de marzo),
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 31 de diciembre de 2010 se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General del Medio Natural.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ayuntamiento de Talayuela.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción Extremadura.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Dirección General del Medio Natural. Sus indicaciones se han recogido en la presente declaración de impacto ambiental.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. El Servicio de Ordenación del Territorio informa que de acuerdo con la ordenación de usos señalada en el Plan Territorial de Campo Arañuelo (Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, DOE n.º 230, de 27 de noviembre), no se menciona alguna especificación ni condicionante territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante se informa que el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaborará a partir de la prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como de áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de



estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias. El Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias informa que el recinto 1 de la parcela 9, polígono 11 de Talayuela, es de exclusivo uso forestal y carece de regadío, informando favorablemente su transformación. Se entiende que la obtención de la presente declaración de impacto ambiental es un paso previo para el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones tras su solicitud en el órgano de cuenca.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. El Área de Gestión Medioambiental e Hidrología de la Comisaría de Aguas informa que no se prevén afecciones de importancia a las aguas subterráneas si se contemplan medidas básicas de protección de las mismas frente a la contaminación; indica la necesidad de concesión administrativa en caso de abastecimiento de aguas desde el dominio público hidráulico, estando supeditada a la disponibilidad de agua. En caso de existir autorización para un uso o caudal diferente al que se le va a dar, este cambio o volumen deberá de comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que el hecho de utilizar el agua de forma distinta a la autorizada puede ser motivo de sanción; además informa sobre el posible impacto sobre la hidrología como consecuencia de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, por lo que deberá tomar las medidas necesarias para evitarlo; por último indica la necesidad de preceptiva autorización de este organismo para toda actuación que se desarrolle en Dominio Público Hidráulico.

Además de respuesta de las administraciones referidas se han presentado alegaciones por parte de Seo Birdlife.

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Se han recibido alegaciones por parte de Seo Birdlife, en relación a lo siguiente:

- La ejecución del proyecto supone un impacto significativo sobre la zona más oriental de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar", ya que se afecta a una de las pocas zonas no transformadas por la actividad agraria.
- Debido a la gran parte de la ZEPA transformada, se deberían tener en cuenta los impactos acumulados derivados de los vertidos, emisiones difusas e impactos inducidos por uso del territorio sobre los hábitats.
- Se hacen una serie de consideraciones sobre la evaluación ambiental de proyectos no relacionados con la gestión bajo criterios de conservación de los hábitats y sus especies en las áreas protegidas, y en la que la evaluación de alternativas tiene que tener como único objetivo el conseguir que el impacto sobre la Red Natura 2000 sea el menor posible, debiéndose tener en cuenta la alternativa cero.
- El proyecto es de interés privado, contrario a los objetivos de conservación del área protegida, por lo que no se puede justificar ambientalmente.



Consideración de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental:

En respuesta a las alegaciones:

- La zona ocupada por la transformación no se corresponde con ningún tipo de hábitat catalogado de la Directiva 92/43/CEE. Se trata de un cultivo forestal abandonado dada su falta de rentabilidad, con dificultad de evolución natural hacia etapas maduras de hábitats potenciales sin una intervención humana, ubicado en un margen del área protegida. La Dirección General del Medio Natural considera que con la aplicación de una serie de medidas protectoras, correctoras y complementarias, que se incluyen en esta declaración, el proyecto no tendrá repercusiones negativas sobre la Red Natura 2000.
- En la declaración de impacto ambiental se relacionan una serie de medidas para evitar y/o minimizar los impactos ambientales referidos que pudieran generarse durante el desarrollo de la actividad, tanto en la zona de actuación como en zonas transformadas con anterioridad.
- Se incluyen medidas de revegetación de lindes y cauces para favorecer el tránsito de la fauna silvestre, además de restaurar y favorecer a elementos de la Directiva Hábitat representados en este enclave.
- A falta de un plan de gestión del espacio, en la evaluación se han tenido en consideración los objetivos de conservación del espacio, con arreglo al apartado 3 del artículo 6 de la Directiva Hábitats, teniendo en cuenta además otros requisitos principales para la gestión forestal como mantener o mejorar el estado de conservación del espacio, y la función económica de y social del bosque. La alternativa cero no garantiza la evolución hacia hábitats propios del espacio a la par de garantizar esta función económica que debe cumplir el monte, pudiendo degradar aún más el mismo precisamente por la falta de interés en su conservación.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en sustituir un cultivo forestal de eucaliptos escasamente productivo por un cultivo agrícola de nogales en regadío para su aprovechamiento frutero, en una parcela de superficie próxima a 25 ha, ampliando la explotación existente de frutales de hueso, tabaco y otros cultivos de regadío alimentados por aguas provenientes del canal del Rosarito. La zona a transformar se corresponde con el recinto 1 de la parcela 11, en el polígono 9 de Talayuela. La madera obtenida se empleará en alimentar la caldera de biomasa de secado de tabaco ya existente en la explotación.

La obra se proyecta acometer a lo largo de dos años. El primer año los trabajos consisten en el destocoado del arbolado existente; la construcción mediante buldózer de terrazas según curvas de nivel en las zonas no pedregosas ni de pendiente más acusada; la instauración de un sistema de goteo con 25.000 m de tubería portagotos y 28.000 goteros; la construcción en la parte superior de la parcela aprovechando la orografía, de una balsa de almacenamiento de agua para riego por gravedad, con volumen para 31.500 m³, mediante la construcción de un azud en el seno de una vaguada, impermeabilizándola dada la naturaleza filtrante del terreno, de la que se estima que una tercera parte del volumen almacenado



provendrá de escorrentía natural de aguas pluviales, y el resto bombeado desde otra charca existente en la explotación para el riego de tabaco alimentada a través de canales. Se calcula que los taludes interiores no tendrán una pendiente superior a 2,5:1; construcción de un camino de acceso a la balsa de 50 metros desde el camino de servicio existente; y la plantación con árboles de raíz de un año producidos en vivero propio de la mitad de la superficie; Para el segundo año se proyecta acometer la plantación de la restante superficie. El promotor es Ernesto Juárez Huertas.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: antecedentes y objetivos; datos de identificación; situación administrativa; descripción general de la actividad; examen de alternativas; descripción del medio físico; descripción y valoración ambiental de los efectos que pueden causar las acciones previstas; medidas contra impactos; programa de vigilancia ambiental; resumen y anexos.

Al principio, en el "objetivo" se detalla la dedicación forestal actual de la parcela, que alberga un cultivo forestal sin aprovechamiento.

A continuación en la "datos de identificación" se detalla la superficie de la parcela de actuación, que forma parte de una finca de dedicación agrícola.

En la situación administrativa se hace una revisión de la normativa aplicable en el ámbito de los cambios de cultivo, Evaluación Ambiental, Montes, Residuos y Contaminación, Aguas, Espacios Naturales, Urbanismo y Patrimonio cultural.

En el apartado de descripción general de la actividad se reflejan las actuaciones proyectadas que se resumen en el Anexo II, así como la justificación y las distintas alternativas. Se describe el aprovechamiento de la biomasa obtenida para su uso en la caldera existente en la explotación, como la programación de las obras en dos años consecutivos, con detalles técnicos de la balsa a construir, instalación de riego según necesidades hídricas.

En el análisis de alternativas se analiza la alternativa cero; la posibilidad del cambio de especie forestal, con el inconveniente de ser económicamente inviable; y la alternativa elegida al ser la más viable económicamente, además de ser viable también técnicamente teniendo desde la propiedad amplios conocimientos en la materia.

Posteriormente, el inventario ambiental analiza el suelo, hidrología, clima, fauna, vegetación potencial, cultivos, espacios naturales protegidos, paisaje, además del medio socioeconómico.

El siguiente capítulo está dedicado a la "descripción y valoración ambiental de los efectos que pueden causar las acciones previstas", analizando las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos distinguiendo entre la fase de obras y la de explotación, caracterización y valoración de los mismos y afección a la Red Natura 2000.

En función de los mismos se establecen una medidas preventivas y correctoras en la fase de planificación como en la fase de ejecución y en la fase de explotación.

Durante la fase de construcción se adoptarán las siguientes medidas:

Suelo: Nivelación de la superficie del terreno según curvas de nivel, con perfil transversal contrapendiente; revegetación rápida de taludes, terraplenes y superficies desnudas; mantenimiento de taludes con vegetación autóctona controlada; retirada, acopio y mantenimiento del suelo vegetal para su posterior uso en revegetación de las superficies alteradas; mantenimiento de tocones de eucaliptos, realizando tratamientos con herbicidas; vigilancia continua de terrazas y corrección de cárcavas y obturaciones de desagües.

Atmósfera: instalación de silenciadores en equipos móviles; limitación del trabajo de unidades más ruidosas a horas diurnas; mantenimiento regular de la maquinaria; reducción del tiempo transcurrido entre fase de preparación del suelo y plantación, estabilización de las pistas con materiales adecuados, reducción de velocidad de los vehículos; riego periódico de las pistas.

Aguas subterráneas: elección adecuada de momentos de aplicación de productos; aplicación de dosis de fitosanitarios recomendadas por fabricantes; recogida, y adecuado almacenaje de los lubricantes de desecho del mantenimiento de la maquinaria; empleo cuando sea posible de maquinaria eléctrica.

Aguas superficiales: correcta disposición de los desagües, nivelación del terreno según curvas de nivel con perfil transversal en contrapendiente; dispositivos que disminuyan la circulación del agua.

Fauna y flora: Conservación de vegetación silvestre en la periferia de la explotación; adecuado uso de productos químicos en momentos de aplicación.

Paisaje: revegetación rápida de taludes, terraplenes y superficies desnudas.

Durante la fase de explotación se adoptarán las siguientes medidas:

Suelo: revegetación rápida de taludes, terraplenes y superficies desnudas; mantenimiento de taludes con vegetación autóctona controlada; retirada, acopio y mantenimiento del suelo vegetal para su posterior uso en revegetación de las superficies alteradas; instauración de cubierta vegetal (espontánea seleccionada o sembrada) en las calles de plantación, en caso de abandono del cultivo su revegetación.

Paisaje: revegetación rápida de taludes, terraplenes y superficies desnudas.

Como medida compensatoria se incluye la creación de hábitats.

Se establece un "Programa de vigilancia ambiental" como medio para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y que permita controlar la evolución de ciertos impactos que pueden variar a lo largo del tiempo.

Se incluye un resumen del estudio mapas de proyecto y cartografía ambiental.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen los requisitos necesarios para la concesión de la prima al sacrificio de bovinos exportados vivos a países no pertenecientes a la Unión Europea. (2011060958)

El Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1290/2005, (CE) n.º 247/2006, (CE) n.º 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, recoge en su artículo 116.1 el derecho de los agricultores que crían animales de la especie bovina en su explotación a acogerse, previa solicitud, a una prima por sacrificio.

En virtud de este precepto del citado Reglamento (CE) n.º 73/2009, el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería prevé en su artículo 42 la prima al sacrificio de bovinos exportados vivos a países no pertenecientes a la Unión Europea, recogiendo en el mismo los plazos para la presentación de la solicitud de la prima y demás condiciones de concesión.

La Orden de 28 de enero de 2011 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria de la ayuda a la forestación, actualización del Registro de Explotaciones Agrarias campaña 2011/2012, actualización del Registro de Operadores y Productores de Producción Integrada y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convoca la prima por sacrificio contemplada en el citado artículo 116 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y, concretamente, la ayuda destinada a los productores por el sacrificio de animales exportados vivos a terceros países.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la citada Orden de 28 de enero de 2011, cada animal de la especie bovina para el que se solicite una ayuda deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, modificado por el Real Decreto 197/2000, Real Decreto 1377/2001, Real Decreto 479/2004, Real Decreto 728/2007 y por el Real Decreto 1835/2008, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Asimismo, establece que, en lo que respecta a la prima de la vaca nodriza y prima de sacrificio, los animales para los que se haya comprobado que no están correctamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán considerarse como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades, según se contempla en el artículo 65 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión de 29 de octubre de 2009, pudiendo derivarse las penalizaciones establecidas al efecto.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa de nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

**RESUELVO :**

Con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de identificación y registro de los animales por los que se solicita la prima al sacrificio de bovinos exportados vivos a países no pertenecientes a la unión europea, exigidos en la normativa anteriormente expuesta, los titulares de explotación que soliciten tal prima en la Comunidad Autónoma de Extremadura para tener derecho a la percepción de la misma, deberán presentar una "Declaración de salida de bovinos de la explotación con destino a exportación", conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

La citada declaración, dirigida al Director General de Política Agraria Comunitaria, se enviará, con una antelación mínima de 5 días hábiles al día de la salida, al fax n.º 924 002305 del Servicio de Ayudas Sectoriales, Sección de Ayudas Ganaderas, avda. de Portugal, s/n., código postal 06800, Mérida.

Mérida, a 3 de mayo de 2011.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**ANEXO I****DECLARACIÓN DE SALIDA DE BOVINOS DE LA EXPLOTACIÓN CON DESTINO A EXPORTACIÓN A PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA**

PRIMA SACRIFICIO AÑO _____

El titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES	Apellidos , nombre o razón socia	
	CIF/NIF	Teléfono
	Domicilio	
	Código postal	Localidad
	Municipio	Provincia
	Representante Legal	CIF/NIF

Declara:

Que los bovinos cuyos números de identificación que se relacionan saldrán el día ____ de _____ de _____ a las _____ horas de mi explotación situada en el término municipal de _____, provincia de _____ y con código de explotación (REGA) número _____.

RELACIÓN DE BOVINOS A EXPORTAR A PAÍSES NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA

Número de identificación animal	Fecha de nacimiento			Peso vivo Kg/ani (*)	Número de identificación del animal	Fechas de nacimiento			Peso vivo Kg/ani (*)
	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año	

En _____ a de _____
El titular de la explotación o su representante

Fdo. (nombre y apellidos) _____

Deberán enviarse al Fax 924002305 con una antelación mínima de cinco días anterior a la carga
(*).Este espacio se cumplimentará en el caso de los animales de seis o mas meses y menos de ocho meses de edad

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 7 de abril de 2011, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura, en la que se acuerda la modificación de diversos artículos del citado Convenio". (2011060913)

Visto: el texto del Acta, de 7 de abril de 2011, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura (código de Convenio 81000045011997), en la que se acuerda la modificación de diversos artículos del citado Convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción del Acta de la Comisión Negociadora, así como del texto modificado del Convenio, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de abril de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FOTUNA ESCOBAR

ACTA DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

En la ciudad de Mérida en la Fundación de Relaciones Laborales sita en la calle Juan Pablo Forner, n.º 1, 2.ª Planta, el día 7 de abril del 2011, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura, para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con asistencia de:

Parte Empresarial:

- D. Manuel Medina Gata.
- D. Fernando Callejo Garrido.
- D.ª Elena García Amorós.
- D.ª Adriana Moreno Roldán.



Parte Social:

- D. Antonio J. Barrero (CCOO).
- D. Antonio Jiménez Escribano (UGT).
- D. Diego Fernández Caballero (UGT).
- D. Antonio González Vargas (UGT).
- D. Juan C. Maestro Mogena (UGT).
- D. Clemente García Fernández (UGT).
- D. Juan L. Guisado González (CSIF).

ACUERDOS

Primero. Las partes comparecientes acuerdan atender el requerimiento de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, relativo a los posibles defectos en los que incurre el Convenio de referencia, incoado en el expediente número 81/001/2011, Ref. Código 81000045011997. A tal efecto, proceden a modificar el texto de los artículos del Convenio advertidos en la resolución administrativa citada que a continuación se relacionarán.

Segundo. En atención al hecho primero del requerimiento administrativo, queda aprobado el art. 23 del Convenio con el siguiente texto:

Artículo. 23. Permisos y licencias.

Permisos retribuidos:

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho, a las siguientes licencias, con percepción del salario o sueldo total que disfrute en esos momentos.

- a) Matrimonio 15 días naturales, que podrán disfrutarse unidos a las vacaciones anuales, a elección del trabajador.
- b) Muerte de cónyuge o persona con quien conviva, padres o hijos, cinco días de licencia.
- c) Muerte de abuelos, nietos o hermanos, dos días de licencia.
- d) Muerte de padres, hijos o hermanos políticos, dos días de licencia.
- e) Enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o persona con quien conviva, padres, hijos o hermanos, tres días con licencia.
- f) Nacimiento de hijo, tres días de licencia, si ocurriese enfermedad grave, aumentará a cinco días.
- g) Matrimonio de hijos, padres o hermanos, un día de licencia. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de tres días más si es a una localidad situada a más de 175 km de su domicilio habitual.
- h) Se concederán cinco días hábiles de licencia retribuida al año, juntos o separados, según las necesidades del trabajador y previa justificación, caso de solicitarla el Jefe de Servicios.



- i) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad.

Asimismo, previa comunicación a la empresa, podrá acumular el permiso de lactancia en jornadas completas, siempre y cuando su reincorporación sea consecutiva a la finalización de la suspensión del contrato por maternidad. Esta acumulación no procederá cuando la trabajadora no se reincorpore al trabajo por solicitar una excedencia.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los apartados b), c), d), e), y f) los días de permiso son para los casos que sucedan en la misma localidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días más, que se aumentará en otra día más a estos dos si es a una localidad situada a más de 175 km de su domicilio habitual.

Y en lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, así como a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Así como a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercero. En atención al hecho segundo del requerimiento administrativo, queda aprobado el art. 24.1 del Convenio, con el siguiente texto:

Artículo. 24. Excedencias.

1. Excedencias voluntarias:

Los trabajadores que lleven como mínimo un año de servicio en la empresa, tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Deberá solicitarse por escrito con veinte días de antelación y podrá ser aplazada cuando la ausencia del solicitante cause trastorno o perjuicios a la organización de la empresa.

Si el trabajador no solicita el reingreso treinta días antes del término del plazo concedido de excedencia o del máximo fijado en este artículo, perderá el derecho a su puesto de trabajo.

En el caso de que no exista una vacante de la categoría del trabajador, la empresa se lo comunicará.

El trabajador que solicite su ingreso dentro del límite fijado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría, si la vacante existente fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría.

El tiempo de excedencia no será computable a ningún efecto y, una vez encuadrado en su categoría será escalafonado con el número que le corresponda según tiempo de servicio activo.



La excedencia no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresas similares o que impliquen competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello.

Si el excedente infringiese esta norma se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.

Cuarto. En atención al hecho tercero del requerimiento administrativo, queda aprobado el art. 24.3 del Convenio, con el siguiente texto:

Artículo. 24. Excedencias.

3. Excedencia especial:

Para atender al cuidado de cada hijo se tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido anteriormente, será computable a efectos de antigüedad. Asimismo, la reincorporación será inmediata y se producirá en la misma categoría, turno y centro de trabajo.

Quinto. En cumplimiento del requerimiento referido, las partes acuerdan dar traslado del presente acuerdo de modificación a la Administración competente, así como solicitar de ésta la publicación del texto definitivamente aprobado en este Acta del Convenio, tabla salarial y anexos.

Se adjunta el presente Acta las alegaciones realizadas por las centrales sindicales CCOO y CSIF, formuladas en el Acta Final de la sesión de aprobación celebrada por los mismos comparecientes el 27 de octubre de 2010, que se dan por reproducidas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes en la ciudad y fechas al comienzo indicadas.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 16 de mayo de 2011 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2011081728)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 16 de mayo de 2011. El Director General de Hacienda, GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.



ANEXO I

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
0877133B	CASTAÑO SÁNCHEZ, JOSÉ	Trámite Audiencia	020024/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
28957715W	GARCÍA VADILLO, ISABEL Mª	Trámite Audiencia	020068/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06349716	PROYECTOS INMOBILIARIOS CASER, SL	Trámite Audiencia	020232/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08811698F	MORGADO RODRÍGUEZ, SERGIO	Trámite Audiencia	020308/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
09024133Z	ZORRILLA LÓPEZ, MIGUEL	Trámite Audiencia	020310/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
09024133Z	ZORRILLA LÓPEZ, MIGUEL	Trámite Audiencia	020311/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08850039F	CORDERO GONZÁLEZ, JOAQUÍN	Trámite Audiencia	020360/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08875960F	AMBROSIO PÉREZ, CAROLINA	Trámite Audiencia	020373/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08744447P	CORDERO NÚÑEZ, ISABEL MARIA	Trámite Audiencia	020435/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
33977085J	LEÓN MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	Trámite Audiencia	020440/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
33977085J	LEÓN MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	Trámite Audiencia	020441/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08745409G	RODRÍGUEZ PICAPIEDRA, MANUEL	Trámite Audiencia	020455/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08781122K	DE LLERA GRAGERA, JOSÉ MARIA	Trámite Audiencia	020500/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08781122K	DE LLERA GRAGERA, JOSÉ MARIA	Trámite Audiencia	020502/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
01154665L	BELLÓN SÁNCHEZ ISASI, Mª DOLORES	Trámite Audiencia	020580/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B0653009I	INMO REFORMAS ESPACIO GLOBAL, S.L.	Trámite Audiencia	020632/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B0653009I	INMO REFORMAS ESPACIO GLOBAL, S.L.	Trámite Audiencia	020678/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08838844J	PONCE PÁEZ, ANTONIO	Trámite Audiencia	020762/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
02900974F	FERNÁNDEZ GÓMEZ, ANTONIO RAÚL	Trámite Audiencia	020867/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08868083L	BALLESTER GÓMEZ, MARIA BELÉN	Trámite Audiencia	020868/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08342404M	BRIEVAS AMEZUA, PEDRO	Trámite Audiencia	020902/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
80069078Y	ANTELO VARGAS, MARIA TERESA	Trámite Audiencia	020906/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
8876357J	RIVERO CARRETERO, FRANCISCO	Trámite Audiencia	020907/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
09196878Y	CABALLERO GÓMEZ, OLIVIA	Trámite Audiencia	020926/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
8815469Y	IGLESIAS VÁZQUEZ Mª PERPETUO SOCORRO	Trámite Audiencia	020934/2011	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
76247573C	NIETO CERRATO, JUAN FERNANDO	Trámite Audiencia	021256/2010	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06582753	LOGCAMPEXT S.L.	Petición Antecedentes	6000020190342	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
07809567D	CORDOBÉS VICENTE, JOSE	Modelos 621	6210020002261	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
80079531V	MARTIN TINOCO, JAVIER	Modelo 602	6021020006574	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz



08.683.471M	FDEZ.RUANO LOPEZ DE AYALA, JAVIER	Periodo Voluntario Ingreso Liquidación	6526020001200	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08.825.311G	DELGADO MAGARIÑO, LOURDES	Devolución Aval	BA-279/05	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
E06508923	BADAYORK TRAVEL, CB	Devolución Aval	BA-147/07	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08.877.476M	TRIGO BERTOLOZZO, MILENE	Suspensión	S-25/10	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
F06025365	FRAVESA BADAJOZ, SL	Suspensión	S-209/10 S-210/10	Badajoz	PADRE TOMAS, 4	Badajoz
09194.550R	PACHECO DE LA MARTA, JORGE	Devolución (T.P.)	D-91/10	Badajoz	PADRE TOMAS, 4	Badajoz
09.169.233F	GARCIA PARDO, INES	Devolución (sucesiones)	DS-206/10	Castuera	JOAQUIN TENA ARTIGA, 6-F	Castuera
08.715.430V	GARCIA CORDERO, ISABEL	Devolución (sucesiones)	DS-338/10	Badajoz	PADRE TOMAS, 4	Badajoz
08.416.805R	MEDEIRO HERRERA, MARIA	Devolución (sucesiones)	DS-465/10	Badajoz	PADRE TOMAS, 4	Badajoz
08.826.524K	BUZO MEDEIRO, JOSE MARIA	Devolución (sucesiones)	DS-467/10	Badajoz	PADRE TOMAS, 4	Badajoz
08.863.187E	BUZO MEDEIRO, MARIA	Devolución (sucesiones)	DS-468/10	Badajoz	PADRE TOMAS, 4	Badajoz
X1.426.724B	MAMAD BEYAHIA	Devolución (T.P.)	D-475/10	Badajoz	PADRE TOMAS, 4	Badajoz
08.712.956G	MENÉNDEZ RODRÍGUEZ M ^a . DOLORES	Devolución (sucesiones)	DS-36/11	Badajoz	PADRE TOMAS, 4	Badajoz

**ANEXO II**

CIF/NIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B84403104	Obsidiana Futuro Inmob. S.L.	Liquidación Complementaria	6020030011292	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
76032180E	Mª Olimpia Montero Salas	Liquidación Complementaria	6020030011895	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
28946017B	Mª Yolanda Martín Bravo	Liquidación Complementaria	6020030011931	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
B10126993	Provívesa S.L.	Liquidación Complementaria	6020030012175	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
76027178B	José Mª Serradilla Serrano	Liquidación Complementaria	6020030012805	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
76027178B	José Mª Serradilla Serrano	Liquidación Complementaria	6020030012814	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
07038615V	Manuel Caña Morato	Liquidación Complementaria	6020030012875	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
28940881G	Mª José Horneño Vizcaino	Liquidación Complementaria	6020030012902	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
06995569	José Mª Gómez Gómez	Liquidación Complementaria	6020030012911	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
X0729592D	Paolo Lippolis	Liquidación Complementaria	6020030012920	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
A06423826	Unipromio Proyectos Inmob. S.A.	Liquidación Complementaria	6020030012945	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
09202433H	Ricardo F. Cordero Cordero	Liquidación Complementaria	6020030013453	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
09202433H	Ricardo F. Cordero Cordero	Liquidación Complementaria	6020030013462	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
B10126993	Provívesa S.L.	Liquidación Complementaria	6020030013584	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
79260419G	Lorenzo Javier Picón López	Liquidación Complementaria	6020030010531	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
28940924R	Angel Luis Hoya Cordobés	Liquidación Complementaria	6020030011310	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
X5768369S	Marlene Virginia Rodríguez Vélez	Liquidación Complementaria	6020030010251	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
14879212Y	Florencio Domínguez Lozano	Liquidación Complementaria	6020030010346	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
79260419G	Lorenzo Javier Picón López	Liquidación Complementaria	6020030010540	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
03459633L	Carolina Martín Martín	Liquidación Complementaria	6020030011204	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
07466565Y	Antonio Carrillo Liberal	Liquidación Complementaria	6020030011380	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
07007123N	Mario Mateos Cobo	Liquidación Complementaria	6020030012735	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
28950303L	Jorge Prieto Romá	Liquidación Complementaria	6020030012893	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
06968995H	Santiago Mariño Molano	Liquidación Complementaria	6020030013060	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
06968995H	Santiago Mariño Molano	Liquidación Complementaria	6020030013076	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
07026736Y	Engracia Tapia Salgado	Liquidación Complementaria	6020030013776	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
07432592G	Alfonsa Rodríguez Fernández	Liquidación Complementaria	6020040001053	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
75702594 A	Francisco López Troyano	Liquidación Complementaria	6020030011073	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
B10312031	Lucía Aznar Gallego SIne.	Liquidación Complementaria	6020030012936	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
11784795D	Juan Agustín Pañero Jorge	Liquidación Complementaria	6020040000021	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
53537591M	Ana Dolores Mortera Romeral	Liquidación Complementaria	6020040000965	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
11784795D	Juan Agustín Pañero Jorge	Liquidación Complementaria	6020040000012	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
53537591M	Ana Dolores Mortera Romeral	Liquidación Complementaria	6020040000956	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
08867014P	Mª José Giménez Suárez	Liquidación Complementaria	6020040001290	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
74822374Q	Cristina Ortega Ariza	Liquidación Complementaria	6020030012866	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
28947705C	Agustín Jiménez Paniagua	Liquidación Complementaria	6020030011816	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
28939179G	Angel Blasco Hermosel	Liquidación Complementaria	6021030003134	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres
B10347565	Urb. Y Rústicas Extrem. Y Asoc.	Liquidación Complementaria	6021030003274	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, I1	Cáceres



B10347565	Urb. Y Rústicas Extrem. Y Asoc.	Liquidación Complementaria	6021030003283	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06924733P	Jesús Regalado Olmo	Liquidación Complementaria	6021030003292	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06971225V	Fernando Gómez Marcos	Liquidación Complementaria	6021030003344	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
B10335552	Inmobiliaria Giraldo Baranda S.L.	Liquidación Complementaria	6021030003405	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
28964955C	Elena Rey Espada	Liquidación Complementaria	6021030003450	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
76023088S	Antonio Felipe Pablos Lama	Liquidación Complementaria	6021030003466	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
51680124K	Melanie Cabrera Sánchez	Liquidación Complementaria	6021030003895	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
B78600335	Alinorte S.L.	Liquidación Complementaria	6021030003326	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
11784163K	Mª Belén Domínguez Hernández	Liquidación Complementaria	6021030004360	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
28961864B	José Cristian Tostado Rodríguez	Liquidación Complementaria	6020030013715	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
X6454131D	Pol Adrián Lucian	Liquidación Complementaria	6020030013742	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
02857717J	Juan José Quilez Almeida	Liquidación Complementaria	6021030003362	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
76113185K	Fco. Javier Sánchez Martín	Liquidación Complementaria	6021030003773	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
51340755V	Julio Gutiérrez Salvador	Liquidación Complementaria	6021030003100	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06736063F	Manuel Sánchez Mateos	Liquidación Complementaria	6021030003170	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
X3004458Z	Jamal Eddounia Kitit	Liquidación Complementaria	6020030013761	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
32411148P	Mª Ana Sequeira Villamanen	Liquidación Complementaria	6020030013770	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
07453450R	Carlos Antonio Sánchez María	Liquidación Complementaria	6020030014075	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
11779137D	Jesús Javier Sánchez María	Liquidación Complementaria	6023303314084	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
07445016P	José Ramón Sánchez María	Liquidación Complementaria	6020030014093	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06923671G	Vicenta Polo Vidarte	Liquidación Complementaria	6020030014181	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
00728445N	María Muñoz de Luca	Liquidación Complementaria	6020030014285	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06994506D	Mª José San Pedro Lumbreras	Liquidación Complementaria	6020030015064	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
09178039G	Carlos Bote Ruiz	Liquidación Complementaria	6020030015694	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
53248405R	Manuel Barco Juanes	Liquidación Complementaria	6021040000720	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
44403150V	Montserrat Cáceres Vaquero	Liquidación Complementaria	6021040000736	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
44409849T	Gema Cargas Vargas	Liquidación Complementaria	6021040001061	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
71625528D	Mª Isabel Fuentes Nevado	Liquidación Complementaria	6021040002066	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06997034C	Mª Angeles Cordero Apolinar	Liquidación Complementaria	6021030000256	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06734684P	Emilia Huidobro González	Liquidación Complementaria	6021030000265	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06734513K	Paulina Aurora Huidobro González	Liquidación Complementaria	6021030000274	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
28953976N	José Luis Benages Cordero	Liquidación Complementaria	60210300002076	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
44406475F	Jesús González Sánchez	Liquidación Complementaria	6520040011764	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
B10327633	Exploit. Agrícolas Caceretas S.L.	Requerimiento Subsanación	6021030003353	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06948328M	Patrocinio Márquez Sánchez	Requerimiento Subsanación	6001030143272	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
07453484N	Crescencia Domínguez Lucas	Requerimiento subsanación	6521040002303	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
07453484N	Crescencia Domínguez Lucas	Requerimiento subsanación	6521040002644	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11	Cáceres
A78329968	Astro XXI S.A.	Resolución devolución coste	T-151/00	O.L. Navalmaral Mata	Vergara, 4	Navalmoral Mata
75992276 T	Morea Gutierrez Encarnación	Tramite Audiencia Suc.y Don	2767/08	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
16208568 P	Alonso Zaldivar Carlos M.	Tram. Audiencia Suc y Don.	2450/08	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11-A	Cáceres



ANEXO III

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08363908G	SILVA LOBATO, CARMEN	Compensación Deudas	17/02/2011	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª P.	Mérida
76113157Q	SÁNCHEZ BARROSO, JOSÉ ANT.	Compensación Deudas	17/02/2011	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª P.	Mérida
0869328IV	SÁNCHEZ SEGURA, FELICIANO	Compensación Deudas	16/03/2011	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª P.	Mérida
B10260537	JANAPLAS, S.L.	Compensación Deudas	25/03/2011	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª P.	Mérida
76117215A	MARTÍN DÁVILA, ÁLVARO	Compensación Deudas	25/03/2011	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª P.	Mérida
76033634G	GONZÁLEZ MARTÍN, JAVIER	Compensación Deudas	30/03/2011	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª P.	Mérida
76165548J	RAFAEL MARTÍN, MANUEL	Compensación Deudas	07/04/2011	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª P.	Mérida
B37265295	EMBUITIDOS SIERRA DE GATA, S.L.	Compensación Deudas	07/04/2011	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª P.	Mérida
27280157H	ROJA VÁZQUEZ, GABRIEL	Compensación Deudas	07/04/2011	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª P.	Mérida
08821164C	ÁLVAREZ REBOLLO, EDUVIGIS	Compensación Deudas	13/04/2011	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª P.	Mérida
07.014.674-L	CURIEL GÓMEZ, MIGUEL ÁN.	Modelo 054	0541010000176	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª P.	Mérida
06.994.111-H	ESTÉVEZ GONZÁLEZ, Jº LUIS	Pagos Indevidos Nóminas (devolución)	0506085003550	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n Edificio B, 2ª P.	Mérida



ANEXO IV

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
33445924Z	ESPINOSA TRINIDAD, OSCAR	Trámite Audiencia	0084/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
33434046G	GOÑI GOÑI, ANA ISABEL	Trámite Audiencia	0085/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
76185678H	RUBIA CASILLA, ÁNGEL	Trámite Audiencia	0216/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
B06445589	ENETEC 1997, S.L.	Trámite Audiencia	0249/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
07494498V	GARCÍA ROMERO, DOMINGO	Trámite Audiencia	0296/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
31177429D	GUERRA CABALLERO, EUSEBIO	Trámite Audiencia	0312/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
28956693S	MARTÍN SÁNCHEZ, ROSA MARÍA	Trámite Audiencia	0358/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
09183773B	RAFAEL CRUZ, M ^a . LOURDES	Trámite Audiencia	0382/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
08830097Y	MARTÍNEZ MARTÍN, FERMINA	Trámite Audiencia	0385/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
09179510 ^a	CIDONCHA ZAMBRANO, JESÚS	Trámite Audiencia	0401/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
09179510 ^a	PALANCO VÁZQUEZ, CARLOS	Trámite Audiencia	0426/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
08788407S	LAVADIÑO GÓMEZ, M ^a . VICTORIA	Trámite Audiencia	0448/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
76248979T	LÓPEZ ARIAS, JOSÉ MARÍA	Trámite Audiencia	0458/2011	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
09176653K	DÍAZ SALAZAR, MIGUEL ÁNGEL	Liquidación Complementaria	6021010004344	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
09176653K	DÍAZ SALAZAR, MIGUEL ÁNGEL	Liquidación Complementaria	6021010004362	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
08777754B	DURAN ENCARNADO, JOSÉ LUIS	Liquidación Complementaria	6021010005525	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
B06487748	LA PEDERNOSA, S.L	Liquidación Complementaria	6021010007144	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
51914429W	JOSÉ A. CARBALLO VILLALOBOS	Impuesto Suc. y Donaciones. Propuesta de liquidación...	3931/2008	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Mód. B, Planta Baja	Mérida
28.949.259-X	M ^a CARMEN GARCÍA CAMPÓN	Notificación Resolución	REA-43/2010	Junta Econ-Adtva.	Paseo Roma, s/n 2 ^a Pl	Mérida



ANEXO V

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
29460620N	CARRO ROSA, M ^a JOSEFA	Liq. Complem..	2007 S 14	O.L. LLERENA	ARRABAL TEJEIRO, 12	LLERENA
00136630-	RENGEL PACHON, J. ALONSO	Liq. Complem..	2007 T 1593	O.L. LLERENA	ARRABAL TEJEIRO, 12	LLERENA
08703695-N	NARANJO SANCHEZ, FERNANDO	Liq. Complem.	2007 T 1728	O.L. LLERENA	ARRABAL TEJEIRO, 12	LLERENA
29460620N	CARRO ROSA, M ^a JOSEFA	Liq. Complem.	2007 S 15	O.L. LLERENA	ARRABAL TEJEIRO, 12	LLERENA
51337199-A	RAMIREZ ALVAREZ, FRAN.	Trám. Audienc.	2007 T 962	O.L. LLERENA	ARRABAL TEJEIRO, 12	LLERENA
B91548578	INMOTRES CAZALLA SL	Trám. Audienc.	2008 T 449	O.L. LLERENA	ARRABAL TEJEIRO, 12	LLERENA
08881356-K	CHACON VICIOSO, CESAR	Trám. Audienc.	2008 T 464	O.L. LLERENA	ARRABAL TEJEIRO, 12	LLERENA

ANEXO VI

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
06789523-S	MORENO MARIN, JULIAN	Trám. Audiencia	2010 S 73	O.L. HOYOS	AVDA. ESPAÑA, N° 2	HOYOS



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Hornachos". Expte.: 062032OBR. (2011060940)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 062032OBR.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Hornachos.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Publicado en el perfil del contratante y en el DOE n.º 218, de 12 de noviembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 617.222,22 €.

IVA (8%): 49.377,78 €.

Importe total: 666.600,00 €.

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de mayo de 2011.
- c) Contratista: Construcciones Ricarte, SA (CIF: A06119028).
- d) Nacionalidad: Española.



e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 564.814,82 €.

IVA (8%): 45.185,19 €.

Importe total: 610.000,01 € (IVA incluido).

Mérida, a 4 de mayo de 2011. El Secretario General (PD de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 7 viviendas de promoción pública en Torrecillas de la Tiesa". Expte.: OBR0210021. (2011060941)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0210021.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 7 viviendas de promoción pública en Torrecillas de la Tiesa.

c) Lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria por vía anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 502.425,93 euros.

IVA (8%): 40.194,07 euros.

Importe total: 542.620,00 euros.

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

**6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de mayo de 2011.
- c) Contratista: Man Consulting, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 450.000,00 euros.
 - IVA (8%): 36.000,00 euros.
 - Importe total: 486.000,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 4 de mayo de 2011. El Secretario General (PD de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Aldeacentenera".

Expte.: OBR0210020. (2011060971)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0210020.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Aldeacentenera.
- c) Lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria por vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 277.777,78 euros.
- IVA (8%): 22.222,22 euros.
- Importe total: 300.000,00 euros.

**5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de abril de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de mayo de 2011.
- c) Contratista: Construcciones Vallejo Ramos, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 248.611,12 euros.
 - IVA (8%): 19.888,88 euros.
 - Importe total: 268.500,00 (IVA incluido).

Mérida, a 5 de mayo de 2011. El Secretario General (PD de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las "Obras de depuración en Alqueva: Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en pedanías de Olivenza. Modificado n.º 2". (2011060975)

Para la ejecución de la obra: "Obras de depuración en Alqueva: Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en pedanías de Olivenza. Modificado n.º 2", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Practicada una primera información pública por Resolución de 14 de febrero de 2007 (DOE n.º 23, de 24 de febrero) y seguido el expediente por sus trámites legales, una vez declarado el procedimiento de urgencia por Decreto de 10 de abril de 2007, se ha aprobado técnicamente un nuevo proyecto modificado n.º 2 con fecha de 4 de mayo de 2011, por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.



El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

<http://fomento.juntaex.es/secretaria/expropiaciones.html>

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 12 de mayo de 2011. El Secretario General (PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 4**

EXPEDIENTE: OBR2007032 ALQUEVA: E.D.A.R. EN LAS PEDANIAS DE OLIVENZA Modificado nº 2

TÉRMINO MUNICIPAL: 609.500,00 OLIVENZA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
59/0	3	11	GONZALEZ SILVA, FRANCISCO	32	TOT		Labor o labradio regadio		
				2.367	SER		Labor o labradio regadio		
				1.184	TEM		Labor o labradio regadio		
60/0	3	38	C/ MAYOR, 8 (SAN FRANCISCO DE OLIVENZA) 06100 SAN FRANCISCO DE OLIVENZA BADAJOZ PESOA CORREA, ANTONIO	86	SER		Labor o Labradio secano		
				52	TEM		Labor o Labradio secano		
61/0	3	39	C/ REPUBLICA ARGENTINA,20 06100 OLIVENZA BADAJOZ PESOA GONZALEZ, MANUEL A	32	TOT		Labor o Labradio secano		
				1.340	SER		Labor o Labradio secano		
				698	TEM		Labor o Labradio secano		
			C/ PORTALEGRE, 3 06100 OLIVENZA BADAJOZ						



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 31 de marzo de 2011 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017390. (2011081285)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Cáceres, Peridista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: cubierto.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 630 (kVa).

Emplazamiento: Villanueva de la Serena.

Presupuesto en euros: 6.298,36.

Presupuesto en pesetas: 1.047.959.

Finalidad: aumento de potencia, mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017390.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Miguel de Fabra, 4 (polígono industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 31 de marzo de 2011. El Jefe Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 4 de mayo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2011081638)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de mayo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE: CC11/1
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB DEP. CAZA HERGUIJUELA DE ARRIBA
DNI: G10281418
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Isabel de Moctezuma, 17
LOCALIDAD: 10002-CACERES CACERES
HECHOS: Los denunciados observan una placa de segundo orden del coto EX305-14-D, colocada sobre un elemento vivo de vegetación autóctona (roble). Coordenadas UTM 392031,20-N, 061957,72-O.
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 8
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/88
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO DE LA MONTAÑA CAMPOS
DNI: 76.025.446
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1º de Mayo, 15, Bl. 15, 3º B
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Cuando se transitaba por las traseras de la Universidad, se pudo observar a un hombre con varios perros por el campo, pudiendo observar por medio de los prismáticos cómo el hombre transitaba tranquilamente, mientras los cinco perros que llevaba deambulaban a su antojo por el mismo paraje sin control de su propietario y a una distancia que haría imposible su control en caso de que descubriesen alguna presa de caza. Los perros iban y venían olfateando por los zarzales que se encontraban a ambos márgenes del Arroyo de la Ribera, se trata de cuatro perros de raza podenco y uno cruzado.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 5
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/96
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ABEL MIRALLES QUINTANILLA
DNI: 76.051.259
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Andrés Burgos, 3, 1º D
LOCALIDAD: 10004-CACERES CACERES
HECHOS: El denunciado practicaba el ejercicio de la caza con un arma de aire comprimido del calibre 4,5. En el momento de la identificación se encontraba acompañado de otra persona que cazaba también con la misma carabina, habiendo cazado dos gorriones y un mirlo.
Cazar sin autorización animales no definidos por la Ley como piezas de caza
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 12 y 89,7
SANCIÓN: Multa de 960 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/104
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CASIRO DOBLADO POZO
DNI: 88.454.49
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Alcazaba, 7
LOCALIDAD: 06007-BADAJOS BADAJOS
HECHOS: Se identifica al denunciado el cual transporta cuatro palomas torcaces, un arma de fuego en coto privado de caza, sin aportar la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza, a pesar de estar inhabilitado para ello por una resolución ejecutiva, ya sea judicial o administrativa
Cazar a pesar de estar inhabilitado para ello por una resolución ejecutiva, ya sea judicial o administrativa
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 12
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/154
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MARIA BECERRO ARIAS
DNI: 70.040.23
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hermanos Gómez, 12, 3º Dcha.
LOCALIDAD: 28017-MADRID MADRID
HECHOS: Los Agentes observan cómo el denunciado dispara hacia una caja de leche apoyada en un estanque de agua, escondido detrás de un aguado de vegetación recién cortada. Dijo estar afinando el arma y haber construido el aguado para "matar algún pajarillo". Manifiesta no poseer licencia de caza. El lugar donde se encontraba es una zona de seguridad por ser un camino público y encontrarse a menos de 500 m. del núcleo urbano.
Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 4, además del 90,11 y 89,7
SANCIÓN: Multa de 510 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/204
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE LUIS ESTEBAN VILLAR
DNI: 52.349.85
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gobelás, 22
LOCALIDAD: 28023-MADRID MADRID
HECHOS: Se identifica al denunciado cuando circulaba con su vehículo por la travesía de Valdecañas, CC-V-19.4, portando en la parte trasera un arma enfundada. Manifiesta que viene de realizar una espera nocturna al jabalí del coto privado EX-558-01-P, denominado Las Minas y que se le ha olvidado comunicar la espera a la Guardia Civil.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 16
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/233
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCO ANTONIO PEREZ GOMEZ
DNI: 38.946.98
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de América, 16
LOCALIDAD: 45270-MOCEJON TOLEDO
HECHOS: Realizando control de documentación a varios cazadores que pretendían participar en la montería autorizada ese día, observamos que el denunciado no puede presentar la licencia de caza. Asegura tener pagadas las tasas e intenta que le envíen el recibo por fax, cosa que no consigue. Finalmente, participa en la montería comprometiéndose a enviar por correo el recibo. Con fecha 29 de octubre recibimos las tasas, pero pagadas después de haber cazado, el 25 de octubre de 2010. (Se adjunta copia).
Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/279
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EULOGIO YUT ROJAS
DNI: 28.454.31
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Badajoz, 24, 3º B
LOCALIDAD: 28922-ALCORCON MADRID
HECHOS: Se identifica al denunciado en el camino de las posturas del paraje Las Viñas, practicando la acción cinegética en el mismo camino, infringiendo la normativa de zona de seguridad.
Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/300
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VASILE LINGURARU
DNI: X8916472
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pasaje Finca La Vega, s/n
LOCALIDAD: 10400-JARAIZ DE LA VERA CACERES
HECHOS: Al circular por la finca La Vega del término municipal de Jaraiz de la Vera, observan como el denunciado estaba arrojando a la zona pública de uso común de las viviendas de la finca, una piel de jabalí, sus vísceras y su cabeza sin que tuviera precinta donde se acredite su legal adquisición, quedando todo esparcido por el suelo. Al ser requerido para que aporte la documentación que acredite la legal procedencia de la pieza de caza, el mismo no lo hace, manifestando que se lo ha dado su jefe.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en periodo hábil de caza, sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios exigibles

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 28
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/315
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO ANGEL GONZALEZ GONZALEZ
DNI: 28.970.493
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pablo Luengo, 31
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Los denunciantes identifican al denunciado, solicitándole el permiso en modelo oficial para practicar el deporte de la caza con galgo, auxiliado por un caballo en la zona de caza controlada de la Junta de Extremadura, manifestando que no lo posee. Tampoco presenta la documentación preceptiva para cazar, alegando que la tiene en casa.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/335
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL RASTROJO OSORIO
DNI: 87.892.08
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Camino Santa Engracia, 73
LOCALIDAD: 06007-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS: Se observa a la persona denunciada realizando la caza en puesto fijo con un reclamo eléctrico de zorral. Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 y 91,21 en relación con art. 57. 32. 3
SANCIÓN: Multa de 1500 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/343
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PAULINO PINO MARTINEZ
DNI: 69.967.12
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Reina María Cristina, 15
LOCALIDAD: 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS: A las 18:00 horas se recibe aviso del COC ya que habían recibido una llamada de varios vecinos de que una persona se encontraba cazando con perros en una zona denominada El Resbaladero de la localidad de Huertas de Animas. Una vez en el lugar identificamos al denunciado junto a tres perros podencos sueltos, merodeando por varios zarzales próximos. El denunciado alega que ha sacado a los perros a pasear y a que bebieran.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art. 3.1. a) O.V.
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC09/418
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JORGE GONZALEZ DEL CARMEN
DNI: 28.971.469
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Trav- Carnaval, 3-3º D
LOCALIDAD: Navalmoral de la Mata Caceres
HECHOS: Cazar en un coto local sin ser socio del mismo.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CC11/88
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO DE LA MONTAÑA CAMPOS
DNI: 76.025.446
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1º de Mayo, 15, Bl. 15, 3º B
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Cuando se transitaba por las traseras de la Univerdidad, se pudo observar a un hombre con varios perros por el campo, pudiendo observar por medio de los prismáticos cómo el hombre transitaba tranquilamente, mientras los cinco perros que llevaba deambulaban a su antojo por el mismo paraje sin control de su propietario y a una distancia que haría imposible su control en caso de que descubriesen alguna presa de caza. Los perros iban y venían olfateando por los zarzales que se encontraban a ambos márgenes del Arroyo de la Ribera, se trata de cuatro perros de raza podenco y uno cruzado.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 5
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE:	CC11/96
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO	ABEL MIRALLES QUINTANILLA
DNI:	76.051.259
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Andrés Burgos, 3, 1º D
LOCALIDAD	10004-CACERES CACERES
HECHOS	El denunciado practicaba el ejercicio de la caza con un arma de aire comprimido del calibre 4,5. En el momento de la identificación se encontraba acompañado de otra persona que cazaba también con la misma carabina, habiendo cazado dos gorriones y un mirlo. Cazar sin autorización animales no definidos por la Ley como piezas de caza
CALIFICACIÓN	GRAVE
ARTÍCULO:	91 Apartado 12 y 89,7
SANCIÓN:	Multa de 960 Euros Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR:	Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO:	María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i> <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.</i>

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º FA 18/2010, en materia de fraude agroalimentario. (2011081632)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución de la Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de 18 de febrero de 2011, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Guarro Negro, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en ctra. de Cáceres, km 4, de Badajoz, Semilleros de Empresas, nave I, con relación al procedimiento sancionador en materia de fraude agroalimentario, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"ANEXO

Expediente: FA 18/2010.

Documento que se notifica: resolución.

Denunciado: Guarro Negro, SL.

Órgano resolutorio: Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

Sanción: seiscientos dos euros (602,00 €) como responsable de la infracción administrativa especificada en el punto tercero de los Fundamentos de Derecho de esta resolución.



Normativa infringida: Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueban la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos.

Recursos que proceden: contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución (art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el art. 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 26 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, JULIA MARTÍN CERRATO.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas de la PAC del sector vacuno, de la solicitud única correspondiente a la campaña 2009. (2011081636)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, por la que se resuelven sus expedientes de ayudas de la PAC del sector vacuno correspondientes a la Campaña 2009, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:

01/0037	GAMERO GUERRERO, ANTONIO AQUILINO	051172797M
01/0188	MANZANO MANZANO, ANTONIO	008767804C
06/0796	CARMONA ALBARRÁN, JOSÉ	008839773E
06/1468	ZAMBRANO MAMBRILLA, FRANCISCO	008825115S
06/2315	ALMEIDA SILVA, MANUEL	008380570Z
06/3374	RAMÍREZ NAHARRO, ANTONIO	008543741T
06/4004	CLAVIJO, SC	J41551110
06/4005	DEHESA EL SANTO, SC	J81779621
06/4555	IDEAS MARTÍNEZ, FRANCISCO	008748441T
07/0006	GASPAR DIAS, IDALINA CUSTODIA	008857354P
07/0011	GARCÍA VAQUERIZO, ANDRÉS	008386177D
07/0033	BENEGAS CHINARRO, FRANCISCO	008428396T
07/0083	FERRERA RAMÍREZ, JOSE RAFAEL	080019469P



07/0405	HERNÁNDEZ BORRACHERO, FRANCISCO	080048937J
09/0657	EXPLORACIONES AGRARIAS LAS MESAS, SL	B82183898
09/0660	HERMANOS SALINAS CRUZ, S.C.	J10249902
09/0837	CALZAS PRADOS, JUAN SALVADOR	076025470M
09/0868	VALVERDE MORENO, FERNANDO Y TEÓFILO	050146557W
09/0956	BAZ RODRÍGUEZ, M ^a CARMEN	007007394F
09/1458	BERMEJO BERMEJO, JUAN	006824485V
09/1477	GARCÍA PALENCIA CEBRIÁN, RAFAEL	000198415V
09/1544	LA CIERVITA, C.B.	E10298263
09/1604	GANADOS LA MONTANERA, SL	B84276161
09/1661	BERNÁLDEZ REINA, MARÍA DEL ROSARIO	006892218S
09/1673	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SANTIAGO	006535192H
09/1696	ATAJOS DE LA MESTA, SL	B10221919
09/1697	TORRES DE LA RIVA, JOSEFA	006733001G
09/1738	ANDRADA DAZA, PEDRO PABLO	006996080D
09/1743	BLANCO GONZÁLEZ, JULIÁN	006762123P
16/0508	MORENO SÁNCHEZ, CRISANTO	000270107H
16/1120	VICENTE GARCÍA, FRANCISCO	000174099N
16/1314	MORENO DELGADO, CRISANTO	006839444A
16/1358	NAVEIRO MARTÍN, MÁXIMO	006955557N
18/0509	ROCKHAMTON S.L	B31448491
18/0725	GANADERIAS REUNIDAS, SA	A78589835
18/0761	AGUDO SALGUERO, CONCEPCIÓN	080046428B
18/0792	LA VALDIGUÑA, SL	B91810127
18/0937	ROMERO MEGÍAS, FRANCISCO	080049911K
19/0055	GONZÁLEZ SORIANO, FRANCISCO	080012482J
24/0134	LOSA PARDA, S.L.	B06523971
27/0475	GARCÍA LAZARO, ANTONIO LUIS	029435822P
27/0588	SERRANO GONZÁLEZ, JUAN	080014436N
27/0624	GAMERO SÁNCHEZ, MARIA DEL CARMEN	008822793Q
27/0633	FUENTES FUENTES, ISABEL	008267557T
27/0634	GANCANTOR, SC	G06186290
27/0698	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ARCADIO RAFAEL	009376565V
28/0051	QUIROGA RAMIRO, FRANCISCO	002034131B
28/0986	MEZQUITA SÁNCHEZ, LUIS FERNANDO	005265991A
29/1226	ZAMBRANO ANTEQUERA, S.L.	B21146915
32/0248	MATEOS BARRADO, ÁNGEL	006940367W
34/0813	LOZANO GALÁN, PEDRO ANTONIO	006969373M
35/0459	CALLE PRIETO, MARCELA	007448461A
36/0613	AGROPECUARIA TORRE DE MAYORGA	E06248678
37/0756	TORERO SÁNCHEZ, JESÚS	075993717S
39/0220	MARTÍN BALLESTEROS, CÉSAR	028973980Y
40/0097	GONZÁLEZ NUÑEZ, ARMANDO	080002952M
40/0104	DESCALZO GONZÁLEZ, JOSÉ	008764277N
40/0551	GALVÁN SALGUERO, MELQUIADES	008739587R



40/0604	CHACÓN LLORENTE, JOSE LUIS	076176854A
42/0162	GANADOS RIVAS, SC	J37362167
42/0518	MANCHADO DONOSO-CORTES, FRANCISCO	008744956B
42/0779	MATEOS BARCO, MARÍA VICTORIA	076095171Q
42/0919	MARTÍNEZ GÓMEZ RODULFO, MARÍA CRUZ	008112546D
42/1189	RECIO CAMPOS, JOSÉ	007315240K
42/2720	MONTERO CANDELEDA, CELESTINO	007452278W
42/3555	TALAVÁN GARCÍA, AGAPITO	007449366B
42/3588	AGROP. EXTREMEÑA ALCARREÑA, SL	B10393395
42/3618	TALAVÁN GARCÍA, SALVADOR	011770394Y
42/3621	CEBADEROS DE CAPARRA, SL	B10314581
44/0621	MÁRQUEZ MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN	008748237A
47/1347	COMEXFAGA SL	B41975921
48/0534	GARRIDO SÁNCHEZ, HILARIO	007415834J
49/0720	PATO NUÑEZ, MARÍA ENGRACIA	007041966X
48/0959	DURÁN REDONDO, FRANCISCO JAVIER	076005525R
48/1108	ROJO GARCÍA, JOSÉ	007019681N
48/1515	PEÑA PEÑA, JUAN	006746011L
53/0290	MARTÍN HERNÁNDEZ CAÑIZARES, JESÚS IVAN	000835455A
54/0808	MUÑIDO VAZQUEZ, MARÍA ANTONIA	080041114X
60/0285	FERNÁNDEZ EPIFANIO, JOSE LUIS	007418825Z
60/0543	SOLABER, CB	E80208663
60/1013	GARRIDO QUIJADA, JUSTINO	007440037C
60/1804	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LUIS	008069922G
60/2166	CORRALES MARTÍN, MARIANO	007445559E
60/2397	SALGADO GARCÍA, VICTORIANO	007433681N
61/0578	BERMEJO PÉREZ, JAVIER	028940022L
61/0579	FUENTES DEL REY DE CACERES, SL	B10144954
61/0690	RUBIO MADRUGA, Mª CASTILLO	076009769J
61/0941	MARTÍN DURÁN, MARÍA TERESA	006958499X
61/0970	CERRO LOBATO NUM 5534 1412 SAT	F10013662
61/1349	GALÁN CORDERO, RODRIGO	028948427Y
61/1481	ENJARADA DE INVERSIONES SA	A78141447
62/0012	TERRÓN DIAZ, LUIS	045248253P
62/0495	COMERCIAL EXTREMEÑA DE GANADOS Y CARNES	B06339535
62/0984	FABRICA EMBUT BURGUILIANA EXTREMEÑA SA	A06159313
62/2400	SANTOS DURÁN, MANUEL	008348306L
62/2655	BARRETO FUEJO, PABLO	008788794B
62/3877	RODRÍGUEZ LÓPEZ, LUISA	008287725C
62/4636	HNAS. ÁLVAREZ ESPARRAGO CB	E06042006
62/4659	ÁLVAREZ ESPARRAGO, ENCARNACION	008215977D
62/4860	INV AGROPECUARIAS COTO DEL REY SL	B91404087
62/6186	CASASECA DIEZ, JOSE	008757129V
62/6272	GONZÁLEZ BARQUERO, FRANCISCO JAVIER	008817651A



65/0097	SAT NUM. 8137 HERMANOS MOLERO	F45200755
98/2478	DEHESA CARNE NATURAL S.A.	A06435101

Mérida, a 28 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

"En relación con su solicitud de ayudas de la PAC en el sector vacuno de la campaña 2009, se han realizado los controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que establecen las reglamentaciones comunitarias, nacionales y autonómicas.

De acuerdo con el Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria la gestión de las líneas de financiación y programas de ayudas derivadas de la integración en la UE, así como las contempladas en los propios presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o que deriven de planes coyunturales.

Así, y en virtud de lo establecido en el Reglamento (CE) 1782/2003, el Reglamento (CE) 796/2004 y en el Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y ganadería, se declara el derecho del solicitante al percibo de las siguientes cuantías (...).

El detalle de las cuantías y pagos propuestos, tras aplicar la modulación, se acompaña en esta resolución. No están incluidas en la presente las penalizaciones correspondientes a incumplimientos en materia de condicionalidad o sanciones plurianuales, por lo que el importe percibido, en estos casos, pudiera no coincidir con el que figura en la misma.

(...) Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer otro que estime pertinente.

Mérida, a 28 de septiembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación del Colegio Público Sierra de Madroños, en Madroñera".
Expte.: OBR1101015. (2011060983)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Marquesa de Pinares, n.º 18.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 007762.
 - 5) Telefax: 924 007738.
 - 6) Correo electrónico: contobras@edu.juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- d) Número de expediente: OBR1101015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ampliación del Colegio Público Sierra de Madroños, en Madroñera.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
- d) Lugar de ejecución/entrega: Madroñera.
 - 1) Domicilio: Colegio Público Sierra de Madroños.
 - 2) Localidad y código postal: Madroñera.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 15 meses.
- f) Admisión de Prórroga:
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214200.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Subasta Electrónica:

d) Criterios de adjudicación:

Son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.

Criterios cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica.
- Subcontratación.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Seguridad y Salud.
- Medidas Medioambientales.

4.- VALOR ESTIMATIVO DEL CONTRATO:

633.705,51 euros.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 633.705,51 euros. Importe total 747.772,51 euros IVA incluido.

Cofinanciado en un 80% por el PO FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6 Infraestructuras sociales, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

6.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C, subgrupo Todos, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Según lo expresado en la Cláusula 4, apartado 4.1.3 del Pliego Tipo.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Dependencia: Consejería de Educación. Secretaría General. Registro General.

2.ª Domicilio: Mérida.



3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª Dirección electrónica: contobras@edu.juntaex.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta que la adjudicación si ésta fuera.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Descripción: Consejería de Educación.

b) Dirección: Marquesa de Pinares, n.º 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá el quinto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1".

10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

A cuenta del adjudicatario.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO):

12.- OTRAS INFORMACIONES:

Mérida, a 16 de mayo de 2011. La Secretaria General (PA Resolución de 31/01/05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ampliación de 6 aulas de primaria en el Colegio Público Castra Caecilia, en Cáceres". Expte.: OBR1101014. (2011060985)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Marquesa de Pinares, n.º 18.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- 4) Teléfono: 924 007762.
 - 5) Telefax: 924 007738.
 - 6) Correo electrónico: contobras@edu.juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- d) Número de expediente: OBR1101014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ampliación de 6 aulas de primaria en el Colegio Público Castra Caecilia de Cáceres.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
- d) Lugar de ejecución/entrega: Cáceres.
 - 1) Domicilio: Colegio Público Castra Caecilia.
 - 2) Localidad y código postal: Cáceres.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 15 meses.
- f) Admisión de Prórroga:
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214200.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta Electrónica:
- d) Criterios de adjudicación:

Son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.

Criterios cuya valoración es automática:

 - Evaluación de la oferta económica.
 - Subcontratación.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
 - Seguridad y Salud.
 - Medidas Medioambientales.

4.- VALOR ESTIMATIVO DEL CONTRATO:

707.049,72 euros.

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 707.049,72 euros. Importe total: 834.318,66 euros IVA incluido.

Cofinanciado en un 80% por el PO FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6 Infraestructuras sociales, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

6.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C, subgrupo Todos, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere al exigirse clasificación.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Según lo expresado en la Cláusula 4, apartado 4.1.3 del Pliego Tipo.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Dependencia: Consejería de Educación. Secretaría General. Registro General.

2.ª Domicilio: Mérida.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª Dirección electrónica: contobras@edu.juntaex.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta que la adjudicación si ésta fuera.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Descripción: Consejería de Educación.

b) Dirección: Marquesa de Pinares, n.º 18.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá el quinto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1".



10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

A cuenta del adjudicatario.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO):

12.- OTRAS INFORMACIONES:

Mérida, a 16 de mayo de 2011. La Secretaria General (PA Resolución de 31/01/05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 10 de mayo de 2011 sobre notificación por comparecencia a los obligados tributarios que se relacionan. (2011081710)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación en Anexo único.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación, en Oficina Liquidadora del Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés, 1, 3.ª Planta, de Cáceres.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cáceres, a 10 de mayo de 2011. El Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos, JOSÉ CERRO HERMOSO.



ANEXO ÚNICO DE RELACIÓN DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR TASAS

NIF/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NUMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO
B10403541	TOROS CULTURA 2016, S.L.	0501065001482	SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO.- INSPECCION DE RESES, FESTEJO TAURINO EN ARROYO DE LA LUZ DIA 11/09/2010
B37479136	INVERSIONES RAICES EUROPA, S.L. (RESTAURANTE PALACIO DE LOS GOLFINES)	0501065010695	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACION ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS
B83029199	JOSE GARCIA SECO, S.L. (HOTEL CASA ESCOBAR Y JEREZ)	0501065010871	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACIÓN ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 9 de mayo de 2011 por el que se hace pública la Resolución por la que se declara el desistimiento de determinados lotes del procedimiento abierto para la contratación de "Adquisición de diferentes medicamentos para uso hospitalario en el Servicio Extremeño de Salud, mediante Acuerdo Marco". Expte.: GS/99/1111001475/11/PA. (2011081732)

Por Resolución de 26 de abril de 2011, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, se ha resuelto el desistimiento de la contratación de los lotes números 8, 18, 20, 39, 44, 51, 56, 61, 67 y 68 del expediente de contratación GS/99/1111001475/11/PA cuyo objeto es la adquisición de diferentes medicamentos para uso hospitalario en el Servicio Extremeño de Salud, mediante Acuerdo Marco, y que fue enviado para publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea el 11 de febrero de 2011 y publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 58, de 9 de marzo de 2011, y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 47, de 9 de marzo de 2011.

El desistimiento viene motivado, conforme a los Fundamentos de Derecho de la resolución, al entenderse que la composición de los lotes objeto de resolución puede vulnerar los principios que rigen el procedimiento de adjudicación, al restringirse la participación de las posibles empresas licitadoras considerándose ésta infracción como no subsanable, debiendo procederse a efectuar un nuevo procedimiento de licitación respecto de estos lotes números 8, 18, 20, 39, 44, 51, 56, 61, 67 y 68 al objeto de garantizar plenamente la libertad de acceso a las licitaciones y el principio de libre concurrencia.

La resolución íntegra de desistimiento se ha publicado el 9 de mayo de 2011 en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura ubicado en la página web <https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 9 de mayo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2011 sobre notificación de emplazamiento al interesado en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 66/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2011081742)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (Proc. abreviado 66/2011), promovido por D. Miguel Francisco Rodríguez Carrasco, contra las siguientes resoluciones: Resolución de 7 de diciembre de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de



gestión y servicios en determinadas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto por el demandante, contra el escrito de contestación a las alegaciones presentadas, de 30 de noviembre de 2010, de la Secretaria de la Comisión de Valoración del Concurso de Traslado para la provisión de plazas vacantes, categoría Electricista, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Intentada la notificación del emplazamiento al interesado en el recurso contencioso-administrativo tramitado en el Procedimiento Abreviado 66/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Emplazamiento al interesado en el recurso contencioso-administrativo tramitado en el Procedimiento Abreviado 66/2011, promovido por D. Miguel Francisco Rodríguez Carrasco, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

Destinatario: D. Pedro Emilio Remedios López.

Por ello, se le emplaza como interesado a los efectos de que pueda personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El texto íntegro del emplazamiento se encuentra archivado en la Subdirección de Selección y Provisión de Personal de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, sita en avenida de las Américas, 2, de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de los mismos.

Mérida, a 12 de mayo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2102-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011081487)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Catalina Álvarez Navia, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente AU-2102-04,



sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de 28 de diciembre de 2010 que dice lo siguiente:

"Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se comprueba incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos 4 años (1.461 días) desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Catalina Álvarez Navia por importe de 2.449,30 €, más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad, en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (1.003 días), de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios:

DATOS		CALCULOS	
ALTA EN REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS	23/06/2004	DIAS DE CUMPLIMIENTO	1461
BAJA EN REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS	28/02/2007	DIAS CUMPLIDOS	1003
IMPORTE SUBVENCIÓN	7.813,16 €	DIAS INCUMPLIDOS	458
AÑOS DE OBLIGACIÓN	4	IMPORTE POR DIA	5,347817
FINALIZACION OBLIGACIÓN	01/06/2008	IMPORTE REINTEGRO	2.449,30 €

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de diciembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2108-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011081488)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Ana María Tejera Cano, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente AU-2108-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de 28 de diciembre de 2010 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se comprueba incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos 4 años (1.461 días) desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Ana María Tejera Cano por importe de 7.813,16 €, más los intereses



de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, no habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad, en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (122 días) por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de diciembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2127-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011081489)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª María Isabel Tejeda Herreros, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente AU-2127-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de 28 de diciembre de 2010 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se comprueba incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos 4 años (1.461 días) desde la fecha de alta en el Régimen Especial de



Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a María Isabel Tejeda Herreros por importe de 7.813,16 €, más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, no habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad, en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (822 días) por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de diciembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2265-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. (2011081490)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Miguel Ángel Ruiz Antón, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente AU-2265-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de 28 de diciembre de 2010 que dice lo siguiente:

"Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se comprueba incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos 4 años (1.461 días) desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Miguel Ángel Ruiz Antón por importe de 2.599,04 €, más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad, en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (975 días), de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios:

DATOS		CALCULOS	
ALTA EN REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS	07/06/2004	DIAS DE CUMPLIMIENTO	1461
BAJA EN REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS	31/01/2007	DIAS CUMPLIDOS	975
IMPORTE SUBVENCIÓN	7.813,16 €	DIAS INCUMPLIDOS	486
AÑOS DE OBLIGACIÓN	4	IMPORTE POR DIA	5,347817
FINALIZACION OBLIGACIÓN	01/06/2008	IMPORTE REINTEGRO	2.599,04 €



Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo al interesado para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de diciembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2294-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011081491)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Elio Pastor Bermejo, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente AU-2294-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de 28 de diciembre de 2010 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se comprueba incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos 4 años (1.461 días) desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Elio Pastor Bermejo por importe de 7.813,16 €, más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, no habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad, en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (215 días) por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo al interesado para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de diciembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2339-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011081492)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª María Teresa Boyero Pardo, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente AU-2339-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifi-



ca, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de 28 de diciembre de 2010 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se comprueba incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos 4 años (1.461 días) desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a María Teresa Boyero Pardo por importe de 7.813,16 €, más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, no habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad, en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (610 días) por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de diciembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.



ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2387-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011081493)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Beatriz Santos Hidalgo, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente AU-2387-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de 28 de diciembre de 2010 que dice lo siguiente:

"Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se comprueba incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos 4 años (1.461 días) desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Beatriz Santos Hidalgo por importe de 2.599,04 €, más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad, en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (975 días), de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios:

DATOS		CALCULOS	
ALTA EN REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS	03/05/2004	DIAS DE CUMPLIMIENTO	1461
BAJA EN REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS	31/12/2006	DIAS CUMPLIDOS	975
IMPORTE SUBVENCIÓN	7.813,16 €	DIAS INCUMPLIDOS	486
AÑOS DE OBLIGACIÓN	4	IMPORTE POR DIA	5,347817
FINALIZACION OBLIGACIÓN	01/05/2008	IMPORTE REINTEGRO	2.599,04 €



Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de diciembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2430-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011081494)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª María Dolores López Laca, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente AU-2430-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de 28 de diciembre de 2010 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se comprueba incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos 4 años (1.461 días) desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a María Dolores López Laca por importe de 7.813,16 €, más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, no habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad, en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (488 días) por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de diciembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º AU-2465-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011081495)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. José Manuel Pastor Cano, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente AU-2465-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se



notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de 28 de diciembre de 2010 que dice lo siguiente:

“Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se comprueba incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos 4 años (1.461 días) desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el 9.a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a José Manuel Pastor Cano por importe de 7.813,16 €, más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, no habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad, en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (639 días) por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo al interesado para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 28 de diciembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 9 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal, que consiste en la corrección de alineaciones gráficas. (2011081749)

El Excmo. Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, en sesión del día cuatro de octubre de dos mil diez, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal, consistiendo en la corrección de alineaciones gráficas no contempladas en el Plan General Municipal vigente.

Asimismo, se acordó su sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta pública.

Torre de Miguel Sesmero, a 9 de mayo de 2011. El Alcalde, JOSÉ NAVARRETE CATELA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net